

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Castañeda	
CVE-2022-10446	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Biblioteca y el Telecentro Municipal y del Precio Público por la Utilización del Servicio de Fotocopiadora. Página 7724
CVE-2022-10447	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y del Precio Público por la Utilización de sus Instaciones. Página 7731
Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	
CVE-2022-10448	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 7736
Ayuntamiento de Voto	
CVE-2022-10308	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua. Página 7737
CVE-2022-10310	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado. Página 7738

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad	
CVE-2022-10412	Orden SAN/28/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7739
CVE-2022-10413	Orden SAN/29/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7765
CVE-2022-10414	Orden SAN/30/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor/a de Área y en E.A.P. de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7790
CVE-2022-10415	Orden SAN/31/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7815
CVE-2022-10416	Orden SAN/32/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Salud Mental de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7842
CVE-2022-10417	Orden SAN/33/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Trabajador/a Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7866
CVE-2022-10418	Orden SAN/34/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7889

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

- CVE-2022-10419** Orden SAN/35/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7910
- CVE-2022-10420** Orden SAN/36/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7932
- CVE-2022-10421** Orden SAN/37/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Radioterapia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7954
- CVE-2022-10422** Orden SAN/38/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7975

2.3. OTROS

Consejería de Sanidad

- CVE-2022-10407** Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal facultativo de atención primaria del Servicio Cántabro de Salud. Página 7996
- CVE-2022-10408** Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Página 8002

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Lamasón

- CVE-2022-10312** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 8010

Ayuntamiento de Miengo

- CVE-2022-10475** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 26/2022. Página 8012
- CVE-2022-10476** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 27/2022. Página 8013

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- CVE-2022-10474** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 18/2022. Expediente 862/2022. Página 8014

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Sanidad

- CVE-2022-10404** Orden SAN/27/2022, de 28 de diciembre por la que se fijan los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de instalaciones y la realización de prácticas formativas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud. Página 8015

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2022-10516** Información pública del acuerdo de modificación de Precios Públicos 9-P Prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano para el ejercicio 2023. Página 8019

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

- CVE-2022-10481** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución del director gerente por la que se formaliza el encargo a la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, de la entrega de determinados suministros del Banco de Sangre y Tejidos a las Gerencias de Atención Especializada.

Página 8021

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2022-10446 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Biblioteca y el Telecentro Municipal y del Precio Público por la Utilización del Servicio de Fotocopiadora.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora del Funcionamiento de la Biblioteca y el Telecentro Municipal así como del Precio Público por la utilización del Servicio de Fotocopiadora, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA BIBLIOTECA Y TELECENTRO MUNICIPAL Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Fundamento.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las condiciones generales de uso y funcionamiento de la biblioteca y el telecentro de este municipio.

La biblioteca es un servicio prestado por este Ayuntamiento cuya finalidad es el préstamo bibliotecario domiciliario, la consulta de ejemplares en sala y también tiene función como sala de estudio. Para ello está equipada con el mobiliario y los fondos adecuados para los/as usuarios/as. Igualmente, existirá un programa de actividades con objeto de dinamizar la biblioteca que deberá ser compatible con el funcionamiento ordinario de la biblioteca.

El telecentro es un servicio prestado por este Ayuntamiento orientado a facilitar el acceso de todos/as los/as vecinos/as a la Sociedad de la Información e impulsar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el municipio, contando para ello con el equipamiento adecuado.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL TELECENTRO Y BIBLIOTECA.

ARTÍCULO 2. Usuarios/as de la biblioteca y telecentro municipal.

2.1. Se considera usuario/a de la biblioteca y telecentro municipal a toda persona que accede a sus instalaciones, recursos, servicios y actividades, con el fin de obtener información para el desarrollo de sus actividades profesionales o privadas, para su desarrollo cultural o disfrute del tiempo libre.

2.2. El usuario puede expresar a la biblioteca sus propuestas y quejas cumplimentando el impreso preparado para tal fin que se proporcionará en la biblioteca para su remisión al Ayuntamiento de Castañeda. Igualmente, las solicitudes de adquisición de obras, denominadas "desideratas", se pueden realizar por medio de un impreso a propósito que se proporcionará en la biblioteca.

2.3. Para la prestación de determinados servicios (préstamo personal, Biblioteca virtual), que requieran la identificación personal, se expedirá un carné de usuario.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

El carné es personal e intransferible y su obtención gratuita. Para ello es imprescindible ser español, miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España, la cumplimentación del impreso de solicitud que se proporciona en la biblioteca y la presentación del DNI, pasaporte, permiso de conducción o tarjeta de residencia en el caso de extranjeros, junto con una fotografía reciente. Para el carné infantil, de 0 a 14 años, será necesaria la presentación del DNI si lo tuviese, junto con 1 fotografía reciente y la presentación, en todo caso, del DNI, pasaporte o permiso de conducción del padre, madre o tutor.

En caso de robo o extravío de la tarjeta de usuario, su titular deberá comunicarlo a la biblioteca con la mayor brevedad posible; haciéndose responsable del mal uso de la tarjeta en caso contrario.

ARTÍCULO 3. Acceso a la Biblioteca y Telecentro Municipal.

3.1.- La Biblioteca y Telecentro Municipal, como institución de carácter público de la Administración Municipal, es un espacio abierto de comunicación, convivencia y pluralidad que no practica ningún tipo de discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia social.

3.2.- El acceso a las dependencias públicas de la Biblioteca y Telecentro Municipal es libre y gratuito, no requiere acreditación de identidad, excepto para el uso de servicios específicamente determinados.

3.3.- Se permite el acceso con materiales informativos o de escritura propios, tales como libros, manuales, cuadernos, microfichas, ordenadores portátiles, tabletas u otras herramientas portátiles de almacenamiento de información, pero no el uso de teléfonos móviles y otros objetos que generen ruidos o molestias en las salas. Podrá hacerse uso de ordenadores portátiles y tabletas con fines de consulta y estudio siempre y cuando su uso no genere ruidos ni molestias a otros/as usuarios/as.

3.4.- Los/as niñas/as menores de 8 años deberán acceder a la biblioteca acompañados/as de un adulto. Los/as niñas/as menores de 12 años no podrán utilizar los ordenadores del telecentro si no es acompañados/as de un adulto.

3.5.- El uso de los ordenadores del telecentro será compatible con el clima de silencio y tranquilidad que ha de presidir la biblioteca. Su uso no podrá generar ruidos ni molestias a otros/as usuarios/as.

3.6.- No está permitido comer ni fumar en las salas ni permanecer en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio, así como alterar el orden o el silencio, adoptar una actitud irrespetuosa, ofensiva o agresiva hacia otras personas o hacia el personal bibliotecario, maltratar o dañar bienes muebles o inmuebles, ni utilizar los medios informáticos para finalidad distinta a la indicada. Igualmente no está permitido subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los fondos y documentos de la biblioteca. Se tomarán las medidas necesarias para garantizar el respeto entre los usuarios de modo que en las salas sea posible trabajar debidamente sin molestias causadas por otros usuarios.

3.7.- El incumplimiento de esta normativa podrá suponer la expulsión del centro, en principio de forma temporal, y si la conducta es reiterada y/o grave, de forma definitiva con la consiguiente retirada del carné de lector, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que correspondan según la legislación vigente.

ARTÍCULO 4. Horario.

4.1.- El horario de apertura y atención al público de la biblioteca y telecentro municipal será de 37 horas y 30 minutos a la semana distribuidas de la siguiente manera:

lunes a viernes: de 10:00 a 13:25 horas y de 17:00 a 20:25 horas.

Sábados: de 10:00 a 13:20 horas.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

La biblioteca permanecerá abierta en el horario indicado todos los meses del año, cerrando días festivos oficiales.

4.2.- El horario anteriormente fijado no es inamovible, pudiendo ser objeto de modificación en función de las vicisitudes del servicio, en cuyo caso esta circunstancia deberá ser fijada por el responsable del servicio con antelación suficiente y dándole la adecuada publicidad

4.3.- En caso de necesidad de reajustes de horarios, estos deberán hacerse públicos con la suficiente antelación por parte de la dirección del servicio, siempre que sea posible con al menos una semana de plazo.

TÍTULO III. SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA Y TELECENTRO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5. Lectura, consulta y estudio en sala.

5.1.- De forma general se establece la consulta libre en sala de las obras que se encuentran en las estanterías de acceso directo.

Los puestos de estudio y lectura de cualquiera de las salas se destinan a la lectura y consulta de las colecciones propias de la biblioteca o bien a la lectura, consulta y/o estudio de obras o documentos propios del usuario.

5.2.- Se permitirá un periodo de ausencia del puesto de consulta de 20 minutos, transcurrido el cual se podrá proceder a retirar los materiales por parte del personal de la Biblioteca. No está permitida la reserva de puestos de lectura.

5.3.- Para garantizar el orden en las colecciones de acceso directo, una vez usadas las obras, el usuario procurará no reintegrarlas a sus estanterías de origen, sino depositarlas en las mesas. Asimismo es responsabilidad de los adultos evitar que los niños descoloquen los fondos de las colecciones infantiles o cualquier material específico de este tipo de usuarios.

ARTÍCULO 6. Servicio de préstamo.

6.1.- El servicio de préstamo es un servicio gratuito que permite usar las colecciones de la biblioteca fuera de sus locales.

6.2.- Mediante la presentación del carné, el usuario podrá, como normal general, obtener un máximo de 3 obras durante 15 días, o en los plazos y cantidades que se establezca por el Ayuntamiento en cada momento y que publicitará convenientemente. En caso de libros en préstamo, podrán renovarse 1 sola vez por otro período de 15 días, salvo que los mismos hayan sido reservados por otros lectores. El acto de renovación del préstamo y la reserva se realizan presencialmente, excepto en los casos en que se habiliten los procedimientos oportunos vía telefónica o telemática.

6.3.- Todos los documentos que integran las colecciones de la biblioteca se pueden prestar, exceptuando aquellos que, dadas sus especiales características, puedan ser excluidos del préstamo por el Ayuntamiento.

6.4.- El usuario debe hacer buen uso de las obras en préstamo, en cuanto a su conservación, respeto de los derechos de autor y puntualidad en los plazos. No está permitido subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar las obras en préstamo. Las obras deberán devolverse en perfecto estado idéntico al del momento inicial del préstamo. El personal bibliotecario revisará el estado de las obras en el momento de la devolución. En caso de deterioro o extravío de las obras, el usuario estará obligado a su restitución.

6.5.- Se sancionará a aquellos usuarios que no cumplan los plazos de devolución con la suspensión del servicio de préstamo durante un plazo de 2 días por cada día de retraso en la devolución y de cualquier otro servicio de la biblioteca cuyo uso implique la tenencia o presentación del carné de usuario.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

ARTÍCULO 7. Servicio de telecentro.

7.1.- El telecentro municipal dispone de equipos informáticos que posibilitan el acceso a Internet y la utilización de diferentes aplicaciones informáticas.

7.2.- Los/as menores de 12 años deberán estar acompañados por un adulto.

7.3.- Para utilizar los ordenadores del telecentro deberá solicitarse previamente autorización al personal de la biblioteca y el telecentro. En caso de no haber realizado la reserva previa, el usuario deberá esperar su turno, en caso de no existir disponibilidad en ese momento.

Se establecen turnos de 1 hora y no se garantiza el periodo reservado si el retraso es superior a 10 minutos.

La reserva podrá efectuarse ante el personal de la biblioteca y el telecentro y siempre dentro del horario del mismo.

7.4.- Aunque de forma puntual podrán darse por parte del personal de la biblioteca y el telecentro algunas indicaciones a los usuarios, éstos deberán contar con unas destrezas básicas que les proporcionen autonomía de uso.

7.5.- Queda terminantemente prohibido acceder a páginas con contenido pornográfico, violento, racista, xenófobo, sexista, terrorista o que puedan lesionar la sensibilidad de otros usuarios del servicio. Este aspecto será determinado por el personal bibliotecario y en lo posible se instalarán los dispositivos necesarios para impedir el acceso a estas páginas. En cualquier caso, el usuario es el responsable de la visualización en pantalla de los documentos seleccionados. Asimismo, no está permitido utilizar juegos de la red o propios ni utilizar los ordenadores del telecentro para consultar redes sociales o chatear ni para ver series o películas en Internet o plataformas de streaming.

7.6.- Está terminantemente prohibido descargar software. Cuando se requiera obtener un programa o aplicación se deberá solicitar autorización al personal de la biblioteca y el telecentro y habrá de ser informado positivamente por él. El incumplimiento conllevará la suspensión inmediata y definitiva de utilización del telecentro.

7.7.- No podrán efectuarse modificaciones en la configuración de los equipos, salvo que lo considere necesario el responsable del telecentro y biblioteca. El uso indebido de los equipos y las modificaciones en la configuración conllevará la suspensión inmediata y definitiva de utilización del telecentro.

7.8.- Se penalizará la utilización de programas de descarga intensiva de archivos y/u otros programas que resulten nocivos para el funcionamiento de la red de ordenadores, o molestos para el resto de usuarios.

7.9.- Se deberá hacer un uso responsable de los equipos y materiales.

ARTÍCULO 8. Área Wifi.

La biblioteca municipal pone a disposición de sus usuarios mayores de edad la conexión a su red wifi mediante una clave que se facilitará previa presentación del DNI.

ARTÍCULO 9. Servicio de impresión en pequeño formato.

La biblioteca municipal ofrecerá el servicio de impresión de documentos propios en pequeño formato. El coste y límites de este servicio debe ser consultado en las dependencias de la biblioteca.

ARTÍCULO 10. Servicio de atención al público y formación de usuarios, información bibliográfica y referencia.

La biblioteca municipal ofrece un servicio de información de forma presencial, electrónica o telefónica y resolución de dudas sobre la biblioteca (fondos, recursos, servicios, horarios, talleres, actividades), dentro de las limitaciones de los medios humanos de la biblioteca. Este

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

servicio será atendido por el personal de la biblioteca. El servicio tiene por objeto atender, orientar, informar, asesorar y dirigir a las personas usuarias en la búsqueda de libros así como de información y de referencias documentales, tanto en los fondos de la propia colección como, en su caso, en los recursos electrónicos de la red.

ARTÍCULO 11. Promoción y difusión de actividades culturales.

La biblioteca municipal, por sí misma o en colaboración con otras bibliotecas o instituciones, realizará actividades de carácter cultural (talleres, presentaciones de libros, etc.). Para ello la biblioteca se reserva el derecho de modificar o limitar el acceso, horarios o condiciones de uso de sus instalaciones.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 12. Régimen sancionador.

Los daños generados de mala fe por dolo o negligencia se imputarán a la persona que los haya causado y deberá responder de los mismos. Caso de ser menor de edad, el responsable directo será el padre, madre o tutor.

El personal de la biblioteca queda facultado para interpretar las presentes normas y obligar a su cumplimiento, pudiendo ordenar la inmediata expulsión del telecentro y / o la biblioteca de aquellos usuarios que hicieran un uso indebido de las instalaciones.

Ante la reiteración de incidencias o la gravedad de las mismas por parte de un usuario el personal de la biblioteca podrá esta circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento de Castañeda para que inicie expediente de expulsión definitiva por el plazo que se establezca que será acordada, en su caso, previa audiencia al interesado, por Resolución de la Alcaldía.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO V. PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA.

ARTÍCULO 13. Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece un precio público por la utilización del Servicio de Fotocopiadora de la Biblioteca Municipal.

ARTÍCULO 14. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización del Servicio de Fotocopiadora de la Biblioteca Municipal de Castañeda.

ARTÍCULO 15. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

ARTÍCULO 16. Cuantía.

El precio público que aquí se regula será la cantidad establecida en las siguientes cuantías:

a) Por cada fotocopia o impresión tamaño Din A-4 a una cara (blanco y negro o color):

Tramo de 0 a 5 fotocopias o impresiones: 0,10 euros.

Más de 5 fotocopias o impresiones: 0,05 euros.

b) Por cada fotocopia o impresión tamaño Din A-4 a dos caras (blanco y negro o color):

Tramo de 0 a 5 fotocopias o impresiones: 0,15 euros.

Más de 5 fotocopias o impresiones: 0,10 euros.

c) Por cada fotocopia o impresión tamaño Din A-3 a una cara (blanco y negro o color):

Tramo de 0 a 5 fotocopias o impresiones: 0,15 euros.

Más de 5 fotocopias o impresiones: 0,10 euros.

d) Por cada fotocopia o impresión tamaño Din A-3 a dos caras (blanco y negro o color):

Tramo de 0 a 5 fotocopias o impresiones: 0,20 euros.

Más de 5 fotocopias o impresiones: 0,15 euros.

ARTÍCULO 17. Exenciones y bonificaciones.

Están exentos del pago de este precio público los contribuyentes en quienes concurra la siguiente circunstancia:

Las fotocopias o impresiones sean necesarias para gestionar trámites administrativos y ayudas públicas, y sean solicitadas por personas domiciliadas en el municipio de Castañeda.

ARTÍCULO 18. Devengo.

La obligación de pago del precio público nace en el momento en que se efectúe la solicitud por los particulares en interés propio de la fotocopia o impresión de cualquier documento y siempre y cuando dichas fotocopias o impresiones se realicen efectivamente.

ARTÍCULO 19. Normas de gestión y recaudación.

7.1.- La prestación de dichos servicios (impresión o fotocopia de documentos) se ajustará a los horarios establecidos del Telecentro Municipal de Castañeda.

7.2.- El pago del precio público se abonará en efectivo y en el momento de realizarse las fotocopias o impresiones.

7.3.- Los ingresos por los servicios prestados, según tarifa del presente acuerdo regulador, se recaudarán en el Telecentro, ingresando su importe en la cuenta bancaria que, al efecto, establezca el Ayuntamiento y pasando a la Intervención municipal, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, relación mensual de los servicios prestados, por conceptos e importes, cantidades ingresadas con su correspondiente justificante y, en su caso, cantidades pendientes de recaudar.

7.4.- Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

ARTÍCULO 20. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 21. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castañeda, 29 de diciembre de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2022/10446

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2022-10447 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y del Precio Público por la Utilización de sus Instalaciones.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y del Precio Público por la Utilización de sus Instalaciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE PÁDEL MUNICIPALES Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de las de las pistas de pádel municipales.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente Ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de las pistas de pádel municipales.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.

Se faculta al sr. alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

ARTÍCULO 4.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

4.1 Usuarios.

1. Se prohíbe el uso de las pistas de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad.
2. Se prohíbe el uso de las pistas de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
3. Queda prohibida la utilización de las pistas de pádel para dar clases por parte de particulares, con excepción de aquellos cursos que puedan ser organizados por el Ayuntamiento de Castañeda.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

4.2 Reserva de las pistas.

1. La reserva de pista se realizará a través de la plataforma de reservas habilitada a tal efecto en <https://aytocastaneda.com/>

2. La reserva y el abono del precio público por uso de la instalación se efectuará a través de la plataforma descrita en el punto anterior, en los horarios de apertura de la instalación y con carácter previo a acceder a la misma, abonando la cantidad correspondiente. El pago del precio público por uso de la instalación se realizará en el momento en que se realice la reserva online. En caso de no hacer efectiva la utilización de la reserva, el servidor cargará igualmente el coste de la reserva en la tarjeta del usuario.

3. El uso de las pistas será el comprendido entre las 07:00 y las 22:30 horas. La reserva de pista será por 1 hora y 30 minutos.

4.3. Equipamiento. Normas de uso.

1. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel por lo que cualquier otro juego o deporte está prohibido.

2. El equipamiento y vestimenta para acceder a las pistas debe ser adecuada a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatilla con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

3. Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

4. Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial, suelo o a las mamparas.

5. No se autoriza la entrada de animales al recinto de la pista.

4.4. Responsabilidad del usuario.

1. El Ayuntamiento de Castañeda declina toda la responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

4. Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación, y las recogidas en esta ordenanza así como las publicadas en cada momento por el Ayuntamiento de Castañeda.

4.5. Responsabilidad exonerada.

El Ayuntamiento de Castañeda no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

4.6. Prerrogativas de la Administración. Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.)

1. El Ayuntamiento de Castañeda, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

4.7 Conservación de la pista.

1. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

3. Se prohíben envases y cualquier utensilio de vidrio dentro de la instalación. Está prohibido comer dentro de la pista y/o dejar cualquier resto de comida en la instalación.

PRECIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 5.- NATURALEZA.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de las pistas de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

ARTÍCULO 6.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas que como empadronadas o no empadronadas utilicen las instalaciones de las pistas de pádel municipales.

ARTÍCULO 7.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Empadronados (personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Castañeda): Precio de la reserva: 2,00 euros/1 hora y 30 minutos.

b) No empadronados (personas no inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Castañeda): Precio de la reserva: 6,00 euros/1 hora y 30 minutos.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIÓN AL PAGO.

1. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio y se realizará a través de la plataforma habilitada para tal efecto.

2. El sujeto pasivo está obligado a estar identificado hasta la salida de la pista de pádel. Podrá ser requerida dicha identificación durante el desarrollo de la actividad por el personal responsable o la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 9.- EXENCIONES O BONIFICACIONES.

No se concederá con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas. Quedarán exentos del pago del precio público de utilización de las pistas municipales de pádel, los alumnos del C.E.I.P "El Haya" y del I.E.S "Santa Cruz" de Castañeda, cuando utilicen las pistas dentro del horario escolar, en horario de mañana y con la supervisión y bajo vigilancia del profesor, tutor o monitor correspondiente, previa solicitud de la Dirección del Centro Escolar al Ayuntamiento y autorización expresa de este.

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

10.1.- Infracciones.

1. Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

2. Si por parte del personal encargado de la instalación o por parte de la autoridad municipal se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto. 3. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

— Son infracciones muy graves:

El acceso ilegal a las instalaciones.

La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

— Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintas de las enumeradas en el apartado anterior.

— Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

10.2.- Sanciones.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

4. Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses por infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de uso de las pistas, perdiéndose la condición de usuario.

10.3.- Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4.- Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

ARTÍCULO 11.- MODIFICACIÓN.

La modificación de los precios públicos fijados en el la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

ARTÍCULO 12.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por Acuerdo plenario de fecha 4 de noviembre de 2022, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castañeda, 29 de diciembre de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2022/10447

CVE-2022-10447

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2022-10448 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2023, sus bases de ejecución y la plantilla de personal del Ayuntamiento, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención de esta entidad, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Ramales de la Victoria, 28 de diciembre de 2022.

El alcalde,
César García García.

2022/10448

CVE-2022-10448

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2022-10308 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua, adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 4 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

ANEXO

Art. 5) Tipo de gravamen y cuota:

Tarifa trimestral: a) Uso doméstico: Cuota de 18,4689 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 0,6755 euros.

b) Uso industrial, comercial y obras: Cuota de 18,4689 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 0,6755 euros.

c) Piscinas: Cuota de 24,9068 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 1,2021 euros.

d) Abastecimiento de agua al municipio de Ruesga: Cuota de 0,3893 euros m3.

Tarifa única: Acometida a la red general, 270,19 euros.

Mantenimiento de contadores: 2,21 euros/trimestre.

Contra el acuerdo de modificación, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Voto, 27 de diciembre de 2022.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2022/10308

CVE-2022-10308

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2022-10310 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 4 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación íntegra de las tarifas que han resultado modificadas.

ANEXO

Art. 5) Cuota Tributaria:

- a) Por Vivienda Familiar: 11,7572 euros por trimestre.
- b) Por Local Industrial, Comercial o análogo: 19,6138 euros por trimestre.

Contra el acuerdo de modificación, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Voto, 27 de diciembre de 2022.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2022/10310

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10412 *Orden SAN/28/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Los Decretos 236/2019, de 23 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de diciembre de 2019), 98/2020, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2020), y 120/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2021), por los que se aprueban las ofertas de empleo público ordinarias de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2019, 2020 y 2021, modificados por el Decreto 57/2022, de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el sistema de concurso-oposición.

Al amparo de la previsión contemplada en el artículo 6 de los citados Decretos, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como para la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la acumulación de las plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias para los años 2019, 2020 y 2021, y a la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la citada categoría, para su ejecución de manera conjunta, mediante el sistema de concurso-oposición.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. – Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019, 2020 y 2021, para su ejecución de manera conjunta.

SEGUNDO. – Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 35 plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A1), correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019, 2020 y 2021, distribuidas del siguiente modo:

- a) 34 plazas corresponderán al turno de acceso libre.
- b) 1 plaza corresponderá al turno de promoción interna.

La plaza convocada por el turno de promoción interna que quede desierta, se acumulará a las convocadas por el turno libre.

1.2. – El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

– Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

– Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

Las personas extranjeras que no cumplan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores únicamente podrán acceder, en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica. Para ello deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

CVE-2022-10412

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

b) Estar en posesión del título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o certificación prevista en el art. 3 del RD 853/1993, de 4 de junio, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

2.2. – Quienes concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

2.3. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.4. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es

Se deberá indicar en qué turno, se desea participar, en la solicitud de participación en el apartado destinado al efecto.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 31,62 euros.

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración) y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en el apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

No obstante, lo anterior, siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 1 de la Base 2ª, procederá la inclusión en el turno libre de quienes hayan solicitado participar por el turno de promoción interna y figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 2 de la Base 2ª.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. – Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

CVE-2022-10412

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. –Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. – Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, y la fase de concurso.

CVE-2022-10412

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición.

a) Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,60 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 90 puntos, siendo necesario obtener al menos 45 puntos para su superación.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso.

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, conforme al apartado 1 de la Base 3ª.

CVE-2022-10412

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

b) Para ello, quienes hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución de la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

Los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud se certificarán de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 90 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la promoción interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Quienes accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado E del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos por el Tribunal en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

Las personas extranjeras del último párrafo del apartado 1.a) de la Base 2ª, deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo en cuenta que aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud del artículo 34.6 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre aspirantes que no procedan de este turno.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo,

CVE-2022-10412

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

MÉDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

PARTE GENERAL

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I “De los derechos y deberes fundamentales”, Título VIII “De la organización territorial del Estado”. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria.
- TEMA 2.** Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar “Disposiciones generales. La política de salud pública”, Título I “Derechos, deberes y obligaciones en salud pública”, Título II “Actuaciones de salud pública”.
- TEMA 3.** Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar “Disposiciones generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- TEMA 4.** Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar “Normas generales”, Título I “Del ejercicio de las profesiones sanitarias”, Título II “De la formación de los profesionales sanitarios”, Título III “Del desarrollo profesional y su reconocimiento”.
- TEMA 5.** Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho de información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica”, Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”. Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.
- TEMA 6.** Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria”, Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”.
- TEMA 7.** Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 8.** El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

- TEMA 9.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.
- TEMA 10.** Ley 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.
- TEMA 11.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo", Capítulo III "Derechos y obligaciones", Capítulo IV "Servicios de prevención". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.
- TEMA 12.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

MÉDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 13.** La Atención primaria en Cantabria: La gerencia de atención primaria. Los EAP. Los S.U.A.P. Servicio 061. Cartera de Servicios de Atención Primaria Cantabria
- TEMA 14.** Planificación Sanitaria: Niveles de planificación. Planificación normativa, estratégica, táctica y operativa. Herramientas metodológicas.
- TEMA 15.** La calidad en la Atención Primaria: Concepto. Abordaje de la calidad: Estructura, Proceso y Resultado. Dimensiones de la calidad.
- TEMA 16.** Medicina basada en la evidencia: Elaboración de guías de práctica clínica. Vías clínicas. Formulación de preguntas clínicas. Metodología PICO. Buscadores y motores de Búsqueda bibliográficas más usados. Manejo de operadores booleanos. Criterios de lectura crítica de ensayos clínicos, metanálisis y revisiones.
- TEMA 17.** Salud pública: Concepto. Determinantes de la salud. Modelos.
- TEMA 18.** Principios de Intervención Comunitaria. APOC (Atención Primaria Orientada a la Comunidad) Activos en Salud. Intervenciones grupales con orientación comunitaria.
- TEMA 19.** Educación sanitaria: Principios. Objetivos y aplicaciones. Métodos de educación sanitaria. Modificación de comportamientos de salud.
- TEMA 20.** Promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Niveles de prevención y actividades preventivas.
- TEMA 21.** Habilidades de relación. Entrevista Clínica. Resolución de conflictos con usuarios difíciles. Asertividad y empatía.
- TEMA 22.** Estadística sanitaria (I): Concepto. Recogida de datos. Parámetros estadísticos. Razones, tasas e índices. Ajuste o estandarización de tasas.
- TEMA 23.** Estadística sanitaria (II): Medidas de centralización y de dispersión. Análisis de muestras y variables en Atención Primaria
- TEMA 24.** Investigación sanitaria: Metodología. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos.
- TEMA 25.** Evaluación de pruebas diagnósticas: Validez y Fiabilidad. Sensibilidad, especificidad, valores predictivos.
- TEMA 26.** Epidemiología: Objetivos. Epidemiología descriptiva: Estudios e indicadores. Metodología. Estudio de cohortes: Riesgo relativo, riesgo atribuible. Causalidad
- TEMA 27.** Vigilancia e investigación epidemiológica. Actuación frente a brotes epidemiológicos. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Prevención y control de los mecanismos de transmisión.
- TEMA 28.** Enfermedades transmisibles de mayor incidencia en la población española. Sistema nacional de vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria
- TEMA 29.** Programa de vacunaciones de Cantabria. Calendario vacunal.
- TEMA 30.** Programa de detección precoz de cáncer colorrectal de Cantabria.
- TEMA 31.** Programa de detección precoz de cáncer de mama de Cantabria.
- TEMA 32.** Programa de detección precoz de cáncer de cérvix de Cantabria.
- TEMA 33.** Trastornos de la alimentación. Obesidad y trastornos de la conducta alimentaria desde Atención primaria. Enfoque terapéutico.

- TEMA 34.** Plan de Prevención y Control del Tabaquismo en Cantabria 2012-2016:
TEMA 35. Justificación, Análisis de la situación actual y Áreas de actuación.
TEMA 36. Atención al consumidor excesivo de alcohol: Abordaje en atención primaria.
TEMA 37. Estrategia sobre Drogas de Cantabria 2014-2018: Capítulos I, II, III y VI.
TEMA 38. Planificación familiar: Métodos anticonceptivos.
TEMA 39. Atención a situaciones de violencia: Contra las mujeres, maltrato de personas mayores, acoso escolar, acoso psicológico en el trabajo. Protocolo de actuación sanitaria ante los malos tratos en Cantabria: Capítulos 3,4,5,6 y 7
TEMA 40. Programa integral de atención paliativa de Cantabria. Voluntades previas.
TEMA 41. Atención al paciente terminal. Cuidados paliativos: conceptos. Control de síntomas
TEMA 42. Plan de Salud de Cantabria de 2014-2019.
TEMA 43. Plan de Atención a la Cronicidad de Cantabria 2015-2019.
TEMA 44. Plan de Salud Mental de Cantabria 2015-2019.: Los problemas de salud mental como línea estratégica del Plan de Salud de Cantabria 2014-2019 y Misión, visión y valores del Plan de Salud Mental de Cantabria 2015-2019.
TEMA 45. Prescripción de fármacos: Variabilidad. Estrategias de mejora de la calidad de la prescripción.
TEMA 46. Programa de Farmacovigilancia de Cantabria. Uso adecuado del medicamento en Atención Primaria. Interacciones farmacológicas y reacciones adversas a medicamentos. Notificación de RAM.
TEMA 47. Programa de atención al anciano (I). Síndromes Geriátricos Principales. Valoración Geriátrica Global. Manejo del Dolor crónico en el Anciano. Abordaje de Factores de Riesgo Cardiovascular en el anciano. Demencia en el anciano. Manejo de Trastornos psicoconductuales en el anciano.
TEMA 48. Programa de atención al anciano (II). Enfermedades asociadas al envejecimiento. Utilización de fármacos. Detección y prevención de malos tratos.
TEMA 49. Problemas de Salud Mental en Atención Primaria. Depresión, ansiedad.
TEMA 50. Somatizaciones, trastornos del sueño. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
TEMA 51. Trastornos de la conducta alimentaria: Anorexia y bulimia.
TEMA 52. Urgencias en Salud Mental. Paciente agitado. Intoxicaciones. Abstinencia de tóxicos. Intento de suicidio.
TEMA 53. Deterioro cognitivo. La enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Enfoque desde Atención Primaria.
TEMA 54. Accidentes cerebrovasculares agudos. Etiopatogenia. clínica, diagnóstico y tratamiento. Código ICTUS.
TEMA 55. Cefaleas. Etiopatogenia. Clasificación. clínica y Tratamiento.
TEMA 56. Diagnóstico diferencial del temblor. La enfermedad de Parkinson. Otros parkinsonismos.
TEMA 57. Síndrome metabólico. Riesgo cardiovascular: estratificación del riesgo.
TEMA 58. Hipertensión arterial. Etiopatogenia. Clasificación. clínica y Tratamiento.
TEMA 59. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada. Exploración funcional cardiaca básica. Insuficiencia cardiaca.
TEMA 60. Cardiopatía isquémica. Plan ACTUA.
TEMA 61. Enfermedad cardiovascular. Patología vascular arterial y venosa. Trastornos del ritmo. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
TEMA 62. Patologías digestivas más frecuentes en Atención Primaria: Enfermedades del esófago, estómago, e intestino. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- TEMA 63.** Patología Bilio-pancreática. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 64.** Hepatitis víricas. Hepatopatía crónica. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 65.** Patología tumoral digestiva. Aproximación diagnóstica. Seguimiento
- TEMA 66.** Patología tiroidea más frecuente en Atención Primaria. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 67.** Diabetes Mellitus. Enfoque diagnóstico y terapéutico. Urgencias en el paciente diabético.
- TEMA 68.** Complicaciones de la diabetes mellitus. Retinopatía. Nefropatía. Neuropatía Enfermedad macrovascular. Pie diabético.
- TEMA 69.** Dislipemias. Valoración y tratamiento en relación al riesgo al riesgo cardiovascular.
- TEMA 70.** Exploración funcional básica en aparato respiratorio. Insuficiencia respiratoria aguda. Insuficiencia respiratoria crónica. Oxigenoterapia domiciliaria.
- TEMA 71.** Asma. Estatus asmático. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 72.** Neumonía extrahospitalaria. Neumotórax. SAHOS. Cáncer de pulmón. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 73.** Enfermedades hematológicas más frecuentes en Atención Primaria. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 74.** Terapéutica antitrombótica. Enfoque desde Atención Primaria.
- TEMA 75.** Patología osteoarticular en Atención Primaria: Artrosis. Artritis. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 76.** Osteoporosis. Síndromes dolorosos de la columna vertebral. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 77.** Patología urológica en Atención Primaria. Infecciones urinarias. Litiasis. Patología prostática. Retención urinaria. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 78.** Patología nefrológica. Insuficiencia renal aguda. Insuficiencia renal crónica. Síndrome nefrótico. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 79.** Patología tumoral nefro-urológica. Aproximación diagnóstica. Seguimiento
- TEMA 80.** Patología de ORL en Atención Primaria: Otitis. Sinusitis. Vértigo. Epistaxis. Disfonía. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 81.** Patología oftalmológica en Atención Primaria. Diagnóstico diferencial del ojo rojo. Pérdida de visión. Glaucoma
- TEMA 82.** Enfermedades infecciosas. Tuberculosis, gripe, SIDA. Enfoque preventivo, diagnóstico y terapéutico desde la Atención Primaria.
- TEMA 83.** Problemas alergológicos en Atención Primaria. Shock anafiláctico.
- TEMA 84.** Dermatología: lesiones elementales de la piel y afecciones dérmicas más comunes en Atención Primaria. Enfoque diagnóstico y terapéutico. Dermatoscopia.
- TEMA 85.** Infecciones e intoxicaciones por alimentos. Epidemiología y tratamiento.
- TEMA 86.** Cirugía menor en Atención Primaria: Infraestructura quirúrgica en el centro de salud. Preparativos de la intervención en cirugía menor. Preoperatorio y posoperatorio. Complicaciones de la cirugía menor.
- TEMA 87.** Emergencias vitales. Atención urgente del paciente politraumatizado, del traumatismo craneoencefálico, de lesiones por quemaduras, electrocución, congelación e hidrocción.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- TEMA 88.** Salud laboral. Enfermedad y Accidente Profesional. Visión desde Atención Primaria. Gestión y seguimiento de Incapacidad Temporal. Patología laboral prevalente (reumatológica, respiratoria, infecciosa, dermatológica, neurológica, neoplasias)
- TEMA 89.** Abordaje integral del tratamiento del dolor en Atención Primaria.
- TEMA 90.** Programa de Atención al Niño Sano de Cantabria. Desarrollo Psicomotor normal. Signos de alerta. Farmacología pediátrica básica.
- TEMA 91.** Patología Aguda más prevalente en Pediatría: Sínd. febril, enfermedades exantemáticas, tos, bronquiolitis, asma, vómitos, diarrea aguda, dolor abdominal agudo, cefaleas.
- TEMA 92.** Patología urgente más prevalente en Pediatría: Convulsiones, Agudización Grave del Asma, anafilaxia, ingesta de tóxicos, obstrucción de vía aérea por cuerpo extraño. SVB y SV Avanzado en Pediatría.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Atención Primaria (2 tomos) (Principios, organización y métodos en medicina de familia y Problemas de salud en la consulta de medicina de familia) (7ª ed). Martín Zurro A, Cano Pérez JF, Gené Badia J (eds). Barcelona: Elsevier España; 2014. ISBN: 978-84-9022-867-8.
- Tratado de Medicina de Familia y Comunitaria (2 tomos). (2ª ed). Casado V (coordinación editorial). SEMFYC, 2012. ISBN: 978-84-9835-585-7.
- "Atención Familiar y Salud Comunitaria". Martín Zurro A, Jodar Solá Barcelona: Elsevier, 2011.
- Bras i Marquilla J, del Flor i Brá JE. Pediatría en Atención Primaria (3ª Ed). Barcelona: Elsevier, 2013.
- Abizande, Rodríguez, Baztan. Tratado de Medicina Geriátrica. Barcelona: Elsevier, 2015.
- Conceptos de salud pública y estrategias preventivas. Martínez González MA (ed). Barcelona: Elsevier España SA; 2013.
- UpToDate (Waltham, MA: UpToDate Inc. <http://www.uptodate.com>)
- Fisterra (Atención Primaria en la Red [Sitio Web] A Coruña. <http://www.fisterra.com>)
- Recomendaciones PACAP. Guía para trabajar en Salud Comunitaria. Como iniciar un proceso de participación comunitaria desde un centro de salud. (Recomendaciones PACAP. Web: [http:// semfyc.es](http://semfyc.es)).
- Borrel i Carrió. "Manual de Entrevista Clínica" (Descarga gratuita en la Web "Grupo/Programa Comunicación y Salud. SemFYC").
- Programa de Salud de la Infancia y Adolescencia de Cantabria.
- Plan de Salud Mental Cantabria 2015-2019.
- Plan de Atención a la Cronicidad Cantabria.
- Plan de Salud de Cantabria.
- Programa Integral de Atención Paliativos de Cantabria.
- Protocolo de Atención Sanitaria ante los Malos Tratos de Cantabria.
- Programa Detección Precoz Cáncer Colorrectal de Cantabria.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- Protocolo Atención al Embarazo y Puerperio 2017.
- Programa de Detección Cáncer Mama.
- Estrategia sobre Drogas de Cantabria 2014-2018.
- Protocolo de Detección de Cáncer Cérvix 2015.
- Plan Nacional sobre Drogas.
- Programa de Vacunaciones-Calendarario de Vacunaciones 2017.
- Plan de Prevención y Control del Tabaquismo Cantabria 2012-2016



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 90 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Formación universitaria: puntuación máxima 13,5 puntos (15%).

A.1.- Expediente académico. A estos efectos únicamente se computarán las matrículas de honor, sobresalientes o notables obtenidos. El procedimiento para calcular la puntuación en concepto de expediente académico será el siguiente:

- Cada matrícula de honor se puntuará con 8 puntos, cada sobresaliente con 7 puntos y cada notable con 3,5 puntos, procediéndose a su suma.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

La puntuación máxima a obtener en concepto de expediente académico será de 8 puntos.

A.2.- Por estar en posesión del Título de Doctor: 4 puntos.

Si el Título de Doctor se ha obtenido con la calificación de "Cum Laude", se añadirá 1,5 puntos.

B.- Formación especializada: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).

B.1.- Por haber cumplido el período de formación completo como residente del programa de internos residentes, en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 31,5 puntos.

B.2.- Por haber obtenido el título de la especialidad requerida en la convocatoria a través de cualquier otra vía distinta al programa de internos residentes: 15,75 puntos.

C.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 31,5 puntos. (35%).

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

C.1.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,175 puntos por mes completo.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
- b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

C.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por mes completo. A estos efectos se computarán los servicios prestados como investigador mediante contrato laboral, posterior a la obtención de la titulación por el sistema de residencia, suscrito con institutos de investigación sanitaria del sector público.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino.

C.3.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,0875 puntos por mes completo.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los sub apartados que integren este apartado.

D.- Otras actividades: Puntuación máxima: 13,5 puntos (15%).

D.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,125 puntos.

D.2.- Actividad científica, de investigación, docente, y servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

a) Se valorarán los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

- Por cada libro completo: 3 puntos. En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo, se valorará a cada autor con 1,5 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 1 punto (primer autor) y 0,5 puntos (resto autores). Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.
- Por cada artículo publicado en revistas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

No se valorarán los libros de autoedición.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- b) Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores).
- c) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores), prorrateándose las fracciones.
- d) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado, colaborador honorífico o contratado laboral equivalente, así como por tener nombramiento, conforme a la normativa de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, como tutor de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes completo. A los efectos de la valoración de la intervención como tutores de residentes, resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los certificados expedidos por la Gerencia competente para efectuar tales nombramientos.
- e) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los servicios prestados cuyo certificado sea expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.
- f) Por resultar beneficiario de becas de investigación concedidas por institutos de investigación sanitaria del sector público para cuya concesión se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por cada mes completo realizado. No se podrá computar simultáneamente un mismo periodo que haya sido valorado conforme al apartado C del presente Anexo.

E.- Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima: 18 puntos (15%).

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0,0875 puntos

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1989 del 13 de diciembre. Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vasi 15 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO										
	Tipo doc. Iden.		Nº. documento		Primer Apellido			Segundo Apellido		Nombre	
	Sexo		Fecha nacimiento		Nacionalidad						
	Domicilio a efectos de notificación										
Tipo de vía		Nombre de la vía pública			Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia
Localidad				Primer teléfono			Segundo teléfono		Correo electrónico		
INFORMACIÓN ADICIONAL	Orden Convocatoria:		Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE				
	Nombre completo de la categoría a la que opta										
	Categoría a la que opta:										
	Turno (Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)				Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)						
	Adaptación que se solicita y motivo de la misma										
Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen											
<input type="checkbox"/> Desempleo <input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> Víctima de terrorismo <input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género											
DOCUMENTOS	El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.										
	DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.										
DOCUMENTOS APORTADOS	En caso de Oponerse a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.										
	<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:										
FECHA Y FIRMA	DIA <input type="text"/>		MES <input type="text"/>		AÑO <input type="text"/>		FIRMA				

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-10412

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Complimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:
 - Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
 - En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.
 - Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
 - Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10412

CVE-2022-10412

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10413 *Orden SAN/29/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 236/2019, de 23 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, modificado por el Decreto 57/2022, de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el sistema de concurso-oposición.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. – Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 1 plaza por el turno de acceso libre de la categoría estatutaria de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal Sanitario, Grupo A, subgrupo A1 sanitario), correspondiente a la oferta de empleo público ordinaria del año 2019.

1.2. – El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

— Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

— Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

Las personas extranjeras que no cumplan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores únicamente podrán acceder, en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica. Para ello deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Estar en posesión del título de Especialista en Estomatología, Grado en Odontología o Licenciatura en Odontología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

2.2. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

2.3. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 31,62 euros.

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus

hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en el apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

CVE-2022-10413

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. –Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. –Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. –Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, y la fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

a) Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,60 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 90 puntos, siendo necesario obtener al menos 45 puntos para su superación.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, conforme al apartado 1 de la Base 3ª.

b) Para ello, quienes hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución de la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

Los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud se certificarán de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 90 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos por el Tribunal en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

Las personas extranjeras del último párrafo del apartado 1.a) de la Base 2ª, deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

ODONTOESTOMATÓLOGO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA

PARTE GENERAL

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I “De los derechos y deberes fundamentales”, Título VIII “De la organización territorial del Estado”. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria.
- TEMA 2.** Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar “Disposiciones generales. La política de salud pública”, Título I “Derechos, deberes y obligaciones en salud pública”, Título II “Actuaciones de salud pública”.
- TEMA 3.** Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Título preliminar “Disposiciones generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- TEMA 4.** Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar “Normas generales”, Título I “Del ejercicio de las profesiones sanitarias”, Título II “De la formación de los profesionales sanitarios”, Título III “Del desarrollo profesional y su reconocimiento”.
- TEMA 5.** Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho de información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica”, Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”. Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.
- TEMA 6.** Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria”, Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”.
- TEMA 7.** Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 8.** El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

- TEMA 9.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.
- TEMA 10.** Ley 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.
- TEMA 11.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo", Capítulo III "Derechos y obligaciones", Capítulo IV "Servicios de prevención". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.
- TEMA 12.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

ODONTOESTOMATÓLOGO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA

TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 13.** Prevención de riesgos laborales en odontología. Identificación y prevención de riesgos.
- TEMA 14.** Programa de Salud Bucodental en la Escuela. Revisiones dentales a escolares. Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Bucodental.
- TEMA 15.** Prestación Asistencial Dental Infantil en Cantabria. Prestaciones incluidas. Prestaciones excluidas. Cartera de servicios.
- TEMA 16.** Historia clínica en odontología. Anamnesis y antecedentes. Exploración. Exámenes complementarios. Diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento.
- TEMA 17.** Concepto de historia natural de la enfermedad dental. Determinantes de la salud bucodental. Concepto de odontología preventiva y comunitaria. Niveles de prevención.
- TEMA 18.** Medición de la enfermedad en odontología comunitaria. Encuestas de salud bucodental. Diagnóstico en odontología. Variabilidad diagnóstica. Índices más utilizados.
- TEMA 19.** Diagnóstico por la imagen en odontología: radiología, ecografía. Resonancia magnética. Tomografía Axial Computerizada. Diagnóstico diferencial de los procesos dentarios, óseos y de los tejidos blandos del aparato estomatognático.
- TEMA 20.** Técnicas radiológicas de uso común en odontología. Normas de protección radiológica.
- TEMA 21.** Caries dental. Concepto, etiología, patología, histopatología clínica, formas clínicas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Detección del riesgo de caries.
- TEMA 22.** Prevención de la caries dental. Métodos de remoción mecánica de la placa y de control químico con agentes antimicrobianos. Consejo dietético.
- TEMA 23.** Los fluoruros en odontología. Mecanismos preventivos del flúor. Selladores de fisuras. Bases científicas. Indicaciones y técnicas.
- TEMA 24.** Programas preventivos individualizados de caries en la clínica odontológica. Programa preventivo básico y en función del riesgo del paciente. Pacientes de alto riesgo. Importancia del refuerzo. Programas preventivos bucodentales para grupos específicos. Personas con discapacidad física o psíquica. Programas preventivos para embarazadas.
- TEMA 25.** Patología pulpar: pulpitis reversibles e irreversibles. Necrosis pulpar. Patología periapical.
- TEMA 26.** Bases biológicas para la restauración dental. Tratamiento del complejo dentino pulpar. Tratamientos conservadores de la vitalidad pulpar. Protección pulpar directa. Protección pulpar indirecta. Grandes reconstrucciones del grupo anterior y posterior.
- TEMA 27.** Tratamientos endodónticos. Apicoformación. Apicectomía. Quistectomía. Anatomía, fisiología, diagnóstico y preparación biomecánica. Técnicas de obturación radicular. Restauración del diente desvitalizado. Muñones y pernos intraradiculares.
- TEMA 28.** Descripción y tratamiento de las lesiones endoperiodontales combinadas. Síndrome del diente fisurado o estallido radicular.

- TEMA 29.** Defectos congénitos y adquiridos del esmalte y la dentina. Diagnóstico y tratamiento. Fluorosis dental.
- TEMA 30.** Materiales empleados en las restauraciones dentales: conceptos básicos. Propiedades fisicoquímicas y biológicas. Aplicaciones básicas. Resinas y adhesivos dentinarios. Amalgama de plata. Tipos, propiedades y uso adecuado.
- TEMA 31.** Enfermedad periodontal. Concepto. Clasificación. Etiología. Epidemiología. Índices periodontales más usados. Clínica. Diagnóstico y Tratamiento. Detección del riesgo de enfermedad periodontal. Pacientes de alto riesgo.
- TEMA 32.** Prevención y control mecánico y químico de la placa bacteriana. Programas preventivos individualizados la de enfermedad periodontal en la clínica odontológica. Motivación del paciente periodontal. Importancia del refuerzo. Programas preventivos para grupos específicos. Personas con discapacidad física o psíquica. Programas para las embarazadas.
- TEMA 33.** La intervención quirúrgica. Estudios preoperatorios. Tiempos operatorios en cirugía bucal. Hemostasia. Técnicas de sutura.
- TEMA 34.** Indicaciones de las diferentes técnicas anestésicas en cirugía bucal. Administración de anestesia local: tópica, por presión, inyectable. Infiltración o inyección troncular: en el arco mandibular y en el arco maxilar.
- TEMA 35.** Contraindicaciones y efectos secundarios de la anestesia local. Fracasos y complicaciones de la anestesia local. Prevención y tratamiento de las complicaciones. Anestesia general y tratamiento odontológico. Tipos de anestesia general. Indicaciones. Clasificación ASA para anestesia.
- TEMA 36.** Exodoncia, indicaciones y contraindicaciones. Uso adecuado del instrumental para la exodoncia. Exodoncias en el maxilar superior y la mandíbula. Tratamiento y pautas de conducta después de la exodoncia. Accidentes y complicaciones de la exodoncia.
- TEMA 37.** Exodoncia de restos radiculares. Exodoncias complejas. Exodoncia quirúrgica. Odontosección: técnicas e indicaciones. Exodoncias de dientes supernumerarios.
- TEMA 38.** Infección odontógena: concepto, etiología, bacteriología clínica, vías de propagación, cuadros clínicos, complicaciones sépticas: celulitis, osteítis y osteomielitis. Diagnóstico y Tratamiento.
- TEMA 39.** Cirugía periapical. Indicaciones. Técnicas quirúrgicas.
- TEMA 40.** Quistes de los maxilares. Quistes odontogénicos. Quistes no odontogénicos. Pseudoquistes.
- TEMA 41.** Frenectomía. Cirugía preprotésica. Vestibuloplastia. Alveoloplastia.
- TEMA 42.** Traumatismos alveolodentarios y de los maxilares. Diagnóstico de las fracturas craneofaciales. Tratamiento de emergencia.
- TEMA 43.** Traumatología dentaria. Concepto, clasificación. Lesiones inmediatas y tardías. Prevención de los traumatismos dentales.
- TEMA 44.** Tratamiento de las lesiones traumáticas (I). Evaluación del diente lesionado. Reimplante dentario: indicaciones y técnica. Dientes temporales lesionados: consideraciones especiales. Grado de reabsorción radicular. Estabilización de dientes lesionados. Indicaciones y técnicas de ferulización del grupo anterior.
- TEMA 45.** Tratamiento de las lesiones traumáticas (II). Problemas de espacio. Mantenedores de espacio. Tipos de restauraciones temporales. Prevención de infecciones y tétanos. Tratamiento del dolor.

- TEMA 46.** Morfología y función de la mucosa y submucosa de la cavidad bucal: proyección clínica. Estructura y Funciones. Particularidades de la mucosa de la lengua y el labio. Aspectos inmunológicos de la mucosa bucal.
- TEMA 47.** Lesiones elementales macroscópicas y microscópicas de la mucosa bucal: concepto, clasificación y proyección clínica.
- TEMA 48.** Lesiones de la mucosa bucal por agentes mecánicos, físicos, químicos y medicamentos.
- TEMA 49.** Biopsia en Odontostomatología. Indicaciones y tipos.
- TEMA 50.** Hiperplasias y tumores benignos de los tejidos blandos bucales: tejido conectivo, muscular, adiposo, nervioso, de los vasos y otros.
- TEMA 51.** Lesiones premalignas de la cavidad bucal.
- TEMA 52.** Cáncer bucal: diagnóstico y prevención. Carcinoma de células escamosas. Carcinoma Verrugoso. Carcinoma de células Fusiformes. Melanoma. Tumores derivados del Tejido Conectivo. Tumores metastásicos.
- TEMA 53.** Infecciones por cocos y bacilos: impétigo, queilitis angular, granuloma telangiectásico, celulitis, gingivitis ulcero- necrotizante aguda.
- TEMA 54.** Infecciones específicas de la mucosa oral: Sífilis. Tuberculosis. Lepra. Actinomicosis.
- TEMA 55.** Enfermedades víricas con repercusiones en odontología: herpes simple, Herpes Varicela-Zoster, Herpangina, Papilomavirus. Virus de Epstein-Barr, Citomegalovirus.
- TEMA 56.** Lesiones ulceradas de la mucosa oral: aftas y aftosis. Lesiones vesiculoampollosas orales: pénfigo, penfigoide, epidermolisis ampollosa, eri exudativo multiforme. Enfermedad de Behçet.
- TEMA 57.** Liquen plano oral: cuadro clínico, exploraciones complementarias, evolución y tratamiento.
- TEMA 58.** Leucoplasia Oral. Cuadro clínico, exploraciones complementarias, evolución y tratamiento.
- TEMA 59.** Manifestaciones orales del lupus eritoso: clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- TEMA 60.** Morfología de las glándulas salivales. Alteraciones del flujo salival. Desórdenes traumáticos y obstructivos: mucocelos y sialolitiasis.
- TEMA 61.** Enfermedades infecciosas e inflamatorias de las glándulas salivales. Sialoadenitis. Síndrome de Sjögren.
- TEMA 62.** Desórdenes degenerativos glandulares: sialodenois, oncocitosis, sialometaplasia necrotizante. Patología salivar en pacientes infectados por VIH.
- TEMA 63.** Manejo del Paciente con xerostomía y/o ardor bucal. Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y evolución.
- TEMA 64.** Tumores benignos y malignos de las glándulas salivales.
- TEMA 65.** Patología de la lengua. Glosopatías no clasificadas.
- TEMA 66.** Patología de los Labios. Queilitis Actínica.
- TEMA 67.** Dolor musculoesquelético masticatorio y dolor vascular. Dolor neurógeno y neuropatías: neuralgia del trigémino. Otras neuralgias esenciales del macizo craneofacial.
- TEMA 68.** Manifestaciones de los desórdenes de la hemostasia. Diátesis hemorrágica. Manejo del paciente odontológico con alteraciones de la hemostasia. Manejo del paciente odontológico en tratamiento anticoagulante o/y antiagregante.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- TEMA 69.** Consideraciones odontológicas en el paciente con trastornos cardiovasculares. Profilaxis de la endocarditis bacteriana.
- TEMA 70.** Consideraciones odontológicas en el paciente con enfermedades hepáticas y/o insuficiencia renal.
- TEMA 71.** Consideraciones odontológicas en el paciente con enfermedades metabólicas. El paciente diabético.
- TEMA 72.** Manifestaciones orales de los desórdenes del metabolismo endocrino, de principios inmediatos y vitaminas.
- TEMA 73.** Consideraciones odontológicas en el paciente con desórdenes neurológicos. Parkinson y Enfermedad de Alzheimer.
- TEMA 74.** Consideraciones odontológicas en el paciente en tratamiento oncológico. Efectos secundarios de la quimioterapia y radioterapia en el área cervicofacial. Prevención.
- TEMA 75.** Consideraciones Odontológicas en el Paciente Polimedocado. Manejo del paciente odontológico en tratamiento con bifosfonatos.
- TEMA 76.** Manifestaciones orales de las enfermedades hematológicas: anemias, policitemias, linfomas, leucemias, leucocitosis.
- TEMA 77.** Manifestaciones orales de la infección por VIH: diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Principales enfermedades relacionadas.
- TEMA 78.** Prevención y control de las infecciones cruzadas en el gabinete odontológico, técnicas de barrera. Asepsia. Indicaciones y metodología. Protocolos de actuación ante accidentes biológicos.
- TEMA 79.** Actitud del niño en la consulta odontológica. Técnicas de manejo de la conducta en odontopediatría.
- TEMA 80.** Erupción dentaria. Cronología y alteraciones. Examen radiográfico. Dientes supernumerarios: mesiodens.
- TEMA 81.** Crecimiento y desarrollo craneofacial en el niño. Normalidad y patología.
- TEMA 82.** Maloclusiones: concepto y etiopatogenia. Factores locales, generales y hábitos. Niveles de prevención. Medidas preventivas en pacientes con tratamiento ortodóncico. Prevención, diagnóstico y tratamiento de las maloclusiones en pacientes intervenidos de fisura palatina, labio leporino y malformaciones esqueléticas.
- TEMA 83.** Antibióticos, antiinflamatorios, analgésicos y antisépticos de uso frecuente en odontoestomatología. Indicaciones, posología, contraindicaciones y efectos secundarios. Instrucciones para la correcta cumplimentación del tratamiento. Mecanismos para el Control del Dolor.
- TEMA 84.** Consideraciones odontológicas en la embarazada.
- TEMA 85.** Odontogeriatría. Principales problemas bucodentales en las personas mayores. Prevención y tratamiento. Tratamiento odontológico en el paciente polimedocado.
- TEMA 86.** Disfunciones craneomandibulares: fisiopatología, clínica, exploración, diagnóstico y tratamiento. Desórdenes funcionales de los músculos de la masticación.
- TEMA 87.** Desórdenes inflamatorios y degenerativos del complejo articular temporomandibular. Lesiones traumáticas y luxaciones del complejo articular temporomandibular.
- TEMA 88.** Displasias y distrofias óseas: enfermedad de Paget, displasias fibrosas, Osteolisis masiva, distrofias y displasias hereditarias, metabólicas y hormonales.
- TEMA 89.** Tumores odontogénicos benignos y malignos.
- TEMA 90.** Tumores osteogénicos y otras tumoraciones óseas.

- TEMA 91.** Procesos neoformativos dentarios. Concepto y clasificación: dentinarios, pulpares, cementarios.
- TEMA 92.** Urgencias en odontoestomatología. Prevención, diagnóstico y tratamiento. Técnicas de reanimación cardiopulmonar.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Cuenca Sala, Emili. Odontología preventiva y comunitaria: principios, métodos y aplicaciones. 4.^a edición. Año de edición: 2013. Editorial Elsevier Masson. ISBN: 9788445822036.
- Bagán Sebastián, José V. Medicina y patología bucal. 2.^a edición. Año: 2013. Valencia: Medicina Oral SL. ISBN 9788461652532.
- Gay Escoda, Cosme. Tratado de cirugía bucal. Reedición 1.^a. Año 2015. Ed. Ergón. ISBN: 978848731924.
- Boj Quesada, J. Ramón. Odontopediatría: la evolución del niño al adulto joven. 1.^a edición. Año 2010. Editorial Ripano. ISBN: 9788493828707.
- Chimenos Küstner, Eduardo. Radiología en medicina bucal. 1.^a edición. Año 2005. Editorial Elsevier Masson. ISBN: 978445815120.
- Tomás, Inmaculada. Odontología en pacientes con necesidades especiales. 1.^a edición. Año 2015. Editorial Ripano. ISBN: 9788494126949.
- Sociedad Española de Gerodontología: Gerodontología. 1.^a edición. 2012. Editorial Sociedad Española de Gerodontología (SEGER). ISBN: 9788469533826.
- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.
- Decreto 70/2022, de 21 de julio, por el que se regula la prestación ortoprotésica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE ODONTOESTOMATÓLOGO/A DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 90 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Formación universitaria: puntuación máxima 13,5 puntos (15%).

A.1.- Expediente académico. A estos efectos únicamente se computarán las matrículas de honor, sobresalientes o notables obtenidos. El procedimiento para calcular la puntuación en concepto de expediente académico será el siguiente:

- Cada matrícula de honor se puntuará con 8 puntos, cada sobresaliente con 7 puntos y cada notable con 3,5 puntos, procediéndose a su suma.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

La puntuación máxima a obtener en concepto de expediente académico será de 8 puntos.

A.2.- Por estar en posesión del Título de Doctor: 4 puntos.

Si el Título de Doctor se ha obtenido con la calificación de "Cum Laude", se añadirá 1,5 puntos.

B.- Formación especializada: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).

B.1.- Por haber cumplido el período de formación completo como residente del programa de internos residentes, en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 31,5 puntos.

B.2.- Por haber obtenido el título de la especialidad requerida en la convocatoria a través de cualquier otra vía distinta al programa de internos residentes: 15,75 puntos.

C.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 31,5 puntos. (35%).

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

C.1.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,175 puntos por mes completo.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
- b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

C.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por mes completo. A estos efectos se computarán los servicios prestados como investigador mediante contrato laboral, posterior a la obtención de la titulación por el sistema de residencia, suscrito con institutos de investigación sanitaria del sector público.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino.

C.3.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,0875 puntos por mes completo.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los sub apartados que integren este apartado.

D.- Otras actividades: Puntuación máxima: 13,5 puntos (15%).

D.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,125 puntos.

D.2.- Actividad científica, de investigación, docente, y servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

a) Se valorarán los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

- Por cada libro completo: 3 puntos. En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo, se valorará a cada autor con 1,5 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 1 punto (primer autor) y 0,5 puntos (resto autores). Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.
- Por cada artículo publicado en revistas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

No se valorarán los libros de autoedición.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- b) Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores).
- c) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores), prorrateándose las fracciones.
- d) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado, colaborador honorífico o contratado laboral equivalente, así como por tener nombramiento, conforme a la normativa de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, como tutor de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes completo. A los efectos de la valoración de la intervención como tutores de residentes, resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los certificados expedidos por la Gerencia competente para efectuar tales nombramientos.
- e) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los servicios prestados cuyo certificado sea expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.
- f) Por resultar beneficiario de becas de investigación concedidas por institutos de investigación sanitaria del sector público para cuya concesión se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por cada mes completo realizado. No se podrá computar simultáneamente un mismo periodo que haya sido valorado conforme al apartado C del presente Anexo.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo su solicitud al Director General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, C/ Francisco de los Ríos 28/29 a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO											
	Tipo doc. Iden.		Nº. documento		Primer Apellido			Segundo Apellido		Nombre		
	Sexo		Fecha nacimiento		Nacionalidad							
	Domicilio a efectos de notificación											
	Tipo de vía		Nombre de la vía pública			Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia
	Localidad				Primer teléfono			Segundo teléfono		Correo electrónico		
	Orden Convocatoria:		Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE					
	Nombre completo de la categoría a la que opta											
	Categoría a la que opta:											
	Turno (indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)					Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)						
Adaptación que se solicita y motivo de la misma												
Declaro estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen												
<input type="checkbox"/>	Desempleo		<input type="checkbox"/>	Discapacidad igual o superior al 33%			<input type="checkbox"/>	Victima de terrorismo		<input type="checkbox"/>	Victima de violencia de género	
DOCUMENTOS	El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.											
	DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.											
DOCUMENTOS ADICIONALES	En caso de Oponerse a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.											
	<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:											
FECHA Y FIRMA	DIA <input type="text"/>		MES <input type="text"/>		AÑO <input type="text"/>		FIRMA					

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-10413

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:
 - Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.
 - Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
 - Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10413

CVE-2022-10413

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10414 *Orden SAN/30/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor/a de Área y en E.A.P. de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Los Decretos 236/2019, de 23 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de diciembre de 2019), y 98/2020, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2020), por los que se aprueban las ofertas de empleo público ordinarias de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2019 y 2020, modificados por el Decreto 57/2022, de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor/a de Área y en E.A.P. de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el sistema de concurso-oposición.

Al amparo de la previsión contemplada en el artículo 6 de los citados Decretos, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como para la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la acumulación de las plazas de la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor/a de Área y en E.A.P. de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias para los años 2019 y 2020, y a la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la citada categoría, para su ejecución de manera conjunta, mediante el sistema de concurso-oposición.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. – Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor/a de Área y en E.A.P. de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019 y 2020, para su ejecución de manera conjunta.

SEGUNDO. – Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor/a de Área y en E.A.P. de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 7 plazas de la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor/a de Área y en E.A.P. de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A1), correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019 y 2020, distribuidas del siguiente modo:

a) 6 plazas corresponderán al turno de acceso libre, de las que 1 se reservará a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

La plaza convocada por el cupo de discapacidad que quede desierta, se acumulará a las convocadas en este turno.

En el supuesto de que alguna de las personas que participen por el cupo de discapacidad, superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por este cupo, y su puntuación fuese igual o superior a la de aspirantes del turno libre, procederá su inclusión, por orden de puntuación, en dicho turno.

b) 1 plaza corresponderá al turno de promoción interna.

La plaza convocada por el turno de promoción interna que quede desierta, se acumulará a las convocadas por el turno libre.

1.2. – El presente proceso selectivo se registrá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

– Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

– Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

Las personas extranjeras que no cumplan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores únicamente podrán acceder, en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica. Para ello deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Estar en posesión del título de Especialista en Pediatría y sus áreas específicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

CVE-2022-10414

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

2.2. – Quienes opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditar tal condición, en el momento de la presentación de solicitudes y en la forma establecida en el apartado 4.b) de la Base 3ª de la presente convocatoria.

2.3. – Quienes concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

2.4. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona

titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

Se deberá indicar en qué turno y/o en qué cupo de discapacidad, en su caso, se desea participar, en la solicitud de participación en el apartado destinado al efecto.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 31,62 euros.

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colabo-

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

radoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en el apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo, quienes opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, acompañarán a la solicitud la documentación acreditativa de la condición legal de discapacidad de la forma indicada en el apartado 4.b) de la Base 3ª.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

No obstante, lo anterior, siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 1 de la Base 2ª, procederá la inclusión en el turno libre en los siguientes supuestos:

a) Quienes hayan solicitado participar por el cupo reservado a personas con discapacidad que figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 2 de la Base 2ª, y procedan, salvo que no tengan obligación de pago, al abono de la tasa de inscripción correspondiente dentro del plazo señalado.

b) Quienes hayan solicitado participar por el turno de promoción interna que figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 3 de la Base 2ª.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

CVE-2022-10414

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. –Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. –Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. –Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, y la fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

a) Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,60 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 90 puntos, siendo necesario obtener al menos 45 puntos para su superación.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, conforme al apartado 1 de la Base 3ª.

b) Para ello, quienes hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución de la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

Los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud se certificarán de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 90 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la promoción interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Quienes accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado E del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos por el Tribunal en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, salvo que se haya participado por el cupo de discapacidad, en cuyo caso, se ocupará el primer lugar entre ellos.

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

Las personas extranjeras del último párrafo del apartado 1.a) de la Base 2ª, deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

- b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo en cuenta que aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud del artículo 34.6 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre aspirantes que no procedan de este turno.

No obstante lo anterior, quienes hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

CVE-2022-10414

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2022.
El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

PEDIATRA-PUERICULTOR/A DE ÁREA Y EN EAP

PARTE GENERAL

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I “De los derechos y deberes fundamentales”, Título VIII “De la organización territorial del Estado”. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria.
- TEMA 2.** Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar “Disposiciones generales. La política de salud pública”, Título I “Derechos, deberes y obligaciones en salud pública”, Título II “Actuaciones de salud pública”.
- TEMA 3.** Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar “Disposiciones generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- TEMA 4.** Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar “Normas generales”, Título I “Del ejercicio de las profesiones sanitarias”, Título II “De la formación de los profesionales sanitarios”, Título III “Del desarrollo profesional y su reconocimiento”.
- TEMA 5.** Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho de información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica”, Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”. Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.
- TEMA 6.** Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria”, Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”.
- TEMA 7.** Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 8.** El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria: Estructura básica y Competencias.



- TEMA 9.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.
- TEMA 10.** Ley 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.
- TEMA 11.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo", Capítulo III "Derechos y obligaciones", Capítulo IV "Servicios de prevención". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.
- TEMA 12.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

PEDIATRÍA-PUERICULTURA DE ÁREA Y EN EAP

TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 13.** Características de la edad pediátrica. Pediatría extra hospitalaria y de atención primaria. Puericultura y pediatría preventiva.
- TEMA 14.** Educación para la salud. Exámenes periódicos de salud. Programa de salud de la infancia y la adolescencia de Cantabria.
- TEMA 15.** Diagnóstico en pediatría. La historia clínica en las diferentes edades pediátricas. Pruebas diagnósticas más frecuentes.
- TEMA 16.** Pediatría del desarrollo. Crecimiento y desarrollo. Desarrollo psicomotor y signos de alarma. Pubertad y adolescencia.
- TEMA 17.** El recién nacido normal. Valoración del estado neonatal. Cuidados generales de recién nacido.
- TEMA 18.** El recién nacido de riesgo. Pretérmino y recién nacido de bajo peso. Seguimiento del recién nacido de riesgo.
- TEMA 19.** Patología neonatal. El llanto del lactante. Ictericia. Infecciones prevalentes. Vómitos y regurgitaciones.
- TEMA 20.** Alimentación del lactante sano. Lactancia materna y sus beneficios. Valoración, diagnóstico y tratamiento de los problemas más frecuentes asociados a la lactancia materna.
- TEMA 21.** Lactancia artificial. Alimentación complementaria en el lactante
- TEMA 22.** Valoración nutricional. Alimentación del niño preescolar y escolar. Necesidades nutricionales en la adolescencia. Trastornos nutricionales y errores dietéticos.
- TEMA 23.** Obesidad infantil. Prevención. Conducta diagnóstica y terapéutica. Programa de alimentación saludable y actividad física en la infancia y en la adolescencia en Cantabria
- TEMA 24.** Alergia e intolerancia a alimentos. Fallo de medro. Errores y alteraciones del metabolismo. Conducta diagnóstica y terapéutica. Cribado de enfermedades congénitas.
- TEMA 25.** Programa de atención temprana de Cantabria. Cartera de servicios de atención temprana. El niño con discapacidad.
- TEMA 26.** Genética y dismorfología. Genoma humano. Asesoramiento genético. Cromosomopatías. Síndromes autosómicos y gonosómicos más frecuentes.
- TEMA 27.** Embriopatías por agentes físicos, químicos, metabólicos e infecciosos.
- TEMA 28.** Inmunidad. Inmunización activa y pasiva. Programa de vacunaciones de Cantabria. Vacunaciones en situaciones especiales.
- TEMA 29.** Inmunodeficiencias primarias y secundarias. Aproximación diagnóstica. Adenopatías.
- TEMA 30.** Enfermedades reumáticas. Vasculitis, conectivopatías y enfermedades autoinmunes.
- TEMA 31.** Prevención de los trastornos visuales más frecuentes en atención primaria. Conducta diagnóstica. Prevención de los trastornos auditivos más frecuentes en atención primaria. Conducta diagnóstica. Programa de detección precoz de la hipoacusia en Cantabria.
- TEMA 32.** Prevención de los trastornos cardiovasculares más frecuentes en atención primaria. Hipertensión arterial sistémica. Diagnóstico y tratamiento.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- TEMA 33.** Prevención de los procesos infecciosos más prevalentes en atención primaria. Quimioprofilaxis. Viajes al extranjero. Patologías importadas.
- TEMA 34.** Prevención de toxicomanías. Accidentes e intoxicaciones en atención primaria.
- TEMA 35.** Prevención de los trastornos osteoarticulares más frecuentes en atención primaria. Raquitismo. Displasia de cadera.
- TEMA 36.** Prevención de los trastornos alérgicos más prevalentes en atención primaria. Conducta diagnóstica y terapéutica.
- TEMA 37.** Prevención de los malos tratos en atención primaria. Conducta diagnóstica. Acoso escolar. Fracaso escolar. Atención integral al niño extranjero.
- TEMA 38.** Urgencias. Valoración de la gravedad. Parada cardiorrespiratoria. Urgencias prevalentes en atención primaria. Síncopes y mareos. Coma en pediatría. Síndrome de muerte súbita del lactante.
- TEMA 39.** Abordaje del dolor en pediatría
- TEMA 40.** La tos. Infecciones respiratorias altas. Otitis. Rinitis alérgica. Conducta diagnóstica y terapéutica.
- TEMA 41.** Patología del tracto respiratorio inferior. Sibilancias. Asma bronquial. Neumonías. Conducta diagnóstica y terapéutica.
- TEMA 42.** Síndrome de apnea-hipopnea obstructiva del sueño.
- TEMA 43.** Cardiopatías congénitas. Valoración del soplo cardiaco. Conducta diagnóstica y terapéutica y asesoramiento familiar.
- TEMA 44.** Trastornos de la frecuencia y del ritmo cardiaco. ECG en pediatría
- TEMA 45.** Cardiopatías adquiridas y enfermedades del pericardio.
- TEMA 46.** Diarrea aguda en pediatría. Conducta diagnóstica y tratamiento.
- TEMA 47.** Diarrea crónica. Diagnóstico y tratamiento.
- TEMA 48.** Enfermedad por reflujo gastroesofágico
- TEMA 49.** Estreñimiento y encopresis.
- TEMA 50.** Enfermedad celiaca y síndrome malabsortivo.
- TEMA 51.** Enfermedad inflamatoria intestinal. Enfermedad de Crohn. Colitis ulcerosa.
- TEMA 52.** Patología de la absorción intestinal de los hidratos de carbono.
- TEMA 53.** Hepatopatías agudas y crónicas.
- TEMA 54.** Infección por helicobacter pylori
- TEMA 55.** Hipoglucemia. Diabetes mellitus. Diabetes tipo II.
- TEMA 56.** Trastornos del metabolismo lipídico. Prevención, diagnóstico y tratamiento.
- TEMA 57.** Patología tiroidea. Aproximación diagnóstica y tratamiento.
- TEMA 58.** Talla baja y retraso del crecimiento. Enfoque diagnóstico.
- TEMA 59.** Pubertad normal y variantes de la normalidad. Pubertad precoz y pubertad retrasada. Enfoque diagnóstico.
- TEMA 60.** Desarrollo y exploración del eje hipotálamo hipofisario.
- TEMA 61.** Malformaciones genitourinarias.
- TEMA 62.** Infección urinaria. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- TEMA 63.** Reflujo vesico-ureteral. Diagnóstico, tratamiento y controles periódicos de seguimiento.
- TEMA 64.** Glomerulonefritis. Síndrome nefrótico. Hematuria. Enfoque diagnóstico y tratamiento. Controles periódicos de seguimiento en atención primaria.
- TEMA 65.** Enuresis. Diagnóstico y tratamiento.
- TEMA 66.** Ginecología pediátrica.
- TEMA 67.** Síndrome febril en la edad pediátrica.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- TEMA 68.** Infecciones bacterianas más prevalentes en la edad pediátrica. Infecciones estreptocócicas y estafilocócicas. Infecciones neumocócicas. Salmonelosis. Infecciones por Escherichia Colli. Sigelosis. Brucelosis. Infecciones por anaerobios, espiroquetas, clamidias y rickettsias.
- TEMA 69.** Tuberculosis. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- TEMA 70.** Infecciones por hongos y protozoos. Parasitosis.
- TEMA 71.** Infecciones por virus. Enfermedades exantemáticas.
- TEMA 72.** Hidrocefalia e hipertensión intracraneal.
- TEMA 73.** Cefalea y vértigo. Enfoque diagnóstico y tratamiento.
- TEMA 74.** Orientación diagnóstica y terapéutica de las convulsiones en la edad pediátrica. Trastornos paroxísticos no epilépticos.
- TEMA 75.** Ataxia. Trastornos neuromusculares. Enfoque diagnóstico.
- TEMA 76.** Sospecha de patología oncológica. Seguimiento del niño oncológico. Cuidados paliativos.
- TEMA 77.** Anemia y otros trastornos eritrocitarios.
- TEMA 78.** Trastornos de la coagulación.
- TEMA 79.** Leucemias en la infancia. Orientación diagnóstica. Tratamiento y controles periódicos en atención primaria
- TEMA 80.** Odontopediatría. Patología bucodentaria. Caries y ortodoncia.
- TEMA 81.** Enfermedades cutáneas más frecuentes en atención primaria. Dermatitis atópica y dermatitis seborreica. Acné. Dermatosis superficiales. Trastornos de la pigmentación.
- TEMA 82.** Exploración ocular. Patología palpebral y lagrimal. Infecciones oculares externas. El ojo rojo.
- TEMA 83.** Problemas ortopédicos de los pies, rodillas y columna vertebral.
- TEMA 84.** Conducta diagnóstica ante un niño con cojera
- TEMA 85.** Calendario quirúrgico en pediatría
- TEMA 86.** Trastornos del comportamiento y del sueño. Trastorno por déficit de atención e hiperactividad. Trastornos de la conducta alimentaria.
- TEMA 87.** Trastornos del desarrollo. Trastornos del espectro autista. Trastornos del lenguaje y de la escritura.
- TEMA 88.** Depresión y suicidio en la infancia y en la adolescencia
- TEMA 89.** Trastornos por ansiedad y trastorno obsesivo compulsivo.
- TEMA 90.** Nuevas familias. Separación y divorcio. Patología relacionada con los medios de comunicación.
- TEMA 91.** Adolescencia. Entrevista clínica. Aspectos ético-legales. Patología prevalente. Ginecología. Anticoncepción. El adolescente disocial.
- TEMA 92.** Pérdida, separación y duelo.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- José Del Pozo Machuca, Antonio Redondo Romero, M^a Carmen Gancedo García y Víctor Bolívar Galiano. Tratado de pediatría Extrahospitalaria. 2^a Edición. SEPEAP
- Tratado de pediatría de M. Cruz. Editorial Ergón. 11^a edición 2014
- Nelson. Tratado de Pediatría 20 edición 2016
- Programa de vacunaciones de Cantabria. Vacunaciones en situaciones especiales
- Manual de vacunas de la AEP
- Guía de práctica clínica de la lactancia materna del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
- Programa de salud de la infancia y la adolescencia de Cantabria
- Programa de cribado neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas de Cantabria
- Programa de detección precoz de la hipoacusia en Cantabria
- Cartera de servicios de atención temprana. <http://www.scsalud.es/web/scs/guias-y-publicaciones>
- Programa de alimentación saludable y actividad física en la infancia y adolescencia de Cantabria



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE PEDIATRA-PUERICULTOR/A DE ÁREA Y EN E.A.P. DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 90 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Formación universitaria: puntuación máxima 13,5 puntos (15%).

A.1.- Expediente académico. A estos efectos únicamente se computarán las matrículas de honor, sobresalientes o notables obtenidos. El procedimiento para calcular la puntuación en concepto de expediente académico será el siguiente:

- Cada matrícula de honor se puntuará con 8 puntos, cada sobresaliente con 7 puntos y cada notable con 3,5 puntos, procediéndose a su suma.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

La puntuación máxima a obtener en concepto de expediente académico será de 8 puntos.

A.2.- Por estar en posesión del Título de Doctor: 4 puntos.

Si el Título de Doctor se ha obtenido con la calificación de "Cum Laude", se añadirá 1,5 puntos.

B.- Formación especializada: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).

B.1.- Por haber cumplido el período de formación completo como residente del programa de internos residentes, en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 31,5 puntos.

B.2.- Por haber obtenido el título de la especialidad requerida en la convocatoria a través de cualquier otra vía distinta al programa de internos residentes: 15,75 puntos.

C.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 31,5 puntos. (35%).

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

C.1.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,175 puntos por mes completo.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
- b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

C.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por mes completo. A estos efectos se computarán los servicios prestados como investigador mediante contrato laboral, posterior a la obtención de la titulación por el sistema de residencia, suscrito con institutos de investigación sanitaria del sector público.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino.

C.3.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,0875 puntos por mes completo.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los sub apartados que integren este apartado.

D.- Otras actividades: Puntuación máxima: 13,5 puntos (15%).

D.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,125 puntos.

D.2.- Actividad científica, de investigación, docente, y servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

a) Se valorarán los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

- Por cada libro completo: 3 puntos. En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo, se valorará a cada autor con 1,5 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 1 punto (primer autor) y 0,5 puntos (resto autores). Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.
- Por cada artículo publicado en revistas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

No se valorarán los libros de autoedición.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- b) Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores).
- c) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores), prorrateándose las fracciones.
- d) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado, colaborador honorífico o contratado laboral equivalente, así como por tener nombramiento, conforme a la normativa de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, como tutor de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes completo. A los efectos de la valoración de la intervención como tutores de residentes, resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los certificados expedidos por la Gerencia competente para efectuar tales nombramientos.
- e) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los servicios prestados cuyo certificado sea expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.
- f) Por resultar beneficiario de becas de investigación concedidas por institutos de investigación sanitaria del sector público para cuya concesión se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por cada mes completo realizado. No se podrá computar simultáneamente un mismo periodo que haya sido valorado conforme al apartado C del presente Anexo.

E.- Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima: 18 puntos (15%).

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0,0875 puntos

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Los datos en esta solicitud serán recogidos por el personal de la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOOP 4/2009 de 19 de diciembre. No podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Fructosco Vía 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO											
	Tipo doc. Iden.		Nº. documento		Primer Apellido			Segundo Apellido		Nombre		
	Sexo		Fecha nacimiento		Nacionalidad							
	Domicilio a efectos de notificación											
	Tipo de vía		Nombre de la vía pública			Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia
	Localidad				Primer teléfono			Segundo teléfono		Correo electrónico		
	Orden Convocatoria:		Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE					
	Nombre completo de la categoría a la que opta											
	Categoría a la que opta:											
	Turno (indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)				Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)							
Adaptación que se solicita y motivo de la misma												
Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen												
<input type="checkbox"/> Desempleo		<input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33%			<input type="checkbox"/> Víctima de terrorismo		<input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género					
DOCUMENTOS	El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.											
	DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.											
	En caso de Oponerse a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.											
DOCUMENTOS APORTADOS	<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada).											
	<input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.											
<input type="checkbox"/> Otros:												
FECHA Y FIRMA	DÍA <input type="text"/>		MES <input type="text"/>		AÑO <input type="text"/>		FIRMA					

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-10414

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:

-Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

-Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

-Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10414

CVE-2022-10414

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10415 *Orden SAN/31/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Los Decretos 236/2019, de 23 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de diciembre de 2019), 98/2020, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2020), y 120/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2021), por los que se aprueban las ofertas de empleo público ordinarias de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2019, 2020 y 2021, modificados por el Decreto 57/2022, de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el sistema de concurso-oposición.

Al amparo de la previsión contemplada en el artículo 6 de los citados Decretos, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como para la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la acumulación de las plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias para los años 2019, 2020 y 2021, y a la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la citada categoría, para su ejecución de manera conjunta, mediante el sistema de concurso-oposición.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. – Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019, 2020 y 2021, para su ejecución de manera conjunta.

SEGUNDO. – Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 72 plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A2), correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019, 2020 y 2021, distribuidas del siguiente modo:

a) 42 plazas corresponderán al turno de acceso libre, de las que 5 se reservarán a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento, de las cuales 1 plaza se corresponde con la reserva a discapacidad intelectual.

CVE-2022-10415

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Las plazas reservadas en este turno para personas con discapacidad intelectual que queden desiertas, se acumularán a las plazas reservadas con cualquier otro tipo de discapacidad y viceversa. Asimismo, las plazas convocadas por el cupo de discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las convocadas en este turno.

b) 30 plazas corresponderán al turno de promoción interna, de las que 2 se reservarán a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

Las plazas convocadas por el cupo de discapacidad queden desiertas, se acumularán a las convocadas en este turno.

Las plazas convocadas por el turno de promoción interna que queden desiertas, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

En el supuesto de que alguna de las personas que participen por el cupo de discapacidad superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por este cupo, y su puntuación fuese igual o superior a la de aspirantes del correspondiente turno, procederá su inclusión, por orden de puntuación, en dicho turno.

1.2. – El presente proceso selectivo se registrará por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

– Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

– Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión del título de Grado en Enfermería, Diplomatura Universitaria de Enfermería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

2.2. – Quienes opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditar tal condición, así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo, en el momento de la presentación de solicitudes y en la forma establecida en el apartado 4.b) de la Base 3ª de la presente convocatoria.

En relación con las solicitudes de participación por el cupo de discapacidad intelectual, a efectos de su admisión, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, sin perjuicio de su inclusión en el cupo de otro tipo de discapacidad, siempre y cuando el aspirante reúna los demás requisitos exigidos en esta Base.

2.3. – Quienes concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

2.4. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

Se deberá indicar en qué turno y/o en qué cupo de discapacidad, en su caso, se desea participar, en la solicitud de participación en el apartado destinado al efecto.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 31,62 euros.

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración) y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en el apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo, quienes opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, acompañarán a la solicitud la documentación acreditativa de la condición legal de discapacidad de la forma indicada en el apartado 4.b) de la Base 3ª.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

No obstante, lo anterior, siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 1 de la Base 2ª, procederá la inclusión en el turno libre en los siguientes supuestos:

a) Quienes hayan solicitado participar por el cupo reservado a personas con discapacidad que figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 2 de la Base 2ª, y

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

procedan, salvo que no tengan obligación de pago, al abono de la tasa de inscripción correspondiente dentro del plazo señalado.

b) Quienes hayan solicitado participar por el turno de promoción interna que figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 3 de la Base 2ª.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaria, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. – Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. – Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. – Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, y la fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

a) Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para su superación.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, conforme al apartado 1 de la Base 3ª.

b) Para ello, quienes hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución de la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

Los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud se certificarán de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la promoción interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Quienes accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado D del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos por el Tribunal en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

CVE-2022-10415

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, salvo que se haya participado por el cupo de discapacidad, en cuyo caso, se ocupará el primer lugar entre ellos.

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

- b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo en cuenta que aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud del artículo 34.6 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre aspirantes que no procedan de este turno.

No obstante lo anterior, quienes hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

ENFERMERO/A

PARTE GENERAL

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978: Título Preliminar y Título I “De los derechos y deberes fundamentales”. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria:: Título I “De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria” y Título II “De las competencias de Cantabria”.
- TEMA 2.** Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar “Disposiciones generales. La política de salud pública”, Título I “Derechos, deberes y obligaciones en salud pública” y Título II “Actuaciones de salud pública”.
- TEMA 3.** Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar “Disposiciones generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”.
- TEMA 4.** Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar “Normas generales”, Título I “Del ejercicio de las profesiones sanitarias”, Título II “De la formación de los profesionales sanitarios” y Título III “Del desarrollo profesional y su reconocimiento”.
- TEMA 5.** Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho de información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica” y Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”. Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.
- TEMA 6.** Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria” y Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 7.** El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad de Cantabria: Estructura básica y Competencias.
- TEMA 8.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (I): Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- TEMA 9.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (II): Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.
- TEMA 10.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo" y Capítulo III "Derechos y obligaciones". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.
- TEMA 11.** Ley 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria. Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto, por la que se regula la inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria de las personas residentes en la Comunidad Autónoma que no tengan acceso a un sistema de protección sanitaria pública.
- TEMA 12.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas.

ENFERMERO/A

TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 13.** Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos.
- TEMA 14.** Organización de los cuidados enfermeros en Atención Primaria y Atención Especializada: Centro de Salud, comunidad, hospital. Consulta de enfermería. Coordinación entre niveles asistenciales: para continuidad de los cuidados.
- TEMA 15.** La Atención domiciliaria: concepto y etapas de la visita domiciliaria. Coordinación entre Atención Primaria, Atención Especializada y Servicios Sociales. Programas específicos de atención domiciliaria: Programas de atención a pacientes inmovilizados y terminales.
- TEMA 16.** Marco conceptual y modelos de enfermería: generalidades. Teoría de las Necesidades Humanas: concepto. Teoría del autocuidado: concepto.
- TEMA 17.** Metodología de Enfermería I: fases del Proceso de Enfermería. Valoración diagnóstica según Patrones Funcionales de Salud: concepto y clasificación. Valoración diagnóstica según el Modelo de Necesidades Básicas: concepto y clasificación.
- TEMA 18.** Metodología de Enfermería II: Plan de cuidados enfermeros: concepto y estructura. Diagnósticos de Enfermería: concepto y tipos de taxonomía. Formulación de problemas interdependientes: concepto. Formulación de problemas independientes: concepto.
- TEMA 19.** Sistemas de información utilizados en Atención Especializada y Atención Primaria: historia clínica. Registros específicos de Actividad de Enfermería en Atención Especializada y Atención Primaria. Informe de enfermería al alta. Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud (CIAP-2, CIE-9 y NANDA): características generales.
- TEMA 20.** Calidad en el Sistema Nacional de Salud: Características de la atención sanitaria. Dimensiones de calidad: científica, técnica, efectiva, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario. Evaluación de estructura, proceso y resultados. Mejora continua de la calidad. Métodos de evaluación de la calidad: auditorías. Tendencias actuales de evaluación de calidad de los cuidados enfermeros. Programas de calidad: diseño e implantación.
- TEMA 21.** Metodología de Investigación: técnicas cuantitativas y cualitativas. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos.
- TEMA 22.** Investigación enfermería básica: estudios de identificación y priorización de problemas. Investigación enfermería aplicada: estudios descriptivos y analíticos de los diagnósticos enfermeros utilizados, estudios de procesos y resultado.
- TEMA 23.** La docencia como actividad necesaria para el desarrollo profesional. Participación en la formación de pregrado y postgrado. Formación continuada.
- TEMA 24.** Epidemiología: concepto. El método epidemiológico. Diseños epidemiológicos. Enfermedades transmisibles de mayor incidencia en la población española: tipos y características. Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.
- TEMA 25.** Salud Pública: Concepto. Salud y Enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida. Principales problemas de salud en la población española actual. Elementos de priorización: magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y coste.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

- TEMA 26.** Prevención y promoción de la salud: Concepto. Detección precoz de problemas de salud: Concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano): Identificación de factores de riesgo y cuidados enfermeros.
- TEMA 27.** Inmunizaciones: concepto. Clasificación y tipos de vacunas. Contraindicaciones. Complicaciones. Conservación, administración y pautas de vacunación. Calendario vacunal vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 28.** La Educación para la Salud individual, grupal y comunitaria: concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de educación para la salud para el fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente, cuidador principal y familia.
- TEMA 29.** Criterios para la elaboración de programas de educación para la salud. Grupos de autoayuda: concepto. Formación de agentes de salud.
- TEMA 30.** Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Trabajo en equipo. Entrevista clínica: concepto y características. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.
- TEMA 31.** Higiene en centros sanitarios: Conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. El servicio de esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar, métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril. Infección nosocomial. Medidas preventivas. Aislamiento hospitalario: concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios.
- TEMA 32.** Desarrollo de la conducta humana: Etapas del desarrollo. Tipos de personalidad. Hábitos. Motivación. Factores socioculturales: Su incidencia en la salud.
- TEMA 33.** El hospital y los problemas psicosociales y de adaptación del paciente hospitalizado. Valoración de enfermería del comportamiento humano y su aplicación en los cuidados de enfermería.
- TEMA 34.** Sexualidad. Reproducción. Métodos anticonceptivos. Prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- TEMA 35.** Valoración y cuidados de enfermería en la mujer en las distintas etapas de su vida: alimentación, higiene y cambios fisiológicos.
- TEMA 36.** Valoración y cuidados de enfermería en la mujer gestante: Alimentación, higiene y cambios fisiológicos. Educación maternal. Problemas más frecuentes durante la gestación. Valoración y cuidados de enfermería en la puerpera: cambios fisiológicos y psicológicos. Lactancia natural. Atención de enfermería a las urgencias obstétrico-ginecológicas.
- TEMA 37.** Valoración y cuidados de enfermería del niño sano de cero a catorce años (I). Pruebas metabólicas. Etapas del desarrollo infantil. Parámetros de desarrollo y crecimiento. Respuesta evolutiva. Medidas para el fomento de la salud en las diferentes etapas: higiene, alimentación y nutrición, dentición.
- TEMA 38.** Valoración y cuidados de enfermería del niño sano de cero a catorce años (II). Higiene y salud bucodental: Prevención de caries. Prevención de accidentes infantiles. Vacunación en la infancia.
- TEMA 39.** Valoración y cuidados de enfermería del niño enfermo (I). Recién nacido de bajo peso y prematuro. Atención de enfermería a las urgencias pediátricas. Crisis convulsivas en los niños. Insuficiencia respiratoria aguda. Problemas gastrointestinales agudos. Deshidratación.
- TEMA 40.** Valoración y cuidados de enfermería del niño enfermo (II).. Otros problemas más frecuentes. Procedimientos y técnicas de enfermería. Problemas derivados del ingreso del niño en el hospital.

- TEMA 41.** Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con procesos infectocontagiosos: Hepatitis, tuberculosis, SIDA. Otros procesos infecciosos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medidas de prevención y control.
- TEMA 42.** Valoración y cuidados de enfermería en el anciano. Principales cambios en el proceso de envejecimiento: fisiológicos, psicológicos y sociales. Valoración geriátrica integral: clínica, funcional, mental y social. Plan Gerontológico Nacional: generalidades.
- TEMA 43.** Grandes síndromes geriátricos: caídas, inmovilismo, incontinencia. Prevención de accidentes y deterioro cognitivo en el anciano. Hábitos dietéticos. Orientación para el autocuidado. Principales problemas. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia.
- TEMA 44.** Valoración y cuidados de enfermería en el enfermo terminal. Principales problemas. Dolor: Características y escalas de medida. Duelo: Tipo y manifestaciones. Apoyo al cuidador principal y familia.
- TEMA 45.** Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental: Alzheimer y otras demencias. Otras alteraciones psíquicas. Prevención y control ante el riesgo del suicidio. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia.
- TEMA 46.** Drogodependencias. Plan Nacional de Drogas: Generalidades.
- TEMA 47.** Malos Tratos: detección y prevención en el niño, la mujer y el anciano.
- TEMA 48.** Urgencias y emergencia: Concepto. Valoración y cuidados de enfermería ante situaciones críticas. Politraumatizados, quemados, shock, intoxicaciones. Otras situaciones críticas. Parada cardiorrespiratoria: Definición y medidas de actuación. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada. Cuidados postresucitación.
- TEMA 49.** Valoración y cuidados de enfermería en urgencias: Técnicas de Valoración, técnicas diagnósticas y técnicas de urgencias.
- TEMA 50.** Priorización y triage en situaciones de múltiples víctimas y catástrofes.
- TEMA 51.** Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Farmacovigilancia. Condiciones de conservación de los medicamentos.
- TEMA 52.** Administración de medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis.
- TEMA 53.** Alimentación y nutrición: concepto y diferenciación. Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad.
- TEMA 54.** Valoración y cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.
- TEMA 55.** Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas neurológicos: accidente cerebrovascular, epilepsia. Otros problemas del sistema nervioso. Procedimientos y técnicas de enfermería. Atención de enfermería a las urgencias neurológicas.
- TEMA 56.** Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas respiratorios (I): insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Otros problemas broncopulmonares.
- TEMA 57.** Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas respiratorios (II): Procedimientos de enfermería: Oxigenoterapia y otras técnicas Cuidados enfermeros a personas con vías aéreas Artificiales: intubación endotraqueal y traqueostomías. Atención de enfermería a las urgencias broncopulmonares.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- TEMA 58.** Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares (I): Insuficiencia cardiaca, infarto de miocardio, hipertensión arterial. Otros problemas cardiovasculares.
- TEMA 59.** Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares (II): Procedimientos y técnicas de enfermería. Atención de enfermería a las urgencias cardiovasculares: reanimación cardiopulmonar avanzada.
- TEMA 60.** Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema renal (I): Insuficiencia renal aguda. Otros problemas renales y urológicos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Cateterismo vesical: Concepto, indicaciones y contraindicaciones del sondaje vesical.
- TEMA 61.** Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema renal (II): Tratamiento sustitutivo de la función renal: Diálisis peritoneal. Hemodiálisis. Trasplante. Cuidados de enfermería.
- TEMA 62.** Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas endocrinológicos: diabetes. Otros problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería.
- TEMA 63.** Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema músculo-esquelético. Principales enfermedades del aparato locomotor. Traumatismos músculo-esqueléticos. Procedimientos de enfermería: Vendajes, inmovilizaciones y otras técnicas.
- TEMA 64.** Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas gastrointestinales: abdomen agudo, úlcera gastroduodenal. Otros problemas gastrointestinales. Procedimientos y técnicas de enfermería. Atención a las urgencias digestivas y nefrourológicas.
- TEMA 65.** Valoración de enfermería a personas con problemas hematológicos: anemias, síndromes hemorrágicos, Insuficiencias medulares. Transfusiones.
- TEMA 66.** Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de los órganos de los sentidos: Principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería. Atención de enfermería a las urgencias otorrinolaringológicas y oftalmológicas.
- TEMA 67.** Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas oncológicos: principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medicamentos antineoplásicos: clasificación y efectos secundarios. Medicamentos coadyuvantes. Manipulación de medicamentos citostáticos.
- TEMA 68.** Valoración y cuidados de enfermería del paciente quirúrgico: Preoperatorio, intraoperatorio y posquirúrgico.
- TEMA 69.** Cirugía Mayor Ambulatoria y Cirugía Menor en los Equipos de Atención Primaria. Procedimientos de enfermería: Drenajes, curas y otras técnicas.
- TEMA 70.** Valoración y cuidados de enfermería en las úlceras por presión: Concepto, factores de riesgo, localización. Procesos de formación y estadios. Escala de Norton. Medidas de prevención y tratamiento.
- TEMA 71.** Demografía sanitaria: Concepto y tendencias de la población española. Indicadores demográficos y su utilidad: natalidad, fecundidad, mortalidad, migraciones, crecimiento vegetativo.
- TEMA 72.** Prevención de riesgos laborales en las Instituciones Sanitarias. Riesgos Laborales específicos en el trabajo de enfermería. Accidentes de riesgo biológico.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Adams, M. - Holland, N. Farmacología para Enfermería: un enfoque fisiopatológico. 2ª edición. P Castells Molina, S. y Hernández Pérez M. Farmacología en Enfermería, 3ª edición. ELSEVIER, 2012 EARSON, 2009
- ALFARO LEFEVRE, R. Aplicación del Proceso de Enfermería: Fomentar el cuidado de colaboración. 5ª Edición.
- ALFARO LEFEVRE, R. Pensamiento crítico y juicio clínico en enfermería: un enfoque práctico para un pensamiento.
- Antón P. Ética y legislación en Enfermería. Barcelona: Masson-Salvat; 2003
- ArgimónPallàs, JM. Jiménez Villa, J. Métodos de investigación clínica y epidemiológica. 3ª ed. Madrid, Elsevier; 2006.
- Ball J, Bindler R. Enfermería Pediátrica. Asistencia infantil. Madrid: Pearson; 2011
- Barcelona: Elsevier Masson, 2007
- BULECHEK, G.; BUTCHER, H. K.; MCCLOSKEY DOCHTERMAN, J. (editoras) Clasificación de Intervenciones de Enfermería (NIC). 5ª ed. Página 4 Madrid: Mosby. Harcourt, 2009.
- Cabero L, Saldívar D, Cabrillo E. Obstetricia y medicina materno-fetal. Madrid: Médica Panamericana; 2007
- Calidad en el Sistema Nacional de Salud.
https://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pncalidad_02.htm
- Carnevali D. Tratado de Enfermería Geriátrica 2 Tomos. Madrid: Edit. Interamericana; 1996.
- centrado en los resultados. 4ª ed. Barcelona: Elsevier Masson, 2009.
- Consejo general de colegios de Enfermería. Código deontológico de la Enfermería Española. Madrid: 1989.
- DANCAUSSE, F. La información en Enfermería .Transmisiones Diana. Barcelona: Masson, 2004.
- Fornes Vives, J. 2012. Enfermería de Salud Mental y Psiquiatría: valoración y cuidados. Madrid: Panamericana. ISBN 978-84-9835-389-1.
- Gofín J y Gofín, R. (2012). Fundamentos de Salud Comunitaria. Una perspectiva global. Barcelona. Elsevier.
- González Villanueva P. Enfermería de la infancia y la adolescencia. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces; 2011
- JHONSON, M. et al. (Editores). Interrelaciones NANDA-NIC-NOC: diagnósticos enfermeros, resultados e intervenciones. 2ª ed. Ámsterdam: Elsevier, 2009.
- Ladewig PW, London ML, Moberly S, Olds SB Enfermería maternal y del recién nacido. 5ª ed. Madrid: McGraw-Hill. Interamericana; 2006
- Lewis SM, HeitkemperMMc, Dirksen SR. Enfermería Medicoquirúrgica. Valoración y cuidados de problemas clínicos. Vol I y II. Madrid: Elsevier. 6ª ed., 2004
- LLano del, J.E., Ortún, V., &Raigada, F. (2014). Gestión Clínica. Vías de Avance. Madrid: Pirámide.
- Martín Zurro, A; Cano Pérez JF.; GenéBadia J. Atención Primaria. Barcelona Elsevier;2014
- Martínez Hernández A, Portillo Baquedano MP. Fundamentos de Nutrición y Dietética. Ed. Panamericana. 2011
- Meneu.R., Ortún, V., &Rodriguez, F. (2005). Innovaciones en gestión clínica. Barcelona: Masson.
- Millán Calenti J. C. Gerontología y Geriatria. Valoración e Intervención. Madrid: Edita Panamericana; 2011.
- MOORHEAD, S.; JOHNSON, M.; MAAS, M.L.; SWANSON, E. Clasificación de Resultados de Enfermería (NOC). 4ª ed. Barcelona: Elsevier, 2009.

- North American NursingDiagnos NANDA International. Diagnósticos enfermeros: definiciones y clasificación 2015-2017. Barcelona: Elsevier Health Sciences Spain, 2015
- Perry A, Potter P. Técnicas y procedimientos de enfermería. Barcelona: Ed Elsevier. 7ª ed. 2011.
- Piédrola Gil G. Medicina Preventiva y Salud Pública. 10ª ed. Barcelona: Elsevier-Masson; 2002.
- Plan Nacional de Drogas. <http://www.pnsd.msssi.gob.es/pnsd/planAccion/home.htm>
- POTTER, P. y PERRY, A. Fundamentos de Enfermería, 8ª edic Madrid: Elsevier, 2015.
- Repullo, J. R., &Iñesta, A. (2006). Sistemas y Servicios Sanitarios. Madrid: Díez de Santos.
- Palomo, L. (2011).
- Repullo, J. R., &Iñesta, A. (2008). El futuro de la gestión clínica. Barcelona: Ars Medica.
- Macia, L. (2014). Gestión Clínica. Barcelona: Elsevier.
- Sánchez Gómez M.B; Gómez Salgado J; Duarte Climents G: Demografía y Epidemiología. Enfermería Comunitaria. Madrid. Fuden;2013
- Smeltzer SC y Bare BG. Enfermería Médico-quirúrgica de Brunner y Suddarth. Vol I y II. México: McGraw-Hill Interamericana. 10ª ed. .2005.
- Smith S, Duell DJ y Martín BC. Técnicas de enfermería clínica. De las técnicas básicas a las avanzadas. Volúmenes I y II. Madrid: Ed. Pearson. 7ª ed. 2009.
- TAZON, R. Relación y comunicación en Enfermería. 1ª ed: DAE, 2008.
- Martínez Riera, JR., Del Pino Casado, R. Enfermería en Atención Primaria (2 volúmenes). DAE. 2006.
- Martínez Riera JR. Del Pino Casado R. Manual práctico de enfermería comunitaria .1ª ed.Elsevier 2013.
- Mazarrasa, L., Germán, C., Sánchez, A., Sánchez, AM. Merelles, T., Aparicio, V. Salud Pública y Enfermería Comunitaria (3 volúmenes). McGraw-Hill-Interamericana. 2006.
- Sánchez Gómez, MB., Gómez Salgado, J., Duarte Climents, G. Atención al individuo y familia. Enfermería Comunitaria. FUDEN, 2009.
- Mayan Santos, JM. Enfermería y cuidados sociosanitarios. DAE. 2005.
- Pérez Calvo, RM., Sáez Cárdenas, S. El grupo en la promoción y educación para la salud. Editorial Milenio. 2005.
- Cibanal, L., Martínez Riera, JR. Conceptos básicos de enfermería familiar. Enfo ediciones. 2008.
- Martin Zurro A, Cano Perez JF, Jené Badia J. Atención Primaria. Conceptos, organización y práctica clínica (2 volúmenes) 7ªed. Elsevier2014
- PLAN DE SALUD DE CANTABRIA 2014-2019 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES. Disponible en:
http://www.saludcantabria.es/uploads/pdf/consejeria/plan_salud_cantabria_2014-2019_lt.pdf
- PLAN DE ATENCION A LA CRONICIDAD DE CANTABRIA 2015-2019 Gobierno de Cantabria, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Disponible en:
<http://www.saludcantabria.es/uploads/pdf/consejeria/PlandeCronicidadBaja.pdf>
- PLAN DE SALUD MENTAL DE CANTABRIA 2015-2019 Gobierno de Cantabria, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Disponible en:
<http://www.saludcantabria.es/uploads/pdf/consejeria/PlandeSaludMentalbaja.pdf>
- PROGRAMA ALIMENTACION SALUDABLE Y ACTIVIDAD FISICA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA CANTABRIA Gobierno de Cantabria, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Dirección General de Salud Pública. Disponible en:
<http://www.saludcantabria.es/uploads/pdf/consejeria/Programa%20Alimentacion.pdf>
- PROGRAMA DE VACUNACIONES CANTABRIA 2016-2017, Gobierno de Cantabria, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Disponible en:
<http://www.saludcantabria.es/uploads/pdf/profesionales/PROGRAMA%20VACUNACIONES%202016-17.pdf>

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA ANTE LOS MALOS TRATOS .GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD. Disponible en:
<https://saludcantabria.es/uploads/pdf/profesionales/ProtocoloViolencia.pdf>

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

A.1.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,17 puntos por mes completo.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

A.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,085 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, se computarán, en los términos indicados en los párrafos anteriores, exclusivamente en la categoría de destino.

A.3.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,085 puntos por mes completo.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los sub apartados que integren este apartado.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



B.- Otras actividades: Puntuación máxima: 11 puntos

B.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,075 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,075 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,1875 puntos.

B.2.- Actividad docente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

- a) Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.
- c) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado, colaborador honorífico o contratado laboral equivalente, así como por tener nombramiento, conforme a la normativa de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, como tutor de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes completo. A los efectos de la valoración de la intervención como tutores de residentes, resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los certificados expedidos por la Gerencia competente para efectuar tales nombramientos.

B.3.- Trabajos científicos y de investigación:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

Se valorarán los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

- a) Por cada libro completo: 0,45 puntos.
- b) Por cada capítulo de libro: 0,15 puntos. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.
- c) Por cada artículo publicado en revistas: 0,075 puntos (primer autor) y 0,037 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

C.- Formación especializada: puntuación máxima 1 punto.

Por estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud distinto del exigido en la convocatoria de los previstos en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero: 0,5 puntos por título.

D.- Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima: 12 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0,085 puntos

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 1/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Mía 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

DECLARANTE SUJETO PASIVO													
IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO													
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido				Nombre						
Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad											
Domicilio a efectos de notificación													
Tipo de vía	Nombre de la vía pública		Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia				
Localidad		Primer teléfono		Segundo teléfono		Correo electrónico							
Orden Convocatoria: <input type="text"/> Nº BOC: <input type="text"/> Fecha BOC: <input type="text"/> Año de la OPE: <input type="text"/>													
Nombre completo de la categoría a la que opta													
Categoría a la que opta: <input type="text"/>													
Turno (Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)					Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)								
Adaptación que se solicita y motivo de la misma													
Declaro estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen													
<input type="checkbox"/> Desempleo <input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> Víctima de terrorismo <input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género													
El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran. En caso de Oponerse a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.													
<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:													
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">DÍA <input type="text"/></td> <td style="width: 25%;">MES <input type="text"/></td> <td style="width: 25%;">AÑO <input type="text"/></td> <td style="width: 25%; background-color: #0056b3; color: white; text-align: center;">FIRMA</td> </tr> </table>										DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	FIRMA
DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	FIRMA										
FECHA Y FIRMA													

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-10415

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:

-Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

-Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

-Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10415

CVE-2022-10415

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10416 *Orden SAN/32/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Salud Mental de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria*

Los Decretos 236/2019, de 23 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de diciembre de 2019), y 120/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2021), por los que se aprueban las ofertas de empleo público ordinarias de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2019 y 2021, modificados por el Decreto 57/2022, de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Enfermero/a de Salud Mental de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el sistema de concurso-oposición.

Al amparo de la previsión contemplada en el artículo 6 de los citados Decretos, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como para la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la acumulación de las plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Salud Mental de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias para los años 2019 y 2021, y a la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la citada categoría, para su ejecución de manera conjunta, mediante el sistema de concurso-oposición.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. – Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Salud Mental de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019 y 2021, para su ejecución de manera conjunta.

SEGUNDO. – Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Salud Mental de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 9 plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Salud Mental de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A2), correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019 y 2021, distribuidas del siguiente modo:

a) 8 plazas corresponderán al turno de acceso libre, de las que 2 se reservarán a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Las plazas convocadas por el cupo de discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las convocadas en este turno.

En el supuesto de que alguna de las personas que participen por el cupo de discapacidad superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por este cupo, y su puntuación fuese igual o superior a la de aspirantes del turno libre, procederá su inclusión, por orden de puntuación, en dicho turno.

b) 1 plaza corresponderá al turno de promoción interna.

La plaza convocada por el turno de promoción interna que quede desierta, se acumulará a las convocadas por el turno libre.

1.2. – El presente proceso selectivo se registrá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

– Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

– Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión del título de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

CVE-2022-10416

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

2.2. – Quienes opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditar tal condición, en el momento de la presentación de solicitudes y en la forma establecida en el apartado 4.b) de la Base 3ª de la presente convocatoria.

2.3. – Quienes concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

2.4. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

CVE-2022-10416

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

Se deberá indicar en qué turno y/o en qué cupo de discapacidad, en su caso, se desea participar, en la solicitud de participación en el apartado destinado al efecto.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 31,62 euros.

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en el apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Así mismo, quienes opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, acompañarán a la solicitud la documentación acreditativa de la condición legal de discapacidad de la forma indicada en el apartado 4.b) de la Base 3ª.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

No obstante, lo anterior, siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 1 de la Base 2ª, procederá la inclusión en el turno libre en los siguientes supuestos:

a) Quienes hayan solicitado participar por el cupo reservado a personas con discapacidad que figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 2 de la Base 2ª, y procedan, salvo que no tengan obligación de pago, al abono de la tasa de inscripción correspondiente dentro del plazo señalado.

b) Quienes hayan solicitado participar por el turno de promoción interna que figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 3 de la Base 2ª.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. – Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

5.7. –Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. –Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, y la fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

a) Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para su superación.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, conforme al apartado 1 de la Base 3ª.

b) Para ello, quienes hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución de la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que determine la citada resolución.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

Los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud se certificarán de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la promoción interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Quienes accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado D del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos por el Tribunal en la página web www.scsalud.es (<http://servicios.scsalud.es/extranet/OEP/OEP.cfm>) y www.saludcantabria.es (<https://saludcantabria.es/index.php?page=profesional>), otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, salvo que se haya participado por el cupo de discapacidad, en cuyo caso, se ocupará el primer lugar entre ellos.

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo en cuenta que aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud del artículo 34.6 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre aspirantes que no procedan de este turno.

No obstante lo anterior, quienes hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2022.
El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

ENFERMERO/A DE SALUD MENTAL

PARTE GENERAL

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978: Título Preliminar y Título I “De los derechos y deberes fundamentales”. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria:: Título I “De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria” y Título II “De las competencias de Cantabria”.
- TEMA 2.** Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar “Disposiciones generales. La política de salud pública”, Título I “Derechos, deberes y obligaciones en salud pública” y Título II “Actuaciones de salud pública”.
- TEMA 3.** Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar “Disposiciones generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”.
- TEMA 4.** Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar “Normas generales”, Título I “Del ejercicio de las profesiones sanitarias”, Título II “De la formación de los profesionales sanitarios” y Título III “Del desarrollo profesional y su reconocimiento”.
- TEMA 5.** Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho de información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica” y Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”. Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.
- TEMA 6.** Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria” y Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 7.** El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad de Cantabria: Estructura básica y Competencias.
- TEMA 8.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (I): Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- TEMA 9.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (II): Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.
- TEMA 10.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo" y Capítulo III "Derechos y obligaciones". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.
- TEMA 11.** Ley 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria. Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto, por la que se regula la inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria de las personas residentes en la Comunidad Autónoma que no tengan acceso a un sistema de protección sanitaria pública.
- TEMA 12.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

ENFERMERO/A DE SALUD MENTAL

TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 13.** Principales modelos y Teorías de Enfermería. Características generales de los modelos: componentes y elementos.
- TEMA 14.** Características y etapas del proceso enfermero.
- TEMA 15.** Valoración de enfermería. Necesidades básicas de Virginia Henderson y Patrones funcionales de Marjory Gordon. Interpretación de resultados e identificación de problemas. Principales instrumentos de valoración en los cuidados de enfermería: Cuestionarios, escalas y test.
- TEMA 16.** La relación interpersonal como instrumento básico de intervención de la enfermería de salud mental.
- TEMA 17.** Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia. Dinámica de grupos y trabajo en equipo.
- TEMA 18.** Diagnósticos enfermeros y problemas de colaboración. Taxonomía NANDA.
- TEMA 19.** Planificación. Formulación de objetivos. Taxonomía NOC. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación del proceso enfermero.
- TEMA 20.** Demografía sanitaria: Concepto y tendencias de la población española. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud y medioambientales.
- TEMA 21.** Epidemiología. El método epidemiológico. Enfermedades transmisibles en la población española. Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.
- TEMA 22.** Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: Intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Valor predictivo positivo y negativo. Curvas ROC.
- TEMA 23.** Investigación cuantitativa: definición. Conceptos de población y muestra variable. Tipos de estudios. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles. Estudios cuasi experimentales. Ensayos clínicos.
- TEMA 24.** Fundamentos de la investigación cualitativa. Principales diseños y métodos de investigación cualitativa. Proceso y fases de la investigación cualitativa: formulación del problema, decisiones muestrales, selección de estrategias.
- TEMA 25.** Enfermería basada en la evidencia. Búsqueda de evidencias científicas: Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica.
- TEMA 26.** Evolución histórica de la asistencia psiquiátrica y de la salud mental. Teorías y modelos psicológicos y psiquiátricos.
- TEMA 27.** Concepto de enfermedad y salud mental. Clasificaciones diagnósticas psiquiátricas.
- TEMA 28.** Organización sanitaria en salud mental: Estructura y organización funcional de los servicios, dispositivos y equipos de salud mental y adicciones en Cantabria.
- TEMA 29.** Estrategia Nacional de Salud Mental. Planificación de Salud Mental y Adicciones en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 30.** La metodología y gestión de la Calidad en Salud Mental. Gestión por procesos. Indicadores de calidad en salud mental.
- TEMA 31.** Seguridad del paciente y gestión del riesgo sanitario en la atención a la salud mental. Mapa de riesgos. Sistemas de notificación. Análisis de eventos adversos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

- TEMA 32.** Coordinación, dirección, liderazgo y gestión de equipos de trabajo. Metodología de trabajo en equipo. Técnicas y habilidades de comunicación, relación interpersonal y para la resolución de conflictos.
- TEMA 33.** Registros específicos para el proceso de enfermería en salud mental. Valoración de enfermería. Informe de alta y de continuidad de cuidados.
- TEMA 34.** Sistemas de información utilizados en Salud Mental. Tecnologías de la información y comunicación, aplicaciones para web y móvil, y redes sociales en salud mental.
- TEMA 35.** Bioética: Principios de bioética. Derechos humanos y salud mental. Derechos y autonomía del paciente.
- TEMA 36.** El consentimiento informado en adultos, menores y personas incapacitadas. Confidencialidad y secreto profesional. Normativa legal relacionada con la atención a la salud mental. Código deontológico de la enfermería española. Comités deontológicos y éticos para la asistencia e investigación.
- TEMA 37.** Higiene en centros sanitarios. Gestión de residuos sanitarios.
- TEMA 38.** Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Problemas relacionados con la medicación. Condiciones de conservación de los medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Farmacovigilancia.
- TEMA 39.** Cuidados de enfermería en situaciones de urgencia y emergencia en salud mental.
- TEMA 40.** Soporte vital básico, instrumentalizado y avanzado en el niño y el adulto en salud mental.
- TEMA 41.** Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Sensopercepción; atención, vigilancia y conciencia.
- TEMA 42.** Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Aprendizaje y memoria. Pensamiento, comunicación y lenguaje. Inteligencia. Motivación.
- TEMA 43.** Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Afectividad, sentimientos y emociones. Adaptación y afrontamiento.
- TEMA 44.** Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Personalidad. Conducta social.
- TEMA 45.** Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Desarrollo evolutivo y ciclo vital. La sexualidad durante el ciclo vital.
- TEMA 46.** Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Las relaciones interpersonales y terapéuticas. Familia y redes de apoyo. Dinámicas grupales.
- TEMA 47.** Trastorno mental grave. El modelo de recuperación en salud mental. Rehabilitación e inserción psicosocial y laboral. Gestión de casos y Tratamiento Asertivo Comunitario.
- TEMA 48.** Prevención y promoción de la salud mental.
- TEMA 49.** Detección precoz de los problemas de salud mental. Factores de riesgo en las distintas etapas de la vida.
- TEMA 50.** Educación para la salud individual, grupal y comunitaria en Salud Mental. Elaboración de un programa de salud mental.
- TEMA 51.** Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales orgánicos.
- TEMA 52.** Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales orgánicos.
- TEMA 53.** Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de la infancia y la adolescencia.
- TEMA 54.** Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos afectivos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- TEMA 55.** Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos neuróticos, secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.
- TEMA 56.** Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de la conducta alimentaria.
- TEMA 57.** Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de personalidad y del control de impulsos.
- TEMA 58.** Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos del sueño.
- TEMA 59.** Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos por uso de sustancias y adicciones. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: intoxicación por alcohol y otras drogas.
- TEMA 60.** Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos
- TEMA 61.** Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Retraso mental y trastornos del desarrollo.
- TEMA 62.** Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales en infancia y adolescencia.
- TEMA 63.** Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales en el anciano.
- TEMA 64.** Violencia de Género. Maltrato infantil.
- TEMA 65.** Violencia intrafamiliar y filiofamiliar. Estrategias para la prevención y detección, y atención sanitaria.
- TEMA 66.** Psicofarmacología y otros tratamientos e intervenciones biológicas. Cuidados de enfermería relacionados con ellos.
- TEMA 67.** Psicoterapia individual. Modelos, características e indicaciones. Psicoterapia grupal. Modelos, características e indicaciones.
- TEMA 68.** Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: riesgo suicida, auto y heteroagresividad.
- TEMA 69.** Valoración y cuidados de enfermería en contención psicológica y física ante agitación psicomotriz.
- TEMA 70.** Salud Mental Comunitaria como eje de la red de salud mental, cuidados de enfermería y atención domiciliaria.
- TEMA 71.** El trabajo en red en salud mental. Coordinación entre los distintos niveles asistenciales y con otras áreas relacionadas (justicia, servicios sociales, educación, empleo). Colaboración con Atención Primaria de Salud. Colaboración con otras especialidades de enfermería. Enfermería de enlace.
- TEMA 72.** Enfermería transcultural en salud mental, el fenómeno migratorio y la interculturalidad.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Fornes Vives J. Enfermería de Salud Mental y Psiquiátrica: Valoración y Cuidados. 2ª Ed. Madrid: Editorial Medica Panamericana; 2011.
- Fornes J y Gómez J. Principales problemas de Salud Mental e intervención de enfermería. Enfermería de Salud Mental y Psiquiátrica I y II. Colección línea de Especialización en Enfermería. Madrid: FUDEN; 2008.
- Johnson B. Enfermería de salud Mental y psiquiátrica. 2ª Ed. Colección Enfermería Profesional. Tomos 15 y 16. Madrid: McGraw-HillInteramericana; 2000.
- Mejías F y Serrano D. Enfermería Psiquiátrica y de Salud Mental. 2ª Ed. Enfermería 21. Madrid: DAE, SL; 2009.
- Novel G, Lluch MT y Miguel MD. Enfermería psicosocial y salud mental. Barcelona: Masson; 2005.
- Ortiz de Zarate A, Alonso I, Ubis A Y Ruiz de Azua MA. Guías de cuidados de enfermería en Salud mental.
Volumen 1 - Patología dual. Barcelona: Elsevier-Masson; 2009.
Volumen 2 - Trastorno mental grave de larga evolución. Barcelona: Elsevier-Masson; 2010.
Volumen 3 - Psicogeriatría. Barcelona: Elsevier-Masson; 2010.
Volumen 4 - Trastornos psicóticos. Barcelona: Elsevier-Masson; 2011.
Volumen 5 - Trastornos del estado de ánimo. Barcelona: Elsevier-Masson; 2011.
Volumen 6 - Adicciones. Barcelona: Elsevier-Masson; 2011.
- Rigol Cuadra A. y Ugalde Apalategui M. Enfermería de salud mental y psiquiátrica. 2ª Ed. Barcelona: Masson; 2008.
- Shives LR. Enfermería Psiquiátrica y de Salud Mental. Conceptos básicos. 6ª Ed. Madrid: McGraw-Hill; 2007.
- Vallejo Ruiloba J. Introducción a la psicopatología y psiquiatría. 7ª Ed. Barcelona: Elsevier-Masson Medicina; 2015.
- NANDA. Diagnósticos Enfermeros. Definiciones y clasificación 2015-2017. Barcelona: Elsevier; 2015
- Bulechek GM, Butcher HK, McCloskey J. Clasificación de Intervenciones de Enfermería (NIC). 6ª ed. Barcelona: Elsevier Mosby; 2014.
- Moorhead S, Johnson M, Maas M. Clasificación de Resultados de Enfermería (NOC). 5ª ed. Barcelona: Elsevier; 2014
- Sánchez M A, Bioética en Ciencias de la Salud. Elsevier Masson; 2012.
- Código Deontológico del CIE para la profesión de Enfermería. Consejo Internacional de Enfermeras. Suiza 2006. Disponible en:
<http://castellon.san.gva.es/documents/4434516/5188103/Codigo+Deontologico+CIE.pdf>
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Hernández R. Metodología de la investigación. 6ª Ed: Mc Graw-Hill. México; 2014
- Salamanca Castro A: B: El aeiou de la investigación en enfermería. Fuden-Fundación para el desarrollo de la Enfermería; Edición 1 (2013)
- Herramienta de Implantación de buenas prácticas (2ª edición). 2012
http://rnao.ca/sites/rnao-ca/files/IT001kit_en15.pdf

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A DE SALUD MENTAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

A.1.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,17 puntos por mes completo.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

- a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
- b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

A.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,085 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, se computarán, en los términos indicados en los párrafos anteriores, exclusivamente en la categoría de destino.

A.3.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,085 puntos por mes completo.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los sub apartados que integren este apartado.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



B.- Otras actividades: Puntuación máxima: 11 puntos

B.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,075 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,075 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,1875 puntos.

B.2.- Actividad docente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

- a) Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.
- c) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado, colaborador honorífico o contratado laboral equivalente, así como por tener nombramiento, conforme a la normativa de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, como tutor de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes completo. A los efectos de la valoración de la intervención como tutores de residentes, resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los certificados expedidos por la Gerencia competente para efectuar tales nombramientos.

B.3.- Trabajos científicos y de investigación:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

Se valorarán los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

- a) Por cada libro completo: 0,45 puntos.
- b) Por cada capítulo de libro: 0,15 puntos. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.
- c) Por cada artículo publicado en revistas: 0,075 puntos (primer autor) y 0,037 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

C.- Formación especializada: puntuación máxima 1 punto.

Por estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud distinto del exigido en la convocatoria de los previstos en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero: 0,5 puntos por título.

D.- Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima: 12 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0,085 puntos

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 1/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Mía 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

DECLARANTE SUJEITO PASIVO																			
IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO																			
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido				Nombre												
Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad																	
Domicilio a efectos de notificación																			
Tipo de vía	Nombre de la vía pública		Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia										
Localidad		Primer teléfono		Segundo teléfono		Correo electrónico													
Orden Convocatoria: <input type="text"/> Nº BOC: <input type="text"/> Fecha BOC: <input type="text"/> Año de la OPE: <input type="text"/>																			
Nombre completo de la categoría a la que opta																			
Categoría a la que opta: <input type="text"/>																			
Turno (Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)					Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)														
Adaptación que se solicita y motivo de la misma																			
Declaro estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen																			
<input type="checkbox"/> Desempleo <input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> Víctima de terrorismo <input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género																			
El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.																			
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.																			
En caso de OPONERSE a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.																			
<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:																			
<table border="1"> <tr> <td style="background-color: #0056b3; color: white; writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-weight: bold;">FECHA Y FIRMA</td> <td>DÍA <input type="text"/></td> <td>MES <input type="text"/></td> <td>AÑO <input type="text"/></td> <td style="background-color: #0056b3; color: white; writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-weight: bold;">FIRMA</td> </tr> </table>										FECHA Y FIRMA	DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	FIRMA					
FECHA Y FIRMA	DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	FIRMA															
<table border="1"> <tr> <td style="background-color: #0056b3; color: white; writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-weight: bold;">DOCUMENTOS APORTADOS</td> <td colspan="9"></td> </tr> </table>										DOCUMENTOS APORTADOS									
DOCUMENTOS APORTADOS																			

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-10416

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:

-Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

-Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

-Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10416

CVE-2022-10416

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10417 *Orden SAN/33/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Trabajador/a Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Los Decretos 236/2019, de 23 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de diciembre de 2019), y 120/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2021), por los que se aprueban las ofertas de empleo público ordinarias de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2019 y 2021, modificados por el Decreto 57/2022, de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Trabajador/a Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el sistema de concurso-oposición.

Al amparo de la previsión contemplada en el artículo 6 de los citados Decretos, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como para la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la acumulación de las plazas de la categoría estatutaria de Trabajador/a Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias para los años 2019 y 2021, y a la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la citada categoría, para su ejecución de manera conjunta, mediante el sistema de concurso-oposición.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. – Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Trabajador/a Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019 y 2021, para su ejecución de manera conjunta.

SEGUNDO. – Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Trabajador/a Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 14 plazas de la categoría estatutaria de Trabajador/a Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal de Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A2), correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019 y 2021, distribuidas del siguiente modo:

a) 1 plaza corresponderá al turno de acceso libre.

b) 13 plazas corresponderán al turno de promoción interna, de las que 1 se reservará a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

La plaza convocada por el cupo de discapacidad que quede desierta, se acumulará a la convocada en este turno.

Las plazas convocadas por el turno de promoción interna que queden desiertas, se acumularán a la convocada por el turno libre.

En el supuesto de que alguna de las personas que participen por el cupo de discapacidad, superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por este cupo, y su puntuación fuese igual o superior a la de aspirantes del turno de promoción interna, procederá su inclusión, por orden de puntuación, en dicho turno.

1.2. – El presente proceso selectivo se registrará por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

– Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

– Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión del título de Grado en Trabajo Social, Diplomatura en Trabajo Social, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

2.2. – Quienes opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditar tal condición, en el momento de la presentación de solicitudes y en la forma establecida en el apartado 4.b) de la Base 3ª de la presente convocatoria.

2.3. – Quienes concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

2.4. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

CVE-2022-10417

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

Se deberá indicar en qué turno y/o en qué cupo de discapacidad, en su caso, se desea participar, en la solicitud de participación en el apartado destinado al efecto.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 31,62 euros.

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en el apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Así mismo, quienes opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, acompañarán a la solicitud la documentación acreditativa de la condición legal de discapacidad de la forma indicada en el apartado 4.b) de la Base 3ª.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

No obstante, lo anterior, siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 1 de la Base 2ª, procederá la inclusión en el turno libre en los siguientes supuestos:

a) Quienes hayan solicitado participar por el cupo reservado a personas con discapacidad que figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 2 de la Base 2ª, y procedan, salvo que no tengan obligación de pago, al abono de la tasa de inscripción correspondiente dentro del plazo señalado.

b) Quienes hayan solicitado participar por el turno de promoción interna que figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 3 de la Base 2ª.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. – Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. –Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. –Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, y la fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

a) Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para su superación.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, conforme al apartado 1 de la Base 3ª.

b) Para ello, quienes hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución de la relación definitiva de aspirantes que

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

han superado la fase de oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

Los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud se certificarán de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la promoción interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Quienes accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado C del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos por el Tribunal en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, salvo que se haya participado por el cupo de discapacidad, en cuyo caso, se ocupará el primer lugar entre ellos.

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

CVE-2022-10417

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo en cuenta que aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud del artículo 34.6 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre aspirantes que no procedan de este turno.

No obstante lo anterior, quienes hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

TRABAJADOR/A SOCIAL

PARTE GENERAL

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978: Título Preliminar y Título I “De los derechos y deberes fundamentales”. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria:: Título I “De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria” y Título II “De las competencias de Cantabria”.
- TEMA 2.** Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar “Disposiciones generales. La política de salud pública”, Título I “Derechos, deberes y obligaciones en salud pública” y Título II “Actuaciones de salud pública”.
- TEMA 3.** Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar “Disposiciones generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”.
- TEMA 4.** Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar “Normas generales”, Título I “Del ejercicio de las profesiones sanitarias”, Título II “De la formación de los profesionales sanitarios” y Título III “Del desarrollo profesional y su reconocimiento”.
- TEMA 5.** Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho de información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica” y Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”. Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.
- TEMA 6.** Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria” y Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 7.** El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad de Cantabria: Estructura básica y Competencias.
- TEMA 8.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (I): Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- TEMA 9.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (II): Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.
- TEMA 10.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo" y Capítulo III "Derechos y obligaciones". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.
- TEMA 11.** Ley 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria. Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto, por la que se regula la inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria de las personas residentes en la Comunidad Autónoma que no tengan acceso a un sistema de protección sanitaria pública.
- TEMA 12.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas.

TRABAJADOR/A SOCIAL

TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 13.** Conceptos del Trabajo Social: Acción Social, Política Social, Desarrollo comunitario, Servicios Sociales y Recursos Sociales.
- TEMA 14.** Conceptos básicos sobre el Trabajo Social.
- TEMA 15.** Evolución Histórica.
- TEMA 16.** Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales.
- TEMA 17.** Fundamentos éticos del Trabajo Social: Principios. Código deontológico. Bioética.
- TEMA 18.** Evolución del Concepto de salud y enfermedad. Declaración de Alma-Ata. Los objetivos europeos de salud para el siglo XXI.
- TEMA 19.** Concepto de salud y sus determinantes. Modelos de Salud pública, Salud comunitaria y Promoción de la salud. Epidemiología de la salud y de la enfermedad.
- TEMA 20.** Las desigualdades en salud. Indicadores Sociales de riesgo para la salud.
- TEMA 21.** El papel del trabajador social en la identificación de la población de riesgo. Estrategias de intervención.
- TEMA 22.** El Sistema Nacional de Salud. La dimensión social de la asistencia sanitaria. La atención integral a la población. Cartera de Servicios del SCS. Participación del Trabajador Social.
- TEMA 23.** Trabajo Social Sanitario: Antecedentes, Evolución y Perspectivas.
- TEMA 24.** Competencias del Trabajo social en Instituciones Sanitarias.
- TEMA 25.** El proceso metodológico en Trabajo Social: Estudio, Diagnóstico, Planificación, Ejecución y Evaluación.
- TEMA 26.** Técnicas para el Trabajo Social. La entrevista: Conceptos básicos, características y objetivos. Tipología, aplicación metodológica. El proceso de comunicación en la entrevista, fases y principios a tener en cuenta en su aplicación.
- TEMA 27.** Instrumentos básicos para el Trabajo Social. Informe, ficha, contrato social e historia social.
- TEMA 28.** Trabajo Social Individualizado: Concepto y objetivos. Proceso de intervención. Objetivos, metodología. Técnicas a utilizar.
- TEMA 29.** Trabajo Social familiar: Proceso de intervención. Objetivos, metodología. Intervención en crisis. Mediación y Orientación Familiar.
- TEMA 30.** Trabajo Social de grupo: Tipos, objetivos, técnicas, desarrollo del proceso grupal.
- TEMA 31.** Tratamiento social indirecto: Concepto, objetivos y técnicas. Trabajo en redes sociales. Papel del trabajador social.
- TEMA 32.** Trabajo Social Comunitario: Metodología, técnicas e instrumentos. Formas y niveles de participación de la comunidad.
- TEMA 33.** Sistemas de información y registro de Trabajo Social en Salud.
- TEMA 34.** Análisis de la demanda, seguimiento e investigación de necesidades y recursos.
- TEMA 35.** La investigación social en salud: Metodología. Técnicas e Instrumentos.
- TEMA 36.** Estructura y Organización del Sistema Sanitario Público en Cantabria.
- TEMA 37.** La Atención Primaria de Salud. Objetivos y funciones. El papel del trabajador. Cartera de Servicios.
- TEMA 38.** El Equipo Multidisciplinar en Atención primaria de Salud. Técnicas de trabajo en Equipo.
- TEMA 39.** Diferentes aspectos de la Atención Primaria de Salud: Orientación comunitaria. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

- TEMA 40.** Nuevas formas de gestión: Los procesos asistenciales integrados y los criterios de riesgo social. Participación de los trabajadores sociales.
- TEMA 41.** La atención sanitaria a la infancia y adolescencia. Protocolo del niño sano. Situaciones y factores sociales de riesgo psicosocial. Intervención del Trabajador Social. Situaciones de Desprotección Infantil. Actuación desde el Sistema Sanitario. Protocolo de detección de maltrato infantil de Cantabria. Intervención del Trabajador Social.
- TEMA 42.** Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia”, Título III “Prevención”, Título IV “Protección a la infancia y la adolescencia”.
- TEMA 43.** Atención a la mujer: En el proceso de embarazo, parto y puerperio: Factores sociales de riesgo. Intervención del Trabajador Social.
- TEMA 44.** Violencia de género. Detección y atención a la violencia contra las mujeres en el Sistema Sanitario: Intervención del Trabajador Social. Protocolo de Actuación Sanitaria ante los malos tratos de Cantabria.
- TEMA 45.** Educación para la salud en grupos de pacientes crónicos: Principios metodológicos. Intervención del Trabajador Social.
- TEMA 46.** Atención al consumidor excesivo de alcohol. Intervención del Trabajador Social.
- TEMA 47.** Atención a la salud mental: Epidemiología. Intervención del Trabajador Social.
- TEMA 48.** El proceso de envejecimiento. Prevención y Detección de problemas en el anciano: Protocolo de anciano de riesgo del SCS. Intervención del Trabajador Social.
- TEMA 49.** Atención al paciente Inmovilizado. Intervención del Trabajador Social.
- TEMA 50.** Atención en cuidados paliativos: Paciente y familia: Acompañamiento en duelo. Intervención del Trabajador Social. Protocolo de pacientes terminales del SCS. Intervención del Trabajador Social.
- TEMA 51.** Atención Temprana: Características. Factores de Riesgo. Intervención del Trabajador Social.
- TEMA 52.** Atención a la persona con necesidad de cuidados y a su cuidador. Factores de Riesgo. Intervención del Trabajador Social.
- TEMA 53.** Estimulación de la autonomía personal, prevención y atención a las situaciones de dependencia. Servicios de intervención y reinserción social.
- TEMA 54.** Atención al riesgo social en Atención Primaria de Salud. Intervención del Trabajador Social.
- TEMA 55.** Trabajo social hospitalario. Estructura y organización. Intervención de los Trabajadores Sociales en los diferentes servicios hospitalarios. Funciones y competencias.
- TEMA 56.** La coordinación interprofesional: intra y extra hospitalaria, con Áreas de Salud y con los Servicios Sociales generales y especializados.
- TEMA 57.** Continuidad asistencial y la coordinación interinstitucional: Intervención del Trabajador Social dentro del centro sanitario, como impulsor y coordinador de recursos, nexo de unión entre el sistema sanitario y el sistema social.
- TEMA 58.** Hospitalización domiciliaria: Características, funciones y objetivos.
- TEMA 59.** El equipo interdisciplinar: Intervención del Trabajador Social.
- TEMA 60.** Hábitos adictivos: Características y Factores psicosociales. Prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción. Intervención del Trabajador Social.
- TEMA 61.** Movimientos migratorios, planteamientos teóricos y metodológicos. Situación en Cantabria. Atención a la inmigración desde el Trabajo Social en salud.
- TEMA 62.** Minorías étnicas. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas, derecho a la diversidad. El Trabajo Social de salud en atención a estas minorías.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- TEMA 63.** Población penitenciaria. Asistencia sanitaria e intervención del Trabajador Social de salud.
- TEMA 64.** Personas sin hogar. Características. Epidemiología. Intervención del Trabajador Social.
- TEMA 65.** El voluntariado en salud. Grupos de autoayuda. Coordinación con los movimientos asociativos y ONGs.
- TEMA 66.** Valoración de las situaciones de dependencia: BVD, EVE, Informe de Entorno e Informe de priorización de Servicios. Acceso a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Cantabria.
- TEMA 67.** Aspectos legales de la salud mental en los ámbitos civil y penal. El internamiento involuntario. Incapacitación legal y protección del incapaz. Intervención del Trabajador Social.
- TEMA 68.** Los servicios sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Cantabria. Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales.
- TEMA 69.** Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I “Disposiciones generales”, Título III “Medidas de sensibilización”, Título IV “Medidas de acción preventiva”, Título V “Protección y asistencia a las víctimas”, Título VII “Intervención administrativa respecto de la víctima con menores a su cargo”.
- TEMA 70.** Ley 27/2003 de 31 de julio reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. Protocolo de Actuación Sanitaria ante los malos tratos de Cantabria.
- TEMA 71.** Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos.
- TEMA 72.** Planificación, diseño y evaluación de proyectos sociales.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Zamanillo, T 2008. Trabajo Social con grupos y pedagogía ciudadana. Síntesis.
- Rodríguez, P. (2013). La atención integral y centrada en la persona. Madrid. Fundación Pilares.
- Viscarret, J. J. (2007). Modelos y métodos de intervención en Trabajo Social. Madrid. Alianza.
- Ley 27/2003 de 31 de julio reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. Protocolo de Actuación Sanitaria ante los malos tratos de Cantabria
- Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia
- Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

A.1.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,17 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, se computarán, en los términos indicados en los párrafos anteriores, exclusivamente en la categoría de destino.

A.2.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,085 puntos por mes completo.

B.- Otras actividades: Puntuación máxima: 12 puntos

B.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 10,5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- Universidades.
- Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,075 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,075 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,1875 puntos.

B.2.- Actividad docente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

- a) Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.
- b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.
- c) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado, colaborador honorífico o contratado laboral equivalente: 0,04 puntos por cada mes completo. Por impartir docencia universitaria postgraduada, relativa a la titulación exigida en la categoría convocada: 0,003 puntos por hora impartida.

B.3.- Trabajos científicos y de investigación:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

Se valorarán los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

- a) Por cada libro completo: 0,45 puntos.
- b) Por cada capítulo de libro: 0,15 puntos. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



c) Por cada artículo publicado en revistas: 0,075 puntos (primer autor) y 0,037 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

C.- Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima: 12 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0,085 puntos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 1/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico VII 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

DECLARANTE SUJETO PASIVO													
IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO													
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre									
Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad											
Domicilio a efectos de notificación													
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia					
Localidad		Primer teléfono		Segundo teléfono		Correo electrónico							
Orden Convocatoria: <input type="text"/> Nº BOC: <input type="text"/> Fecha BOC: <input type="text"/> Año de la OPE: <input type="text"/>													
Nombre completo de la categoría a la que opta													
Categoría a la que opta: <input type="text"/>													
Turno (Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)					Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)								
Adaptación que se solicita y motivo de la misma													
Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen													
<input type="checkbox"/> Desempleo <input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> Víctima de terrorismo <input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género													
El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran. En caso de Oponerse a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.													
<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:													
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">DÍA <input type="text"/></td> <td style="width: 25%;">MES <input type="text"/></td> <td style="width: 25%;">AÑO <input type="text"/></td> <td style="width: 25%; background-color: #0056b3; color: white; text-align: center;">FIRMA</td> </tr> </table>										DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	FIRMA
DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	FIRMA										
FECHA Y FIRMA													
DOCUMENTOS APORTADOS													
DOCUMENTOS													
DECLARANTE SUJETO PASIVO													

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-10417

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:

-Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

-Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

-Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10417

CVE-2022-10417

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10418 *Orden SAN/34/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Los Decretos 236/2019, de 23 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de diciembre de 2019), y 120/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2021), por los que se aprueban las ofertas de empleo público ordinarias de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2019 y 2021, modificados por el Decreto 57/2022, de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el sistema de concurso-oposición.

Al amparo de la previsión contemplada en el artículo 6 de los citados Decretos, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como para la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la acumulación de las plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias para los años 2019 y 2021, y a la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la citada categoría, para su ejecución de manera conjunta, mediante el sistema de concurso-oposición.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. – Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019 y 2021, para su ejecución de manera conjunta.

SEGUNDO. – Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 16 plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal Sanitario, Grupo C, Subgrupo C1), correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019 y 2021, distribuidas del siguiente modo:

- a) 8 plazas corresponderán al turno de acceso libre.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

b) 8 plazas corresponderán al turno de promoción interna.

Las plazas convocadas por el turno de promoción interna que queden desiertas, se acumularán a la convocada por el turno libre.

1.2. – El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

– Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

– Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión del título de Técnico/a Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

2.2. – Quienes concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

2.3. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.4. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

Se deberá indicar en qué turno, se desea participar, en la solicitud de participación en el apartado destinado al efecto.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 12,63 euros.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

CVE-2022-10418

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en el apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

No obstante, lo anterior, siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 1 de la Base 2ª, procederá la inclusión en el turno libre de quienes hayan solicitado participar por el turno de promoción interna y figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 2 de la Base 2ª.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. – Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. – Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. – Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, y la fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

a) Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para su superación.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, conforme al apartado 1 de la Base 3ª.

b) Para ello, quienes hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución de la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

Los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud se certificarán de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la promoción interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Quienes accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado C del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos por el Tribunal en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo en cuenta que aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud del artículo 34.6 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre aspirantes que no procedan de este turno.

CVE-2022-10418

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2022-10418

ANEXO I

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA

PARTE GENERAL

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I “De los derechos y deberes fundamentales”, Título VIII “De la organización territorial del Estado”. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria:: Título I “De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria” y Título II “De las competencias de Cantabria”.
- TEMA 2.** Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar “Disposiciones generales. La política de salud pública”, Título I “Derechos, deberes y obligaciones en salud pública” y Título II “Actuaciones de salud pública”.
- TEMA 3.** Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar “Disposiciones generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar “Normas generales”, Título I “Del ejercicio de las profesiones sanitarias”.
- TEMA 4.** Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho de información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica” y Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”.
- TEMA 5.** Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria” y Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”.
- TEMA 6.** Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 7.** El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad de Cantabria: Estructura básica y Competencias.
- TEMA 8.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

- TEMA 9.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas.

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA

TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 10.** Riesgos derivados del manejo de sustancias químicas y aparataje en el laboratorio de anatomía patológica. Enfermedades profesionales.
- TEMA 11.** Introducción a la histotecnología aplicada al laboratorio de anatomía patológica: Funciones de los Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica. Concepto y objeto de la histotecnología. Conceptos de biopsia y pieza quirúrgica. Conceptos de preparación histológica.
- TEMA 12.** Técnicas generales de autopsia y estudio macroscópico. Las salas de autopsia y macroscopía. Funciones del Técnico Especialista en Anatomía Patológica en relación con las autopsias y los estudios macroscópicos.
- TEMA 13.** Equipamiento general de un laboratorio de Anatomía Patológica. Equipamiento básico del laboratorio de citología. Equipamiento específico de la Unidad.
- TEMA 14.** Operaciones fisicoquímicas básicas en el laboratorio de Anatomía Patológica y Citología. Soluciones, disoluciones y mezclas.
- TEMA 15.** Fundamentos del proceso de Fijación Tisular: Principios generales de la Fijación Tisular. Reglas generales a observar en el empleo de líquidos fijadores. Métodos físicos y químicos. Mecanismo de actuación de los fijadores químicos. Fijación en microscopía electrónica.
- TEMA 16.** Decalcificación y reblandecimiento tisular. Soluciones decalcificantes más utilizadas. Aceleración del proceso de decalcificación química mediante ultrasonidos. Decalcificación electrolítica.
- TEMA 17.** Métodos y Técnicas de inclusión (I): Deshidratación. Aclaramiento. Infiltración en parafina. Procesamiento automático de inclusión tisular.
- TEMA 18.** Métodos y Técnicas de inclusión (II): Otros métodos de inclusión (gelatina, celoidina, resinas plásticas). La inclusión en microscopía electrónica.

- TEMA 19.** Realización de los bloques y orientación de los especímenes. Consideraciones generales. Estructuras tubulares. Superficies epiteliales. Fragmentos grandes. Fragmentos múltiples. Estructuras quísticas. Realización de los bloques en microscopía electrónica.
- TEMA 20.** Microtomos. Técnicas de corte de los tejidos. Concepto y tipos de microtomos. Técnica de corte sobre bloques de parafina. Técnica de corte en el criostato. Técnicas de corte en microscopía electrónica.
- TEMA 21.** Fundamentos generales de coloración. Coloraciones nucleares: Tipos de hematoxilinas y otros colorantes nucleares. Colorantes citoplasmáticos. Coloraciones de conjunto: Hematoxilina, eosina, PTAH, etc. Tratamiento de los cortes previo a la coloración. Tratamiento posterior a la coloración.
- TEMA 22.** Técnicas Especiales de tinción para el tejido conjuntivo: Fibras colágenas: Tricrómicos de Masson, M.S.B., de Mallory, de Gomori, picrofucsina de Van Gieson, etc. Coloraciones para fibras elásticas: Orceina, resorcina-fucsina de Weigert, hematoxilina de Verhoeff, etc. 1
- TEMA 23.** Técnicas de impregnación argéntica. Para fibras de reticulina del tejido conjuntivo (Gomori y Gordon-Sweet). Técnica de Masson- Fontana para argentafinidad. Método de Grimelius para argirofilia.
- TEMA 24.** Técnicas de coloración para la identificación de distintos tipos de sustancias: Grasas, glucógeno, mucina, fibrina y amiloide.
- TEMA 25.** Coloraciones para hidratos de carbono o glúcidos: Glucógeno, mucosustancias neutras y ácidas, sialomucinas y mucosustancias sulfatadas, mucosacáridos ácidos y condromucinas.
- TEMA 26.** Coloraciones para ácidos nucleicos: Método del verde de metilopironina; variantes de Brachet y de Jordan-Baker. Controles en las técnicas de verde de metilopironina.
- TEMA 27.** Métodos para la identificación y tinción de pigmentos e iones metálicos: Bilirrubina (Hall), hierro (Perls), melanina (Masson-Fontana, Warthin-Starry), calcio (von Kossa), cobre (ácido rubeánico).
- TEMA 28.** Métodos para la detección de microorganismos: Bacterias, bacterias ácido alcohol resistente, espiroquetas, hongos, virus de la hepatitis y parásitos.
- TEMA 29.** Técnicas inmunohistoquímicas (I): Inmunofluorescencia. Recogida y preparación del tejido. Técnicas directa e indirecta.
- TEMA 30.** Técnicas inmunohistoquímicas (II): Técnicas de inmunoperoxidasa. Técnica de peroxidasa-antiperoxidasa (PAP). Técnicas con fosfatasa alcalina. Técnica de avidina-biotina. Aspectos prácticos para el desarrollo de las técnicas inmunohistoquímicas.
- TEMA 31.** Tipos de muestras en Citopatología: Exfoliativa, Punción- aspiración con aguja fina (PAAF), Líquidos y secreciones, etc. Generalidades sobre la obtención, prefijación y envío de dichas muestras.
- TEMA 32.** Recepción de citología. Procesamiento general del material cito- patológico: Fijación. Coloraciones para estudios citológicos. Métodos de coloración más importantes: Coloración de Papanicolau, de May-Grünwald-Giemsa.
- TEMA 33.** Citología del aparato genital femenino: Citología normal de vulva y vagina. Citología cervical. Citología del endometrio. Técnica de barrido y marcaje de las preparaciones citológicas.
- TEMA 34.** Introducción a la citopatología. Funciones de los citotecnólogos.
- TEMA 35.** Citopatología funcional ginecológica: Influencias normales. Ciclo menstrual. Alteraciones.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- TEMA 36.** Citopatología ginecológica infeccioso- inflamatoria. Citopatología ginecológica neoplásica. Sistema Bethesda.
- TEMA 37.** Histología, Citología y citopatología del aparato respiratorio.
- TEMA 38.** Histología, Citología y citopatología del aparato digestivo.
- TEMA 39.** Histología, Citología y citopatología de los derrames.
- TEMA 40.** Histología, Citología y citopatología de la orina y de otras localizaciones.
- TEMA 41.** Histología, citología y citopatología de mama, tiroides, ganglio linfático, partes blandas, obtenidas por punción y aspiración con aguja fina (PAAF).
- TEMA 42.** Técnicas especiales en citología (I). La inmunocitoquímica en citología diagnóstica. Citometría de flujo.
- TEMA 43.** Técnicas especiales en citología (II): Técnicas de diagnóstico molecular. Métodos de citometría digital y análisis de imagen.
- TEMA 44.** Técnicas especiales en citología (II): Técnicas de diagnóstico molecular. Métodos de citometría digital y análisis de imagen.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Anatomía patológica y citología. Unidad formativa 1: gestión de la unidad de un laboratorio de anatomía patológica y citología. Ed. Formación Alcalá (2015).
- Necropsias. Coordinadores: Julián Sanz Ortega y Patricia Saperas López. Ediciones Arán. 2015. ISBN: 978-84-16585-02-1.
- Técnicas en histología y biología celular. Luis Montuenga, Francisco Esteban, Alfonso Calvo. Ed. Masson (2.ª edición). 2014).
- Higiene del medio hospitalario y limpieza del material. A. Ortega. Ed. Altamar. ISBN: 9788496334212.
- Técnicas generales de laboratorio. F. Simón, M.I. Lorenzo, F. Gómez-Aguado, B. Hernández. 2015. Ed. Altamar.
- Gestión de muestras biológicas. Antonio Cisterna Marin. Ed. Síntesis. 2016.
- Biología molecular del gen. James D. Watson, Tania A. Baker, Stephen P. Bell, Alexander Gann, Michael Levine, Richard Losick. Ed. Panamericana. 7.ª edición. 2016.
- Biología molecular y citogenética. F. Gómez-Aguado, M.I. Lorenzo, F. Simón, B. Hernández. Ed. Altamar. ISBN: 9788416415045.
- Citología ginecológica. Rafael Martínez Girón. Ed. Paraninfo. 2019.
- Cuadernos de citopatología 14: citología ginecológica, infecciones fúngicas, virus del papiloma humano (HPV). Ed. Díaz de Santos. 2016.
- El sistema Bethesda para informar la citología cervical. Definiciones criterios y notas aclaratorias (Nueva edición actualizada 2016) (español).
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

A.1.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,17 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, se computarán, en los términos indicados en los párrafos anteriores, exclusivamente en la categoría de destino.

A.2.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,085 puntos por mes completo.

B.- Otras actividades: Puntuación máxima: 12 puntos

B.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 10,5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,075 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,075 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Por estar en posesión de un título universitario del área sanitaria o de un título de formación profesional de grado superior del área sanitaria, distinto del exigido en la convocatoria: 0,5 puntos por título.

B.2.- Actividad docente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

- a) Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.
- b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.

B.3.- Trabajos científicos y de investigación:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

Se valorarán los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

- a) Por cada libro completo: 0,45 puntos.
- b) Por cada capítulo de libro: 0,15 puntos. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.
- c) Por cada artículo publicado en revistas: 0,075 puntos (primer autor) y 0,037 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



C.- Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima: 12 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0,085 puntos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 1/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico VII 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

DECLARANTE SUJETO PASIVO													
IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO													
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre									
Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad											
Domicilio a efectos de notificación													
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia					
Localidad	Primer teléfono		Segundo teléfono			Correo electrónico							
Orden Convocatoria: <input type="text"/> Nº BOC: <input type="text"/> Fecha BOC: <input type="text"/> Año de la OPE: <input type="text"/>													
Nombre completo de la categoría a la que opta													
Categoría a la que opta: <input type="text"/>													
Turno (Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)					Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)								
Adaptación que se solicita y motivo de la misma													
Declaro estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen													
<input type="checkbox"/> Desempleo <input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> Víctima de terrorismo <input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género													
El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran. En caso de Oponerse a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.													
<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:													
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">DÍA <input type="text"/></td> <td style="width: 25%;">MES <input type="text"/></td> <td style="width: 25%;">AÑO <input type="text"/></td> <td style="width: 25%; background-color: #0056b3; color: white; text-align: center;">FIRMA</td> </tr> </table>										DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	FIRMA
DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	FIRMA										
CONSEJERO DE SANIDAD													

CVE-2022-10418

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:

-Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

-Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

-Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10418

CVE-2022-10418

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10419 *Orden SAN/35/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Los Decretos 236/2019, de 23 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de diciembre de 2019), y 120/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2021), por los que se aprueban las ofertas de empleo público ordinarias de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2019 y 2021, modificados por el Decreto 57/2022, de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el sistema de concurso-oposición.

Al amparo de la previsión contemplada en el artículo 6 de los citados Decretos, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como para la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la acumulación de las plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias para los años 2019 y 2021, y a la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la citada categoría, para su ejecución de manera conjunta, mediante el sistema de concurso-oposición.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. – Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019 y 2021, para su ejecución de manera conjunta.

SEGUNDO. – Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 83 plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal Sanitario, Grupo C, Subgrupo C1), correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019 y 2021, distribuidas del siguiente modo:

- a) 52 plazas corresponderán al turno de acceso libre.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

b) 31 plazas corresponderán al turno de promoción interna, de las que 1 se reservará a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

La plaza convocada por el cupo de discapacidad que quede desierta, se acumulará a la convocada en este turno.

Las plazas convocadas por el turno de promoción interna que queden desiertas, se acumularán a la convocada por el turno libre.

En el supuesto de que alguna de las personas que participen por el cupo de discapacidad, superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por este cupo, y su puntuación fuese igual o superior a la de aspirantes del turno de promoción interna, procederá su inclusión, por orden de puntuación, en dicho turno.

1.2. – El presente proceso selectivo se registrará por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

– Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

– Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión del título de Técnico/a Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o Formación Profesional de Segundo Grado Rama Sanitaria especialidad en Laboratorio, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

2.2. – Quienes opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditar tal condición, en el momento de la presentación de solicitudes y en la forma establecida en el apartado 4.b) de la Base 3ª de la presente convocatoria.

2.3. – Quienes concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

2.4. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

Se deberá indicar en qué turno y/o en qué cupo de discapacidad, en su caso, se desea participar, en la solicitud de participación en el apartado destinado al efecto.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 12,63 euros.

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en el apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo, quienes opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, acompañarán a la solicitud la documentación acreditativa de la condición legal de discapacidad de la forma indicada en el apartado 4.b) de la Base 3ª.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

No obstante, lo anterior, siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 1 de la Base 2ª, procederá la inclusión en el turno libre en los siguientes supuestos:

a) Quienes hayan solicitado participar por el cupo reservado a personas con discapacidad que figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 2 de la Base 2ª, y procedan, salvo que no tengan obligación de pago, al abono de la tasa de inscripción correspondiente dentro del plazo señalado.

b) Quienes hayan solicitado participar por el turno de promoción interna que figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 3 de la Base 2ª.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. – Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. –Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. –Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, y la fase de concurso.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

a) Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para su superación.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, conforme al apartado 1 de la Base 3ª.

CVE-2022-10419

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

b) Para ello, quienes hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución de la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

Los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud se certificarán de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la promoción interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Quienes accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado C del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos por el Tribunal en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, salvo que se haya participado por el cupo de discapacidad, en cuyo caso, se ocupará el primer lugar entre ellos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2022-10419

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo en cuenta que aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud del artículo 34.6 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre aspirantes que no procedan de este turno.

No obstante lo anterior, quienes hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO

PARTE GENERAL

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I “De los derechos y deberes fundamentales”, Título VIII “De la organización territorial del Estado”. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria:: Título I “De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria” y Título II “De las competencias de Cantabria”.
- TEMA 2.** Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar “Disposiciones generales. La política de salud pública”, Título I “Derechos, deberes y obligaciones en salud pública” y Título II “Actuaciones de salud pública”.
- TEMA 3.** Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar “Disposiciones generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar “Normas generales”, Título I “Del ejercicio de las profesiones sanitarias”.
- TEMA 4.** Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho de información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica” y Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”.
- TEMA 5.** Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria” y Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”.
- TEMA 6.** Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 7.** El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad de Cantabria: Estructura básica y Competencias.
- TEMA 8.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

- TEMA 9.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas.

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO

TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 10.** Riesgos derivados del manejo de sustancias biológicas y aparataje en los laboratorios de Análisis Clínicos. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección nosocomial: barreras higiénicas. Gestión de Residuos Sanitarios: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.
- TEMA 11.** Muestras biológicas humanas: obtención de las muestras de sangre, suero, líquidos corporales, piel, tejidos, heces, orina, exudados. Transporte y conservación de las muestras para su procesamiento. Criterios de exclusión y rechazo de las muestras. Normas de seguridad en el manejo de las muestras.
- TEMA 12.** Principios químicos generales: átomos, moléculas, soluciones tampón, disoluciones y diluciones.
- TEMA 13.** Laboratorio de urgencias: parámetros habituales, metodologías y control analítico.
- TEMA 14.** Lípidos y lipoproteínas: clasificación, parámetros de estudio en el laboratorio. Método analítico para el estudio del colesterol y triglicéridos.
- TEMA 15.** Proteínas: proteínas totales, método de determinación. Proteinograma. Electroforesis. Crioglobulinas.
- TEMA 16.** Enzimas: características generales de las enzimas, clasificación de las enzimas, enzimas con significado clínico. Métodos de análisis de las enzimas.
- TEMA 17.** Pruebas de la función hepática: clasificación (enzimas, proteínas, otras sustancias). Marcadores séricos de la enfermedad hepática.
- TEMA 18.** Marcadores de la función cardiaca: características, marcadores miocárdicos más comunes.
- TEMA 19.** Análisis de orina: Examen físico, examen químico, examen microscópico del sedimento.
- TEMA 20.** Equilibrio Ácido-Base: gases en sangre, determinación del equilibrio ácido-base – gasometría, clasificación de los trastornos del equilibrio ácido-base.
- TEMA 21.** Hormonas tiroideas: biosíntesis de las hormonas tiroideas, acciones metabólicas y fisiológicas de las H. Tiroideas, patología del tiroides.
- TEMA 22.** Marcadores tumorales: características de los marcadores tumorales, tipos de marcadores tumorales, métodos de determinación de marcadores tumorales.
- TEMA 23.** Autoinmunidad: características más importantes de la respuesta inmune. Tipos de inmunidad. Reacción Antígeno Anticuerpo. Sistema del Complemento.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

- TEMA 24.** Técnicas diagnósticas en el laboratorio de Inmunología: Técnicas de biología molecular. Citometría de flujo. HLA: Características generales, procesamiento de las muestras.
- TEMA 25.** Principios básicos de la genética: estructura de la célula, citogenética, modelos de herencia. Técnicas: cariotipo en sangre periférica y líquido amniótico.
- TEMA 26.** Técnicas de Reproducción Asistida en el ámbito del Laboratorio. Ecosistema del laboratorio de Andrología y Embriología: medidas de asepsia, mantenimiento de equipos, registros. Espermiograma y técnicas de capacitación espermática.
- TEMA 27.** Clasificación de los medios de cultivo, según su estado físico, composición y uso al que se destinen: Medios enriquecidos, medios diferenciales o de aislamiento, medios selectivos o inhibidores. Técnicas de inoculación, aislamiento y recuentos celulares bacterianos.
- TEMA 28.** Antibiogramas: pruebas de sensibilización, resistencia a los antibacterianos, pruebas de dilución, pruebas de sensibilización por difusión.
- TEMA 29.** Tinciones: simples, diferenciales, estructurales, especiales, inmunofluorescencia.
- TEMA 30.** Características diferenciales de las bacterias, hongos, parásitos y virus. Técnicas de observación. Tipos de tinciones.
- TEMA 31.** Características de los microorganismos implicados en procesos infecciosos: cocos Gram positivos y Gram negativos, bacilos Gram positivos y Gram negativos. Aerobios y anaerobios. Micobacterias: medios de cultivo e identificación.
- TEMA 32.** Hemocultivos: clasificación, toma de muestras, tipo de microorganismos. Sistemas de hemocultivos según la metodología.
- TEMA 33.** LCR: muestra, transporte, microscopía, cultivo, bacterias más comunes. Susceptibilidad a los antibióticos.
- TEMA 34.** Sangre: características de la sangre, componentes de la sangre. Fisiología y metabolismo eritrocitario: recuento hematíes, anomalías morfológicas eritrocitarias. Patologías del siseritrocitario: alteraciones cuantitativas y cualitativas, pruebas analíticas para el diagnóstico.
- TEMA 35.** Recuento y clasificación de los leucocitos, técnicas histoquímicas e inmunológicas de identificación leucocitaria. Patologías del sisleucocitario: alteraciones cuantitativas y cualitativas, pruebas analíticas.
- TEMA 36.** Fisiología y morfología de las plaquetas: recuento y alteraciones morfológicas de las plaquetas. Patologías del sistema plaquetario: alteraciones cuantitativas y cualitativas, pruebas analíticas.
- TEMA 37.** Anticoagulantes utilizados en hematología. Extensiones sanguíneas. Técnicas de recuento celular: hematíes y leucocitos. Frotis sanguíneo. Tinciones: métodos.
- TEMA 38.** Autoanalizadores hematológicos: Fundamentos de la tecnología de los contadores hematológicos. Alarms morfológicas, histogramas. Control de calidad de los equipos.
- TEMA 39.** Coagulación: Cascada de coagulación: Vías. Pruebas para el estudio de la coagulación. Trastornos congénitos de la coagulación.
- TEMA 40.** Banco de sangre: obtención de hemocomponentes: fraccionamiento celular, fraccionamiento plasmático. Conservación de los componentes de la sangre. Pruebas analíticas en el procesamiento de sangre y tejidos. Pruebas serológicas. Pruebas de amplificación genómica.
- TEMA 41.** Inmunoematología: Antígenos y Anticuerpos eritrocitarios, Sistema ABO. Sistema Rh. Pruebas cruzadas. Escrutinio de Anticuerpos irregulares. Reacciones Transfusionales. Prueba de la Antiglobulina Directa e Indirecta.
- TEMA 42.** Sistema Mayor de Histocompatibilidad: Técnicas del sistema HLA: serológicas, celulares, genéticas.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- TEMA 43.** Microscopios: propiedades ópticas y elementos. Tipos de microscopia: campo luminoso, campo oscuro, luz ultravioleta, fluorescencia, contraste de fase y de transmisión electrónica.
- TEMA 44.** Calibraciones, controles internos, externos: precisión, exactitud, error, gráficas, coeficientes de variación, desviaciones estándar, desviación media.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Fundamentos y técnicas análisis hematológicos y citológicos. Carrasco M., García B. Paraninfo. Edición 2004
- Fundamentos y técnicas análisis bioquímicos. García M J, Vicente J C, Dócon M C. Paraninfo. Edición 2005
- Hematología 1. Citología, fisiología y patología de hematíes y leucocitos. Carrasco M, García B. Paraninfo. Edición 2002
- Microbiología. Tomo 1 y tomo 2. Granados R, García B. Paraninfo. Edición 2002.
- Técnicas de descontaminación. Limpieza. Desinfección. Esterilización. García MJ, Vicente JC. Paraninfo. Edición 2002.
- Manual para Técnico Superior de Laboratorio Clínico y Biomédico. Mérida de la Torre MJ, Panamericana. Edición 2014
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente. José María Fernández Chavero, Alejandro Florit Robles. Editorial Santillana. Edición 2017.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

A.1.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,17 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, se computarán, en los términos indicados en los párrafos anteriores, exclusivamente en la categoría de destino.

A.2.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,085 puntos por mes completo.

B.- Otras actividades: Puntuación máxima: 12 puntos

B.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 10,5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,075 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,075 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Por estar en posesión de un título universitario del área sanitaria o de un título de formación profesional de grado superior del área sanitaria, distinto del exigido en la convocatoria: 0,5 puntos por título.

B.2.- Actividad docente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

- a) Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.
- b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.

B.3.- Trabajos científicos y de investigación:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

Se valorarán los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

- a) Por cada libro completo: 0,45 puntos.
- b) Por cada capítulo de libro: 0,15 puntos. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.
- c) Por cada artículo publicado en revistas: 0,075 puntos (primer autor) y 0,037 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



C.- Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima: 12 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0,085 puntos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 1/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Mía 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

DECLARANTE SUJETO PASIVO													
IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO													
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido				Nombre						
Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad											
Domicilio a efectos de notificación													
Tipo de vía	Nombre de la vía pública		Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia				
Localidad		Primer teléfono		Segundo teléfono		Correo electrónico							
Orden Convocatoria: <input type="text"/> Nº BOC: <input type="text"/> Fecha BOC: <input type="text"/> Año de la OPE: <input type="text"/>													
Nombre completo de la categoría a la que opta													
Categoría a la que opta: <input type="text"/>													
Turno (Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)					Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)								
Adaptación que se solicita y motivo de la misma													
Declaro estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen													
<input type="checkbox"/> Desempleo <input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> Víctima de terrorismo <input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género													
El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.													
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.													
En caso de Oponerse a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.													
<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:													
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">DÍA <input type="text"/></td> <td style="width: 25%;">MES <input type="text"/></td> <td style="width: 25%;">AÑO <input type="text"/></td> <td style="width: 25%; background-color: #0056b3; color: white; text-align: center;">FIRMA</td> </tr> </table>										DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	FIRMA
DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	FIRMA										
CONSEJERO DE SANIDAD													

CVE-2022-10419

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:

-Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

-Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

-Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10419

CVE-2022-10419

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10420 *Orden SAN/36/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Los Decretos 236/2019, de 23 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de diciembre de 2019), y 120/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2021), por los que se aprueban las ofertas de empleo público ordinarias de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2019 y 2021, modificados por el Decreto 57/2022, de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el sistema de concurso-oposición.

Al amparo de la previsión contemplada en el artículo 6 de los citados Decretos, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como para la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la acumulación de las plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias para los años 2019 y 2021, y a la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la citada categoría, para su ejecución de manera conjunta, mediante el sistema de concurso-oposición.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. – Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019 y 2021, para su ejecución de manera conjunta.

SEGUNDO. – Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 27 plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal Sanitario, Grupo C, Subgrupo C1), correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019 y 2021, distribuidas del siguiente modo:

- a) 20 plazas corresponderán al turno de acceso libre.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

b) 7 plazas corresponderán al turno de promoción interna, de las que 1 se reservará a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

La plaza convocada por el cupo de discapacidad que quede desierta, se acumulará a la convocada en este turno.

Las plazas convocadas por el turno de promoción interna que queden desiertas, se acumularán a la convocada por el turno libre.

En el supuesto de que alguna de las personas que participen por el cupo de discapacidad, superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por este cupo, y su puntuación fuese igual o superior a la de aspirantes del turno de promoción interna, procederá su inclusión, por orden de puntuación, en dicho turno.

1.2. – El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

– Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

– Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión del título de Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico o Formación Profesional de Segundo Grado Rama Sanitaria especialidad en Radiodiagnóstico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

2.2. – Quienes opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditar tal condición, en el momento de la presentación de solicitudes y en la forma establecida en el apartado 4.b) de la Base 3ª de la presente convocatoria.

2.3. – Quienes concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

2.4. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible

en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es

Se deberá indicar en qué turno y/o en qué cupo de discapacidad, en su caso, se desea participar, en la solicitud de participación en el apartado destinado al efecto.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 12,63 euros.

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en el apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo, quienes opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, acompañarán a la solicitud la documentación acreditativa de la condición legal de discapacidad de la forma indicada en el apartado 4.b) de la Base 3ª.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

No obstante, lo anterior, siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 1 de la Base 2ª, procederá la inclusión en el turno libre en los siguientes supuestos:

a) Quienes hayan solicitado participar por el cupo reservado a personas con discapacidad que figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 2 de la Base 2ª, y procedan, salvo que no tengan obligación de pago, al abono de la tasa de inscripción correspondiente dentro del plazo señalado.

b) Quienes hayan solicitado participar por el turno de promoción interna que figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 3 de la Base 2ª.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. – Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. –Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. –Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, y la fase de concurso.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

a) Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para su superación.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, conforme al apartado 1 de la Base 3ª.

CVE-2022-10420

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

b) Para ello, quienes hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución de la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

Los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud se certificarán de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la promoción interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Quienes accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado C del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos por el Tribunal en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, salvo que se haya participado por el cupo de discapacidad, en cuyo caso, se ocupará el primer lugar entre ellos.

CVE-2022-10420

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2022-10420

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo en cuenta que aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud del artículo 34.6 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre aspirantes que no procedan de este turno.

No obstante lo anterior, quienes hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

ANEXO I

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO

PARTE GENERAL

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I “De los derechos y deberes fundamentales”, Título VIII “De la organización territorial del Estado”. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título I “De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria” y Título II “De las competencias de Cantabria”.
- TEMA 2.** Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar “Disposiciones generales. La política de salud pública”, Título I “Derechos, deberes y obligaciones en salud pública” y Título II “Actuaciones de salud pública”.
- TEMA 3.** Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar “Disposiciones generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar “Normas generales”, Título I “Del ejercicio de las profesiones sanitarias”.
- TEMA 4.** Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho de información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica” y Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”.
- TEMA 5.** Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria” y Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”.
- TEMA 6.** Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 7.** El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad de Cantabria: Estructura básica y Competencias.
- TEMA 8.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

- TEMA 9.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas.

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO

TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 10.** Responsabilidad civil del personal sanitario. Aspectos éticos del trabajo del Técnico de Radiodiagnóstico. Confidencialidad de la información.
- TEMA 11.** Manual de funciones, normas y procedimientos del Técnico Superior Sanitario en Imagen para el Diagnóstico. Control de calidad de las Instalaciones radiológicas: El papel del Técnico en los programas de Calidad Total.
- TEMA 12.** Sistemas de archivo: PACS, RIS, HIS.
- TEMA 13.** La imagen radiológica: Fundamentos Físicos de la imagen radiológica y parámetros técnicos que la condicionan. Sistemas de obtención y soporte de imágenes radiológicas.
- TEMA 14.** Radiaciones ionizantes. Física de los RX: concepto, tipos, fuentes y equipos. Generadores de radiaciones ionizantes utilizados en medicina, magnitudes radiológicas Factores que intervienen en la exposición. Relación entre ellos.
- TEMA 15.** Cálculo de los cambios de los factores de exposición. Control automático de la exposición. Fundamentos de la detección de las radiaciones y detectores. Manejo de equipos: fijos, móviles y portátiles.
- TEMA 16.** Imagen analógica en radiología. Concepto. Formas de obtención. Calidad de la Imagen. La radiografía. La película radiográfica. Estructura. Tipos. Chasis. Pantallas de refuerzo. Técnicas del proceso de revelado.
- TEMA 17.** Criterios de calidad de imagen. Receptores de imagen. Procesamiento de la imagen. Imagen fluoroscópica / radioscópica, características de la imagen. Intensificador.
- TEMA 18.** La imagen digital: concepto, sistemas de obtención, tratamiento y procesado de la Imagen digital.
- TEMA 19.** Protección radiológica: concepto y objetivos. Protección operacional en las distintas unidades. Clasificación de zonas: señalización y normas generales. Barreras, dispositivos y prendas de protección.
- TEMA 20.** Radiobiología: Interacción de la radiación con la materia: efectos biológicos, mecanismos de acción, síndromes de irradiación.
- TEMA 21.** Gestión de material: tratamiento de residuos. Efectos en la salud de la población.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

- TEMA 22.** Radioprotección: Sistemas de dosimetría (personal y al paciente). Límites de dosis. Protección especial al feto y al niño. Límites especiales de dosis a embarazadas.
- TEMA 23.** Medios de contraste radiológico: tipos, composición, utilidades. Riesgos derivados de la administración de contrastes. Contrastes paramagnéticos.
- TEMA 24.** Aspectos técnicos de la realización de una prueba radiológica: accesorios de posicionamiento, inmovilización y protección específica.
- TEMA 25.** Terminología anatómica. Anatomía general. Posiciones. Planos. Proyecciones.
- TEMA 26.** Anatomía radiológica del cráneo, cara y cuello. Exploración radiológica de cráneo, cara y cuello. Técnica radiográfica simple. Criterios de calidad de imagen.
- TEMA 27.** Anatomía radiológica del abdomen. Exploración radiológica del abdomen. Técnica radiográfica simple. Criterios de calidad de imagen.
- TEMA 28.** Anatomía radiológica del tórax. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Criterios de calidad de imagen.
- TEMA 29.** Anatomía radiológica del sistema músculo esquelético. Exploración radiológica. Técnicas radiográficas simple. Criterios de calidad de imagen.
- TEMA 30.** Anatomía radiológica de la columna vertebral. Exploración radiológica. Técnicas radiográficas simples. Criterios de calidad de imagen.
- TEMA 31.** Anatomía radiológica del sistema nervioso: comparativa entre los tres sistemas básicos de imagen: TC, RM y simple.
- TEMA 32.** Radiología Vascular / Intervencionista. Técnicas diagnósticas: angiografía, flebografía. Protocolos. Preparación del paciente. Material instrumental.
- TEMA 33.** Formación de la imagen por ultrasonidos
- TEMA 34.** Estudios de Radiología Pediátrica.
- TEMA 35.** Mamografía: estudio radiológico de la mama diagnóstico e intervencionista.
- TEMA 36.** Exploración radiológica del Aparato Digestivo en general. Técnica radiográfica simple. Estudios seriados con contraste; proyecciones más frecuentes.
- TEMA 37.** Exploración radiológica del Aparato Urinario. Técnica radiográfica simple. Urografía intravenosa y otros estudios seriados con contraste.
- TEMA 38.** Radiología quirúrgica: Características especiales. Medidas de protección operacional. Procedimientos radioscópicos en Traumatología, Digestivo, Cardiocirugía.
- TEMA 39.** Principios de tomografía axial computerizada (TAC). Bases físicas y aspectos técnicos. Equipos para la tomografía axial computerizada.
- TEMA 40.** Principios Físicos de la imagen por Resonancia Magnética: Principios de los campos magnéticos, aspectos técnicos de la RM, equipos para la RM.
- TEMA 41.** Obtención de imágenes en RM. Secuencias de pulso: imágenes potenciadas en T1, T2 y densidad protónica. Contraindicaciones y precauciones en RM.
- TEMA 42.** Exploraciones radiológicas especiales: Histerosalpingografía, dacriocistografía, sialografía, fistulografía.
- TEMA 43.** Primeros auxilios en los servicios de Radiodiagnóstico: el estado del paciente. Parada Cardiorrespiratoria, técnicas de resucitación básica. Material de Emergencia, responsabilidad del personal Técnico.
- TEMA 44.** Gestión en las áreas de trabajo. Organización administrativa y funcional. Programación del trabajo. Previsión de materiales. La economía en la prestación del servicio. Calidad y costes.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Manual de radiología para técnicos. S.C. Bushong. Ed. Elsevier. 11.ª edición. 2017
- Proyecciones radiológicas con correlación anatómica. Bontragner. Elsevier. 8.ª edición. 2014.
- Manual para técnico superior en Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear. Azpeitia Arman. Sociedad Española de Radiología Médica. Panamericana. 2016.
- Funciones del técnico. Azpeitia. Sociedad Española de Radiología Médica. Panamericana. 2016.
- RSM dirigida a técnicos superiores en imagen diagnóstica. Serbias y Soria. 2.ª edición. 2021. Elsevier.
- Fundamentos del TAC de Body. Web, Brant, Helms. Ed Marban. Edición 1999.
- Tomografía dirigida a técnicos superiores en imagen diagnóstica 2.ª edición. 2021. Elsevier.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Promoción de la Salud y Apoyo Psicológico al Paciente. Manuel Gallar Pérez-Albadalejo. Ed. Paraninfo. 2017.
- Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

A.1.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,17 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, se computarán, en los términos indicados en los párrafos anteriores, exclusivamente en la categoría de destino.

A.2.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,085 puntos por mes completo.

B.- Otras actividades: Puntuación máxima: 12 puntos

B.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 10,5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,075 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,075 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Por estar en posesión de un título universitario del área sanitaria o de un título de formación profesional de grado superior del área sanitaria, distinto del exigido en la convocatoria: 0,5 puntos por título.

B.2.- Actividad docente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

- a) Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.
- b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.

B.3.- Trabajos científicos y de investigación:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

Se valorarán los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

- a) Por cada libro completo: 0,45 puntos.
- b) Por cada capítulo de libro: 0,15 puntos. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.
- c) Por cada artículo publicado en revistas: 0,075 puntos (primer autor) y 0,037 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



C.- Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima: 12 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0,085 puntos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 1/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Mía 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

DECLARANTE SUJETO PASIVO													
IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO													
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre									
Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad											
Domicilio a efectos de notificación													
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia					
Localidad	Primer teléfono		Segundo teléfono			Correo electrónico							
Orden Convocatoria:	Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE		Nombre completo de la categoría a la que opta						
Categoría a la que opta:													
Turno (Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)					Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)								
Adaptación que se solicita y motivo de la misma													
Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen													
<input type="checkbox"/>	Desempleo	<input type="checkbox"/>	Discapacidad igual o superior al 33%	<input type="checkbox"/>	Victima de terrorismo	<input type="checkbox"/>	Victima de violencia de género						
El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.													
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.													
En caso de Oponerse a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.													
<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:													
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">DÍA <input type="text"/></td> <td style="width: 25%;">MES <input type="text"/></td> <td style="width: 25%;">AÑO <input type="text"/></td> <td style="width: 25%; background-color: #0056b3; color: white; text-align: center;">FIRMA</td> </tr> </table>										DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	FIRMA
DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	FIRMA										

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-10420

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:
 - Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.
 - Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
 - Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10420

CVE-2022-10420

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10421 *Orden SAN/37/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Radioterapia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 236/2019, de 23 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, modificado por el Decreto 57/2022, de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Radioterapia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el sistema de concurso-oposición.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. – Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Radioterapia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 5 plazas por el turno de acceso libre de la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Radioterapia de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal Sanitario, Grupo C, Subgrupo C1), correspondientes a la oferta de empleo público ordinaria del año 2019.

1.2. – El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

— Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

— Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión del título de Técnico/a Superior en Radioterapia o Formación Profesional de Segundo Grado Rama Sanitaria especialidad en Radioterapia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

2.2. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.3. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 12,63 euros.

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en el apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. – Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

5.7. –Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. –Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, y la fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

a) Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para su superación.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, conforme al apartado 1 de la Base 3ª.

b) Para ello, quienes hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución de la relación definitiva de aspirantes que

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

han superado la fase de oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

Los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud se certificarán de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos por el Tribunal en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en

CVE-2022-10421

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2022.
El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

ANEXO I

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA

PARTE GENERAL

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I “De los derechos y deberes fundamentales”, Título VIII “De la organización territorial del Estado”. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria:: Título I “De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria” y Título II “De las competencias de Cantabria”.
- TEMA 2.** Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar “Disposiciones generales. La política de salud pública”, Título I “Derechos, deberes y obligaciones en salud pública” y Título II “Actuaciones de salud pública”.
- TEMA 3.** Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar “Disposiciones generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar “Normas generales”, Título I “Del ejercicio de las profesiones sanitarias”.
- TEMA 4.** Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho de información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica” y Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”.
- TEMA 5.** Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria” y Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”.
- TEMA 6.** Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 7.** El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad de Cantabria: Estructura básica y Competencias.
- TEMA 8.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- TEMA 9.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas.

TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA

TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 10.** Riesgos derivados del manejo de sustancias y aparataje en el Servicio de Radioterapia. Enfermedades profesionales.
- TEMA 11.** Organización hospitalaria, funciones, actividades y tareas de las unidades de radioterapia.
- TEMA 12.** Responsabilidad civil del personal sanitario. Aspectos éticos del trabajo del Técnico Especialista en radioterapia. Confidencialidad de la información.
- TEMA 13.** Estructura atómica de la materia: moléculas y átomos, estructura de los átomos, excitación e ionización atómicas, elementos y núclidos. Unidades atómicas de energía, masa y carga.
- TEMA 14.** Concepto de radiación y su naturaleza. Intensidad de la radiación, fluencia. Energía de la radiación: formas de expresión y unidades. Radiaciones ionizantes y no ionizantes. Espectro electromagnético.
- TEMA 15.** Radiactividad: radionúclidos, tipos de emisión radiactiva. Leyes y parámetros de desexcitación radiactiva. Familias radiactivas. Reacciones nucleares. Producción de radionúclidos artificiales.
- TEMA 16.** Tubos de Rayos X: componentes, fundamento de su funcionamiento y características de la radiación producida. Radiación de frenado y radiación característica. Los aceleradores de partículas y su clasificación.
- TEMA 17.** Aceleradores lineales: componentes principales, mecanismos de producción y de control de las características físicas del haz.
- TEMA 18.** Características generales de las fuentes radiactivas de uso terapéutico. Importancia de los diferentes parámetros característicos de la emisión: tipo de emisión, espectro energético, intensidad y periodo de semidesexcitación.
- TEMA 19.** Efectos de las radiaciones ionizantes útiles para su detección. Alteración de la conductividad eléctrica del medio. Cesión de energía térmica. Fluorescencia. Impresión de películas sensibles. Ionización. Termoluminiscencia. Tipos de detectores
- TEMA 20.** Características de los sistemas de detección y medida de la radiación. Sensibilidad. Exactitud. Precisión. Tiempo de respuesta. Linealidad. Resolución temporal y energética. Formatos. Calibración y verificación de detectores.

- TEMA 21.** Magnitudes y unidades radiológicas. Fluencia. Exposición y tasa de exposición. Dosis absorbida y tasa de dosis absorbida. Dosis equivalente y tasa de dosis equivalente. Magnitudes de interés en dosimetría del paciente. Magnitudes de interés en protección radiológica.
- TEMA 22.** Concepto de dosimetría física de la radiación. Detectores empleados. Sistemas para la dosimetría y procedimientos. Dosimetría relativa y absoluta. Otros detectores y equipos para dosimetría física.
- TEMA 23.** Atenuación de la radiación: absorción y dispersión. Absorción de la radiación por la materia viva. Factores que influyen en la absorción de energía. Consecuencias de dicha absorción. Concepto de radiobiología. Efectos a nivel molecular y celular. Respuesta celular y radiosensibilidad.
- TEMA 24.** Características de los efectos de la radiación sobre la materia viva. Tipos de efectos. Efectos somáticos y efectos genéticos. Clasificación de las dosis según el efecto. El síndrome de irradiación aguda.
- TEMA 25.** Fundamentos radiobiológicos del tratamiento con radiaciones. Poder destructivo del aporte energético de la radiación. Respuesta de tejidos y órganos. Respuesta de malformaciones y neoplasias.
- TEMA 26.** Concepto y objetivo de la radioterapia. Etapas del tratamiento con radiaciones ionizantes: simulación, planificación, ejecución, verificaciones. Documentación y registro del tratamiento, Responsabilidades del Técnico.
- TEMA 27.** Tipos de tratamiento con radiaciones ionizantes: según la fuente de radiación, la posición relativa fuente-paciente, la técnica empleada y los objetivos clínicos. Sumación de técnicas y de tratamientos.
- TEMA 28.** Teleterapia con radionúclidos. Características físicas y geométricas de la fuente. Características de los equipos y de los haces de radiación disponibles. Sistemas de confinamiento de la fuente y de colimación y de conformación de los haces disponibles. Dosimetría de las Unidades de Cobaltoterapia.
- TEMA 29.** Tratamientos con aceleradores lineales. Movimientos de la cabeza. Diferencias de absorción entre fotones y electrones, y entre haces de diferente energía. Bolus y otros compensadores. Modificadores del haz: cuñas físicas, motorizadas y dinámicas. Sistemas de colimación y conformación del haz: colimadores, bloques y multiláminas.
- TEMA 30.** El taller de moldes. Preparación de protecciones e insertos. Finalidad de su utilización. Espesor adecuado. Control de calidad antes de comenzar el tratamiento
- TEMA 31.** La mesa de tratamiento en radioterapia externa: función, requisitos, características y movimientos fundamentales. Otros sistemas, formas y elementos de inmovilización del paciente.
- TEMA 32.** El puesto de control de una unidad de teleterapia: organización del trabajo diario, características de los controles de la unidad emisora de radiación, vigilancia del paciente, unidades monitor. Relación con el paciente.
- TEMA 33.** Simulación. Métodos de posicionamiento e inmovilización del paciente. Requisitos del estudio tomográfico: número y características de los cortes según la zona y el tipo de tumor, marcas, puntos tatuados de referencia. Reproducción de tratamientos antiguos. Simulación virtual. Presentación y preparación del estudio para la planificación del tratamiento. Simulación sobre la unidad de tratamiento.
- TEMA 34.** Planificación de tratamientos: punto ICRU, concepto de GTV, CTV y PTV, isodosis de prescripción, histograma dosis-volumen, imágenes digitalmente reconstruidas.
- TEMA 35.** Técnicas de tratamiento: isocéntrico, a distancia fuente superficie constante, campos no coplanares, hemicampos, macheado de campos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



- TEMA 36.** Posicionamiento del paciente y verificación. Marcas de referencia. Láseres. Detectores de imagen: película radiográfica, imagen portal. Procesado de placas e imágenes. Dosimetría “in vivo”.
- TEMA 37.** Técnicas especiales: irradiación corporal total, ducha de electrones, radiocirugía, radioterapia esterotáxica, radioterapia intraoperatoria. Imrt, igrt, irradiación de productos sanguíneos
- TEMA 38.** Braquiterapia con fuentes de un solo uso. Técnicas y fuentes más frecuentes. Control del tratamiento, del paciente y de calidad de los procedimientos y del equipamiento. Gestión del material radiactivo y de los residuos.
- TEMA 39.** Braquiterapia de baja tasa, de alta tasa y pulsada. Características de las instalaciones. Sistemas de control de los equipos y del tratamiento. Procedimientos de cambio de fuentes. El puesto de control.
- TEMA 40.** Garantía de calidad en radioterapia. Normativa. Comisión de calidad y Programa de Garantía de Calidad. Criterios de calidad en las diferentes etapas clínicas. El papel del Técnico Superior. La hoja de tratamiento, importancia de su correcta elaboración, diferentes apartados.
- TEMA 41.** Anatomía topográfica y anatomía radiológica. Tumores más comúnmente tratados con radioterapia externa: técnicas de localización, delimitación de volúmenes y órganos de riesgo. Efectos agudos de la irradiación. Tratamientos urgentes.
- TEMA 42.** Protección Radiológica: concepto, objetivos y principios. El sistema de limitación de dosis. Organismos nacionales e internacionales. Factores físicos que afectan directamente a la exposición.
- TEMA 43.** Riesgos derivados del uso terapéutico de las radiaciones ionizantes. Clasificación y señalización de los lugares de trabajo. Clasificación de las personas. Vigilancia radiológica y vigilancia médica. Medidas de protección. Blindajes biológicos.
- TEMA 44.** Gestión de instalaciones y de personal: clasificación, autorización de instalaciones radiactivas, requisitos del personal, licencias y acreditaciones. Documentación de una instalación de terapia con radiaciones ionizantes: reglamento de funcionamiento y plan de emergencia. El diario de operación. Registros.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Elementos de radiofísica para técnicos superiores en radioterapia y dosimetría. Elsevier. Nuñez Martín. 2016.
- Técnico superior en radioterapia y dosimetría. Ediciones Arán. Edición 2014. Módulos: – Dosimetría física y clínica. – Tratamiento con teleterapia. – Tratamiento con Braquiterapia. – Fundamentos físicos y equipos. – Simulación del tratamiento. – Protección radiológica.
- Real Decreto 1566/1998, de 17 de julio, por el que se establecen los criterios de calidad en radioterapia.
- Real Decreto 783/2001. Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Determinación de la dosis absorbida en RT en haces externos. IAEA TRS-398 (Viena, 2001).
- Practical Guidelines for the implementation of a quality system in Radioteherapy (Recomendaciones ESTRO).
- Medios humanos y materiales necesarios en un programa de control de calidad de radiofísica hospitalaria. SEFM 1999.
- Protocolo de control de calidad en sistemas de planificación de terapia con radiaciones ionizantes. SEFM 2005.
- Recomendaciones para el control de calidad de equipos y técnicas de radioterapia guiada por la imagen. IGRT. SEFM. Ed ADI. 2013.
- Promoción de salud y apoyo psicológico al paciente. Fernando Ballano y Angélica Esteban Arroyo. Editorial Editex S.A (Ciclo formativo grado medio). Edición 2017.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

A.1.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,17 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, se computarán, en los términos indicados en los párrafos anteriores, exclusivamente en la categoría de destino.

A.2.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,085 puntos por mes completo.

B.- Otras actividades: Puntuación máxima: 12 puntos

B.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 10,5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,075 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,075 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Por estar en posesión de un título universitario del área sanitaria o de un título de formación profesional de grado superior del área sanitaria, distinto del exigido en la convocatoria: 0,5 puntos por título.

B.2.- Actividad docente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

- a) Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.
- b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.

B.3.- Trabajos científicos y de investigación:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

Se valorarán los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

- a) Por cada libro completo: 0,45 puntos.
- b) Por cada capítulo de libro: 0,15 puntos. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.
- c) Por cada artículo publicado en revistas: 0,075 puntos (primer autor) y 0,037 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 1/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Mía 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

DECLARANTE SUJETO PASIVO									
IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre					
Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad							
Domicilio a efectos de notificación									
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia	
Localidad	Primer teléfono		Segundo teléfono			Correo electrónico			
Orden Convocatoria:									
		Nº BOC:	Fecha BOC:		Año de la OPE				
Nombre completo de la categoría a la que opta									
Categoría a la que opta:									
Turno (Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)					Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)				
Adaptación que se solicita y motivo de la misma									
Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen									
<input type="checkbox"/>	Desempleo	<input type="checkbox"/>	Discapacidad igual o superior al 33%	<input type="checkbox"/>	Victima de terrorismo	<input type="checkbox"/>	Victima de violencia de género		
El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.									
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.									
En caso de Oponerse a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.									
<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:									
DOCUMENTOS APORTADOS									
FECHA Y FIRMA									
DÍA	<input type="text"/>	MES	<input type="text"/>	AÑO	<input type="text"/>	FIRMA			

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-10421

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:

-Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

-Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

-Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10421

CVE-2022-10421

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10422 *Orden SAN/38/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Los Decretos 236/2019, de 23 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de diciembre de 2019), 98/2020, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2020), y 120/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2021), por los que se aprueban las ofertas de empleo público ordinarias de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2019, 2020 y 2021, modificados por el Decreto 57/2022, de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevén la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el sistema de concurso-oposición.

Al amparo de la previsión contemplada en el artículo 6 de los citados Decretos, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como para la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la acumulación de las plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias para los años 2019, 2020 y 2021, y a la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la citada categoría, para su ejecución de manera conjunta, mediante el sistema de concurso-oposición.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. – Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019, 2020 y 2021, para su ejecución de manera conjunta.

SEGUNDO. – Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 69 plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2019, 2020 y 2021, distribuidas del siguiente modo:

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

a) 54 plazas corresponderán al turno de acceso libre, de las que 13 se reservarán a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento, de las cuales 5 plazas se corresponden con la reserva a discapacidad intelectual.

Las plazas reservadas en este turno para personas con discapacidad intelectual que queden desiertas, se acumularán a las plazas reservadas con cualquier otro tipo de discapacidad y viceversa. Asimismo, las plazas convocadas por el cupo de discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las convocadas en este turno.

b) 15 plazas corresponderán al turno de promoción interna, de las que 1 se reservará a personas con discapacidad intelectual con un grado igual o superior al 33 por ciento.

La plaza convocada por el cupo de discapacidad intelectual que quede desierta, se acumulará a las convocadas en este turno.

Las plazas convocadas por el turno de promoción interna que queden desiertas, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

En el supuesto de que alguna de las personas que participen por el cupo de discapacidad, superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por este cupo, y su puntuación fuese igual o superior a la de aspirantes del correspondiente turno, procederá su inclusión, por orden de puntuación, en dicho turno.

1.2. – El presente proceso selectivo se registrará por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

– Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

– Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión del título de Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Grado Medio o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

2.2. – Quienes opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditar tal condición, así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo, en el momento de la presentación de solicitudes y en la forma establecida en el apartado 4.b) de la Base 3ª de la presente convocatoria.

En relación con las solicitudes de participación por el cupo de discapacidad intelectual, a efectos de su admisión, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, sin perjuicio de su inclusión en el cupo de otro tipo de discapacidad, siempre y cuando el aspirante reúna los demás requisitos exigidos en esta Base.

2.3. – Quienes concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

2.4. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

CVE-2022-10422

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

Se deberá indicar en qué turno y/o en qué cupo de discapacidad, en su caso, se desea participar, en la solicitud de participación en el apartado destinado al efecto.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 12,63 euros.

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración) y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en el apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

CVE-2022-10422

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo, quienes opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, acompañarán a la solicitud la documentación acreditativa de la condición legal de discapacidad de la forma indicada en el apartado 4.b) de la Base 3ª.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

No obstante, lo anterior, siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 1 de la Base 2ª, procederá la inclusión en el turno libre en los siguientes supuestos:

a) Quienes hayan solicitado participar por el cupo reservado a personas con discapacidad que figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 2 de la Base 2ª, y

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

procedan, salvo que no tengan obligación de pago, al abono de la tasa de inscripción correspondiente dentro del plazo señalado.

b) Quienes hayan solicitado participar por el turno de promoción interna que figure su exclusión por no reunir o acreditar los requisitos del apartado 3 de la Base 2ª.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. –Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. –Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. –Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. –Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, y la fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

a) Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para su superación.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados defi-

nitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, conforme al apartado 1 de la Base 3ª.

b) Para ello, quienes hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución de la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

Los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud se certificarán de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la promoción interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Quienes accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado C del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos por el Tribunal en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, salvo que se haya participado por el cupo de discapacidad, en cuyo caso, se ocupará el primer lugar entre ellos.

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

- b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo en cuenta que aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud del artículo 34.6 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre aspirantes que no procedan de este turno.

No obstante lo anterior, quienes hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

CVE-2022-10422

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978. Estructura y contenido, Título preliminar, Título I “De los derechos y deberes fundamentales”. Título VIII “De la organización territorial del Estado”.
- TEMA 2.** Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: la etapa preautonómica en Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía de Cantabria. Las sucesivas reformas del Estatuto.
- TEMA 3.** Estatuto de Autonomía de Cantabria. Título I. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Título II. De las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: especial referencia en materia sanitaria; traspaso de funciones y servicios. Disposición Adicional Segunda. La garantía estatutaria de la continuidad del Hospital Marqués de Valdecilla.
- TEMA 4.** Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, del Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Título Preliminar. Ámbito de aplicación, Título I. Del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus miembros, Capítulo I. Del Presidente, Capítulo II. Del Vicepresidente, Capítulo III. Del Gobierno, Capítulo IV. De los Consejeros. Sección 1ª del Capítulo V: Responsabilidad política y control parlamentario
- TEMA 5.** Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo I. Disposiciones Generales, Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas, Capítulo III. Principios de la Potestad Sancionadora, Capítulo IV. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y Capítulo V. Funcionamiento electrónico del Sector Público del Título Preliminar.
- TEMA 6.** Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y de ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Título Preliminar. Disposiciones Generales, Título I. Atención ciudadana.
- TEMA 7.** Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y de ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Título II. Registro Electrónico General.
- TEMA 8.** Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I). Título Preliminar. Disposiciones generales, Título I. De los interesados en el procedimiento, Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas.
- TEMA 9.** Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II). Título III. De los actos administrativos.
- TEMA 10.** Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (III). Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa.
- TEMA 11.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Sección 1ª. Delimitación de los tipos contractuales y Sección 3ª. Contratos administrativos y contratos privados, del Capítulo II. Contratos del sector público, del Título Preliminar. Disposiciones generales.

- TEMA 12.** Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. Capítulo I del Título I. Ámbito de aplicación y organizaciones del sector público autonómico, Capítulos I, II, III y VI del Título II. Principios y reglas de programación y gestión presupuestaria, Programación presupuestaria y objetivo de estabilidad, Contenido, elaboración y estructura, y De la gestión presupuestaria.
- TEMA 13.** El Sistema Nacional de Salud: Ley 14/1986 General de Sanidad. Capítulo I. De los principios Generales del Título I, Título II. Competencias de las Administraciones, Título III. Capítulo I. De la organización general del sistema sanitario público. Capítulo II. De los servicios de salud de las Comunidades Autónomas y Capítulo III. De las Áreas de Salud.
- TEMA 14.** Ley 7/2002, de Ordenación Sanitaria de Cantabria (I). Título I, Disposiciones generales, Título II. Sistema Sanitario Público de Cantabria, Título III. Los ciudadanos en el sistema autonómico de salud, Título IV. De las Administraciones públicas en el sistema sanitario público de Cantabria.
- TEMA 15.** Ley 7/2002, de Ordenación Sanitaria de Cantabria (II). Título V. Del Plan de Salud de Cantabria, y Capítulo I. Actuaciones relacionadas con la salud pública, Capítulo II. Actuaciones relacionadas con la salud laboral, Capítulo III. Actuaciones sanitarias con la asistencia sanitaria y los medicamentos, Capítulo IV. Actuaciones sanitarias relacionadas con la historia clínica y Capítulo VI. Infracciones y sanciones del Título VI. De las actuaciones en materia de salud.
- TEMA 16.** La Consejería de Sanidad: estructura básica y competencias. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura, organización y funciones. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Niveles de la asistencia sanitaria. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 17.** La atención primaria de salud. El Centro de Salud, Los Equipos de Atención Primaria, La Atención especializada de salud: el Área Sanitaria, los Hospitales dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Régimen de Estructura, organización y funcionamiento.
- TEMA 18.** Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Capítulo Preliminar. Disposiciones generales, Sección 1ª Ordenación de prestaciones y Sección 3ª Garantía de las prestaciones del Capítulo I.
- TEMA 19.** Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Capítulo II. El derecho de información sanitaria, Capítulo III. El derecho a la intimidad, Capítulo IV. El respeto a la autonomía del paciente, Capítulo V. Historia clínica y Capítulo VI. Informe de alta y otra documentación clínica.
- TEMA 20.** Tarjeta sanitaria individual: regulación. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ley 7/2006 de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria, Segunda opinión médica en el ámbito del sistema sanitario público de Cantabria.
- TEMA 21.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, Título II Políticas públicas para la igualdad y Capítulo I Criterios de actuación de las Administraciones públicas del Título V El principio de igualdad en el empleo público.
- TEMA 22.** Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus víctimas.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

- TEMA 23.** Protocolos de actuación sanitaria ante la violencia de género, los malos tratos y las agresiones/abusos sexuales. Protocolo de actuación sanitaria ante los malos tratos. Protocolo de atención sanitaria a víctimas de agresiones/abusos sexuales. Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género del SNS.
- TEMA 24.** El Sistema Español de Seguridad Social. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Régimen General. Sección 1.ª del Capítulo II del Título II: Inscripción de empresas y afiliación de trabajadores. Subsección 1.ª de la Sección 2ª del Capítulo 2º del Título II: Disposiciones generales de la Cotización. Sección 1 del capítulo IV del Título I. Disposiciones generales de la Acción protectora.
- TEMA 25.** Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 diciembre, de Personal Estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (I): Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal: Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.
- TEMA 26.** Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 diciembre, de Personal Estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (II): Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.
- TEMA 27.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: Capítulo I, Objeto, ámbito de aplicación y definiciones, Capítulo III. Derechos y obligaciones, Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.
- TEMA 28.** Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud. El Acuerdo marco de salud laboral en el Servicio Cántabro de Salud, Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones de profesionales. Control de situaciones conflictivas.
- TEMA 29.** Los Sistemas Informáticos: Conceptos básicos, codificación de la información. Hardware, estructura funcional de un ordenador, componentes físicos, periféricos de entrada y salida. Software, soporte lógico de un ordenador: conceptos básicos, sistemas operativos actuales (Windows, Unix).
- TEMA 30.** Los Sistemas Ofimáticos. Procesadores de texto: concepto, funcionalidades principales, plantillas, combinación de correspondencia. Bases de Datos: concepto, funcionalidades, tablas, formularios, consultas, informes, relaciones. Hojas de Cálculo: concepto, funcionalidades, tablas dinámicas, funciones, gráficos. Presentaciones: concepto y funcionalidades principales. Internet, Intranet y Correo Electrónico: Conceptos básicos, navegadores. Búsquedas de información. Herramientas 2.0: conceptos básicos de los blogs y las plataformas virtuales de teleformación.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Sinopsis Estatuto de Autonomía para Cantabria:
<http://www.congreso.es/consti/estatutos/sinopsis.jsp?com=69>.
- Tarjeta sanitaria individual:
<http://www.scsalud.es/tarjeta-sanitaria-individual>
- Violencia contra las mujeres:
<https://saludcantabria.es/index.php?page=violencia-contra-las-mujeres>
- Protocolo de Actuación Sanitaria ante los Malos Tratos. Protocolo de Atención Sanitaria a Víctimas de Agresiones/Abusos Sexuales. Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género del SNS
<https://saludcantabria.es/index.php?page=violencia-contra-las-mujeres>

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

A.1- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,17 puntos por mes completo.

A.2- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,085 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, se computarán, en los términos indicados en los párrafos anteriores, exclusivamente en la categoría de destino.

B.- Actividad discente: Puntuación máxima 12 puntos

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario otorgado por las Administraciones Sanitarias.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,0075 puntos por cada hora, prorrateándose las fracciones.

En aquellos diplomas en que únicamente consten créditos se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65



No se valoran en el presente apartado los títulos universitarios de grado o posgrado (títulos de experto, master y doctor) o de formación profesional.

Así mismo, se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

C.- Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima 12 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0,085 puntos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 1/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Mial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

DECLARANTE SUJETO PASIVO													
IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO													
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre									
Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad											
Domicilio a efectos de notificación													
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia					
Localidad	Primer teléfono		Segundo teléfono			Correo electrónico							
Orden Convocatoria:	Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE		Nombre completo de la categoría a la que opta						
Categoría a la que opta:													
Turno (Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)					Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)								
Adaptación que se solicita y motivo de la misma													
Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen													
<input type="checkbox"/>	Desempleo	<input type="checkbox"/>	Discapacidad igual o superior al 33%	<input type="checkbox"/>	Victima de terrorismo	<input type="checkbox"/>	Victima de violencia de género						
El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.													
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.													
En caso de Oponerse a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.													
<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:													
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">DÍA <input type="text"/></td> <td style="width: 25%;">MES <input type="text"/></td> <td style="width: 25%;">AÑO <input type="text"/></td> <td style="width: 25%; background-color: #0056b3; color: white; text-align: center;">FIRMA</td> </tr> </table>										DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	FIRMA
DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	FIRMA										

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-10422

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:
 - Discapacidad:** Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.
 - Desempleo:** la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
 - Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género:** debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2022/10422

CVE-2022-10422

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10407 *Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal facultativo de atención primaria del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.k) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOC del "Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal facultativo de atención primaria del Servicio Cántabro de Salud", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales Sindicato Médico de Cantabria, CC.OO.,CSIF y A.T.I. y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 22 de diciembre de 2022.

Santander, 28 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO

ACUERDO DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Desde hace tiempo viene produciéndose una variación significativa del contenido de los puestos de trabajo de facultativos de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, debido tanto al incremento de la demanda ocasionado por el envejecimiento progresivo de la población, así como por el déficit de profesionales. Ambos factores generan una dificultad suplementaria tanto cuantitativa como cualitativa de trabajo dentro de la jornada laboral. De igual manera, resulta preciso intensificar el grado de cumplimiento de los nuevos objetivos de calidad y continuidad asistencial especialmente en el ámbito de la atención primaria, tanto ambulatoria como domiciliaria.

Con la finalidad de paliar estos problemas el presente Acuerdo persigue mejorar las condiciones de trabajo del personal facultativo de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.

En su virtud, previa negociación en Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo tiene como objeto la mejora de las condiciones de trabajo del personal facultativo de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.

CVE-2022-10407

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

2. Ámbito de aplicación subjetivo y temporal.

2.1.- El presente Acuerdo será de aplicación al personal facultativo de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 13.

2.2.- El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida y deja sin efecto cualesquiera otros en lo que contradigan o se opongan a su contenido.

3. Medidas para garantizar la protección de los profesionales frente a agresiones y actos violentos.

Se acuerdan las siguientes medidas para prevenir las agresiones a profesionales en el entorno sanitario. Las medidas evolucionarán en función de las necesidades.

a.) Nombramiento del responsable de agresiones de cada gerencia. En el plazo de 15 días se procederá a informar a los profesionales del citado nombramiento. De igual forma, se informará del procedimiento para la comunicación oficial de las agresiones, bien sea vía correo electrónico o notificación electrónica, o según proceda en cada caso.

b.) Funciones. Los responsables de agresiones de cada gerencia informarán del resultado del expediente administrativo incoado al agredido y remitirá la documentación anonimizada al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

c.) Procedimiento. Tras la comunicación del incidente la Administración iniciará el oportuno procedimiento administrativo sancionador en aplicación de Ley 7/2002 de Ordenación Sanitaria de Cantabria que establece las sanciones administrativas correspondientes. En caso de que el incidente tenga relevancia penal y resulte competente la jurisdicción penal, se proporcionará la oportuna asistencia letrada al profesional agredido. Igualmente, la Administración se personará en el procedimiento penal como acusación particular en los términos previstos en la legislación aplicable.

d.) Sanciones. De conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, se podrán imponer sanciones administrativas entre los 3.000,01 y los 15.000 euros para las infracciones graves y de 15.000,01 a 600.000 euros para las infracciones muy graves. Las incidencias sobre agresiones se realizarán desde una aplicación que facilitará la puesta en marcha del protocolo.

e.) Campaña informativa. Se realizará una campaña informativa en todos los centros sanitarios sobre estas medidas que incluirá, claramente visible y como parte principal del mensaje, información sobre las sanciones y consecuencias de agredir a un profesional. El diseño deberá ser acordado entre la Administración y las organizaciones sindicales dentro del Comité de Seguridad y Salud Laboral. La aplicación Alertcops se instalará en todos los teléfonos corporativos.

f.) Atención sanitaria: Siempre que resulte posible, se tratará de trasladar la atención del agresor a otro centro de salud en caso de que la agresión física o verbal resulte de entidad

g.) Cámaras. Se instalarán, al menos, 64 cámaras en el interior en los centros de trabajo de los Equipos de Atención Primaria y Servicios de Urgencias Atención Primaria, tras la licitación del contrato correspondiente y presupuestado en 2023. La inversión prevista es de 500.000 euros e incluye la valoración de instalación de nuevas cámaras en consultorios rurales. Se realizará un seguimiento de la necesidad de incorporación de más cámaras con el objeto de controlar las salas de espera.

h.) Agentes de Seguridad. Se procederá a incorporar seguridad activa privada en los centros de trabajo de los Equipos de Atención Primaria y Servicios de Urgencias Atención Primaria en que se identifique mayor riesgo de agresiones en función de los datos resultantes del mapa de riesgos realizado por la Gerencia de Atención Primaria. A estos efectivos se añade la posibilidad de incorporar seguridad adicional en los centros de trabajo de los Equipos de Atención Primaria y Servicios de Urgencias Atención Primaria en función de los riesgos, tales

CVE-2022-10407

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

como festividades o eventos. La contratación de seguridad privada para los centros de salud que lo requieran por frecuencia de incidentes se iniciará durante el mes de diciembre de 2022. Se realizará un seguimiento de la necesidad de incorporación de más agentes de seguridad.

4. Estabilización de empleo.

Para poder abordar la estabilización se llevarán a cabo las siguientes medidas:

a.) Oferta Pública de Empleo de Estabilización: se convocarán 76 plazas de personal estatutario fijo correspondientes a médicos y facultativos de atención primaria antes del 31 de diciembre de 2022. Las convocatorias se resolverán antes del 31 de diciembre de 2024.

b.) Estabilización de eventuales: Se procederá a la creación en plantilla orgánica de 693 plazas que serán transformadas de personal eventual a interino.

c) Concurso de traslados: El concurso de traslados convocado en 2022 se resolverá en la primera quincena de enero de 2023. Por otro lado, se aprobará, previa negociación en Mesa Sectorial, el concurso de traslados abierto y permanente en el Servicio Cántabro de Salud.

d.) Herramientas de gestión de procesos selectivos: se llevará a cabo una mejora de las herramientas de gestión de los procesos de selección de personal estatutario fijo, promoción interna temporal y de selección de personal estatutario temporal.

5. Acceso sindical a la información.

Se facilitará acceso a la información necesaria para la acción sindical con acceso a los sistemas de información corporativos de recursos humanos del SCS, en los términos previstos en la legislación en materia de protección de datos

6. Agendas médicas de Atención Primaria.

6.1.- La jornada anual ordinaria de un médico de Atención Primaria tiene una distribución media de 35 horas semanales, siendo deber de la Administración que los profesionales no tengan que prolongar esta jornada, sin perjuicio de la realización de los programas especiales que estén establecidos.

6.2.-La agenda constará de un máximo de 35 pacientes y contemplará todas variantes de consulta. Con este fin la agenda médica en Atención Primaria constará de consultas presenciales, telefónicas, actos médicos administrativos, domiciliarias y programadas.

6.3.- De ellas 24 consultas serán de atención presencial y podrán ser solicitadas por los ciudadanos al servicio de admisión, telefónica, presencialmente o de manera telemática a través de la web y la App del SCS. En las 24 consultas se incluirán las 4 citas para atención urgente o indemorable que sólo podrán ser ocupadas el mismo día de la cita. El resto hasta completar los 35 pacientes máximos se repartirán en el resto de variantes de consulta (telefónicas, actos médicos administrativos, domiciliarias y programadas).

6.4.- Fuera de las 24 citas de atención presencial, el resto estarán a disposición del profesional que será el único responsable de su gestión, pudiendo modificar el acto en cuestión para adaptarlo a las necesidades de su consulta respetando el máximo de 35 pacientes.

6.5.- La agenda dispondrá, además, de un espacio para la organización de la consulta, el descanso diario y el periodo semanal destinado a las reuniones de equipo. El día de la reunión de equipo se disminuirán proporcionalmente las citas médicas correspondientes a ese tramo horario.

6.6.- No se forzarán más citas de los 35 pacientes.

6.7.- Una vez agotadas las citas y habiendo llegado al máximo de la agenda, en caso de exceso de demanda, la Administración sanitaria adoptará las medidas oportunas para garantizar la adecuada asistencia de los pacientes, sin que en ningún caso sea responsabilidad del facultativo cuya agenda ya esté agotada.

CVE-2022-10407

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

6.8.- Desde la Administración se comunicarán a los servicios admisión de Atención Primaria los protocolos necesarios para la atención a los pacientes que sobrepasen el límite diario. Estos protocolos describirán las medidas para que los pacientes sean citados en otros días, en agendas de absorción de demanda, o derivados a los servicios de atención urgente si el caso lo requiere.

7. Absorción de la demanda médica.

7.1.- La absorción de la demanda médica es una modalidad o subprograma que tiene como objetivo absorber el exceso de demanda diaria que se pueda producir y que se integra en el programa especial global denominado "optimización del rendimiento asistencial y de la auto-cobertura en las zonas básicas de salud de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud".

7.2.- La activación del subprograma especial de absorción de la demanda responderá a cualquiera de los siguientes objetivos en relación al estado de las agendas:

a.) Demora en una zona básica de salud superior a 48 horas para cita abierta.

b.) Actividad extraordinaria, en los casos que se proponga actividad de valor añadido como la cirugía menor, ecografía o situaciones de alta demanda estacional o puntual que, valorada por el coordinador médico del centro, requiera un aumento de la oferta.

7.3.- La activación del subprograma especial en cada zona se aprobará por la Gerencia de Atención Primaria, atendiendo a los criterios anteriormente establecidos, mientras existan voluntarios disponibles.

7.4.- El acceso a la realización de absorción se llevará a cabo a través de una lista centralizada de profesionales gestionada por la Gerencia de Atención Primaria, que se responsabilizará del reparto equitativo entre los voluntarios. Dicho reparto y las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal de la institución sanitaria donde preste servicios el perceptor y de las organizaciones sindicales representadas en las Juntas de Personal.

7.5.- La absorción de la demanda se realiza en horario de tarde y podrá realizarse en módulos de 2 o más horas, valorándose la flexibilidad de inicio de la misma para facilitar el desplazamiento o la comida. Para ello, la Administración sanitaria elevará la correspondiente solicitud de autorización del Consejo de Gobierno de una cantidad de, al menos, 2.000.000€ para financiar el subprograma especial de absorción de la demanda médica. Se destinarán para lo que queda del año 2022 una cantidad de 150.000€ para la absorción de la demanda médica adicionales al importe de 1.400.000€ ya aprobados para los meses de noviembre y diciembre del 2022.

7.6.- El inicio de este nuevo procedimiento de absorción comenzará una vez aprobado el subprograma especial por el Consejo de Gobierno.

7.7.- La Gerencia de Atención Primaria dará instrucciones inmediatas para poner en marcha tantas absorciones de la demanda sean necesarias para garantizar las agendas de 35 pacientes.

8. Pediatras de área.

Toda plaza de pediatría de área que tenga adscrito un único cupo correspondiente a una Zona Básica de Salud se convertirá en plaza de Equipo de Atención Primaria antes del 1 de enero de 2023.

9. Estabilización de nombramientos de Atención Primaria.

9.1.- Actualmente, hay nombramientos eventuales de profesionales de continuidad que se van a estabilizar dentro de la plantilla, facilitando su progresión dentro de los equipos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

9.2.- La Administración sanitaria garantiza el nombramiento de estos 76 facultativos como médicos del EAP o SUAP, atendiendo a las necesidades valoradas tras estudio por la Gerencia de Atención Primaria en cada uno de ellos. Los facultativos ostentarán los derechos inherentes a dicho nombramiento.

9.3.- Se formalizarán nuevos nombramientos de acuerdo a la normativa vigente. A partir de la fecha de aprobación de la plantilla orgánica, se ofertarán como vacantes en la misma, siguiendo en todo momento la normativa de aplicación y las características referidas anteriormente, a más tardar el 31 de enero de 2023.

9.4.- Los nombramientos se podrán realizar, en función de las necesidades observadas en el estudio realizado por la Gerencia de Atención Primaria, mediante:

- integración como quinto equipo SUAP
- ampliación como equipo doble SUAP en aquellos centros donde la presión asistencial es elevada
- adscritos como médico de EAP con cupo propio en aquellos centros de salud donde el número de Tarjeta Individual Sanitaria (TIS) sea superior a lo establecido y por lo tanto permita la creación de nuevos cupos
- adscritos a EAP sin cupo propio, pues no lo permite el número de TIS, realizando funciones de refuerzo en el mismo. En este caso las retribuciones de productividad fija por TIS será la media de las TIS del resto del equipo

10. Adecuación retributiva del complemento de atención continuada del personal facultativo de atención primaria.

Con efectos de 1 de enero de 2023 se adecuan los importes del complemento de atención continuada de presencia física fuera de la jornada ordinaria del personal facultativo de atención primaria que quedarán fijados en los siguientes términos, que incluyen los incrementos retributivos que fijan las leyes de presupuestos para 2023.

A1 Sanitario (Personal facultativo estatutario)	Importe
Guardia presencia física	29,24 €
Guardia presencia física festivo	32,75 €
Guardia presencia física festivo especial	55,18 €

11. Compromisos de negociación para el año 2023.

Se fijan como compromisos de negociación para 2023.

- Antes de finalizar el primer trimestre de 2023, se deberá estar negociando el documento de puestos de difícil cobertura.
- Antes de finalizar el primer semestre de 2023, se llevará a Mesa Sectorial la consideración de la hora de guardia de sábado como hora de guardia festiva y su extensión al personal en formación, así como los complementos CAC del resto de categorías que las realizan.
- Estudio de la mejora de la atención sanitaria de personas en residencias de mayores.
- Potenciar el liderazgo del médico en los centros de salud.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

12. Tramitación.

La Administración Sanitaria se compromete a llevar a cabo la tramitación correspondiente que requiera cada uno de Tos apartados del presente Acuerdo, que queda sujeto a la aprobación por el Consejo de Gobierno.

13. Extensión del importe del complemento de atención continuada de presencia física fuera de la jornada ordinaria.

Lo dispuesto en el apartado 10 resultará igualmente de aplicación al personal facultativo de atención especializada.

14. Comité de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Acuerdo, se constituirá un Comité de Seguimiento paritario, formado por un representante de cada organización sindical firmante y/o adherida con posterioridad al Acuerdo, y un número igual de representantes designados por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Previa convocatoria efectuada con una antelación mínima de 3 días hábiles, el Comité de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre y con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Santander, a 28 de noviembre de 2022.

Por la Administración el Secretario General, Juan Carlos Rey Nava.

Por las Organizaciones Sindicales, Sindicato Médico de Cantabria, Vicente Alonso García, por CSIF, Margarita FerrerasValiente, por CCOO, Carlos Ateca Gómez, por ATI., Pablo Díaz-Rivavelarde Sáiz.

2022/10407

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10408 *Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.k) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOC del "Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales SATSE, CC.OO.,CSIF y A.T.I. y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 22 de diciembre de 2022.

Santander, 28 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO

ACUERDO DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Desde hace tiempo viene produciéndose una variación significativa del contenido de los puestos de trabajo del Servicio Cántabro de Salud, debido tanto al incremento de la demanda ocasionado por el envejecimiento progresivo de la población, así como por el déficit de profesionales. Ambos factores generan una dificultad suplementaria tanto cuantitativa como cualitativa de trabajo dentro de la jornada laboral. De igual manera, resulta preciso intensificar el grado de cumplimiento de los nuevos objetivos de calidad y continuidad asistencial especialmente en el ámbito de la atención primaria, tanto ambulatoria como domiciliaria.

Con la finalidad de paliar estos problemas el presente Acuerdo persigue mejorar las condiciones de trabajo del conjunto del personal de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, sin perjuicio de las medidas contempladas en el Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo personal facultativo de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.

En su virtud, previa negociación en Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo tiene como objeto la mejora de las condiciones de trabajo del personal estatutario de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

2. Ámbito de aplicación subjetivo y temporal.

CVE-2022-10408

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

2.1.- El presente Acuerdo será de aplicación al personal estatutario de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

2.2.- El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida y deja sin efecto cualesquiera otros en lo que contradigan o se opongan a su contenido.

3. Medidas para garantizar la protección del personal frente a agresiones y actos violentos.

Se acuerdan las siguientes medidas para prevenir las agresiones a profesionales en el entorno sanitario. Las medidas evolucionarán en función de las necesidades.

a.) Nombramiento del responsable de agresiones de cada gerencia. En el plazo de 15 días se procederá a informar a los profesionales del citado nombramiento. De igual forma, se informará del procedimiento para la comunicación oficial de las agresiones, bien sea vía correo electrónico o notificación electrónica, o según proceda en cada caso.

b.) Funciones. Los responsables de agresiones de cada gerencia informarán del resultado del expediente administrativo incoado al agredido y remitirá la documentación anonimizada al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

c.) Procedimiento. Tras la comunicación del incidente la Administración iniciará el oportuno procedimiento administrativo sancionador en aplicación de Ley 7/2002 de Ordenación Sanitaria de Cantabria que establece las sanciones administrativas correspondientes. En caso de que el incidente tenga relevancia penal y resulte competente la jurisdicción penal, se proporcionará la oportuna asistencia letrada al profesional agredido. Igualmente, la Administración se personará en el procedimiento penal como acusación particular en los términos previstos en la legislación aplicable.

d.) Sanciones. De conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, se podrán imponer sanciones administrativas entre los 3.000,01 y los 15.000 euros para las infracciones graves y de 15.000,01 a 600.000 euros para las infracciones muy graves. Las incidencias sobre agresiones se realizarán desde una aplicación que facilitará la puesta en marcha del protocolo.

e.) Campaña informativa. Se realizará una campaña informativa en todos los centros sanitarios sobre estas medidas que incluirá, claramente visible y como parte principal del mensaje, información sobre las sanciones y consecuencias de agredir a un profesional. El diseño deberá ser acordado entre la Administración y las organizaciones sindicales dentro del Comité de Seguridad y Salud Laboral. La aplicación Alertcops se instalará en todos los teléfonos corporativos.

f.) Atención sanitaria: Siempre que resulte posible, se tratará de trasladar la atención del agresor a otro centro de salud en caso de que la agresión física o verbal resulte de entidad.

g.) Cámaras. Se instalarán, al menos, 64 cámaras en el interior en los centros de trabajo de los Equipos de Atención Primaria y Servicios de Urgencias Atención Primaria, tras la licitación del contrato correspondiente y presupuestado en 2023. La inversión prevista es de 500.000 euros e incluye la valoración de instalación de nuevas cámaras en consultorios rurales. Se realizará un seguimiento de la necesidad de incorporación de más cámaras con el objeto de controlar las salas de espera.

h.) Agentes de Seguridad. Se procederá a incorporar seguridad activa privada en los centros de trabajo de los Equipos de Atención Primaria y Servicios de Urgencias Atención Primaria en los que se identifique mayor riesgo de agresiones en función de los datos resultantes del mapa de riesgos realizado por la Gerencia de Atención Primaria. A estos efectivos se añade la posibilidad de incorporar seguridad adicional en los centros de trabajo de los Equipos de Atención Primaria y Servicios de Urgencias Atención Primaria en función de los riesgos, tales como festividades o eventos. La contratación de seguridad privada para los centros de salud que lo requieran por frecuencia de incidentes se iniciará durante el mes de diciembre de 2022. Se realizará un seguimiento de la necesidad de incorporación de más agentes de seguridad.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

4. Estabilización de empleo.

Para poder abordar la estabilización se llevarán a cabo las siguientes medidas:

a.) Oferta Pública de Empleo de Estabilización: se convocarán 2.573 plazas de personal estatutario fijo antes del 31 de diciembre de 2022. Las convocatorias se resolverán antes del 31 de diciembre de 2024.

b.) Estabilización de eventuales: Se procederá a la creación en plantilla orgánica de 693 plazas que serán transformadas de personal eventual a interino.

En el ámbito de Atención Primaria se crearán plazas en las siguientes categorías:

Celador
Conductor
Enfermero/a
Enfermero/a de 061
Fisioterapeuta
Grupo auxiliar función administrativa
Médico de 061/ médico de emergencias
Médico de familia de atención primaria
Pediatría-puericultura de área en EAP
Profesor de logofonía — logopedia
Técnico de gestión de sistemas tecnologías de la información
Técnico superior de sistemas tecnologías de la información
Técnico superior especialista de documentación sanitaria
Técnico superior especialista en higiene bucodental
Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería

Estas plazas irán destinadas a cubrir las distintas necesidades existentes dentro de la Gerencia de Atención Primaria, incluyendo el refuerzo de los EAP y los SUAP.

c.) Herramientas de gestión de procesos selectivos: se llevará a cabo una mejora de las herramientas de gestión de los procesos de selección de personal estatutario fijo, promoción interna temporal y de selección de personal estatutario temporal.

d.) Se someterá a negociación en Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, el concurso de traslados abierto y permanente en el Servicio Cántabro de Salud.

5. Acceso sindical a la información.

Se facilitará acceso a la información necesaria para la acción sindical con acceso a los sistemas de información corporativos de recursos humanos del SCS, en los términos previstos en la legislación en materia de protección de datos.

6. Agenda del personal del subgrupo A2 sanitario de Atención Primaria.

6.1.- La jornada anual ordinaria del personal del subgrupo A2 sanitario tiene una distribución media de 35 horas semanales siendo deber de la Administración que los profesionales no tengan que prolongar esta jornada, sin perjuicio de la realización de los programas especiales que estén establecidos.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

6.2.- La agenda del personal perteneciente al subgrupo A2 sanitario deberá contemplar la planificación diaria. Asimismo, deberá funcionar como sistema de registro de toda la actividad diaria del profesional. Dicha agenda incluirá los distintos actos sanitarios, estructurando su contenido y concretándolo en función de las características propias de cada zona básica y área de salud y dentro de sus competencias.

6.3.- En el caso de que la absorción de la demanda médica genere sobrecarga asistencial en los profesionales enfermeros/as, la misma se imputará al subprograma de prolongación de jornada, pudiendo reservarse hasta un máximo de tres pacientes de los actualmente previstos.

7. Incorporación en plantilla de nombramientos estructurales en categorías no facultativas de Atención Primaria.

La incorporación en plantilla de los nombramientos estructurales de personal no facultativo sujetos al proceso de estabilización se llevarán a cabo previo estudio de necesidades a realizar por la Gerencia de Atención Primaria.

8. Programas especiales de atención primaria y atención especializada.

La Administración Sanitaria tramitará ante el Consejo de Gobierno la aplicación durante el año 2023 del programa especial de optimización del rendimiento asistencial y la autocobertura en las zonas básicas de salud (en sus cuatro modalidades o subprogramas: prolongación de jornada del personal de los EAP, prolongación de jornada del personal de los SUAP autocobertura en las zonas básicas de salud y absorción de la demanda) y el programa de optimización del rendimiento quirúrgico y aumento de actividad en consultas externas, pruebas complementarias y áreas específicas, incrementando su cuantía en función de su ejecución durante el ejercicio 2023.

Todos estos programas estarán sujetos a evaluación continua de proceso y resultados.

9. Adecuación retributiva del complemento de atención continuada del personal sanitario de atención especializada del Subgrupo A1 y del personal sanitario del subgrupo A2.

Con efectos de 1 de enero de 2023 se adecuarán los importes del complemento de atención continuada de presencia física fuera de la jornada ordinaria, que quedarán fijados en los siguientes términos que incluyen los incrementos retributivos que fijen las leyes de presupuestos para 2023.

Personal sanitario de atención especializada del Subgrupo A1	Importe
Guardia presencia física	29,24 €
Guardia presencia física festivo	32,75 €
Guardia presencia física festivo especial	55,18€

Personal sanitario del subgrupo A2	Importe
Guardia presencia física	16,56 €
Guardia presencia física festivo	18,63
Guardia presencia física festivo especial	28,98

9.2.- Los importes de las guardias localizadas se abonarán al 50% del importe previsto para las guardias de presencia física en los términos previstos en el Acuerdo de Organización de la Asistencia Sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo, aprobado por el Consejo de Gobierno (BOC extraordinario nº 22 de 26 de abril de 2019) y en el Acuerdo de medidas complementarias para la organización de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud, aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2022 (BOC nº 107 de 5 de junio de 2019).

10. Adecuación retributiva del complemento de atención continuada en sus modalidades A, B y C.

Con efectos de 1 de enero de 2023 se adecuarán los importes del complemento de atención continuada en sus modalidades A, B y C, que quedarán fijados en los siguientes términos que incluyen los incrementos retributivos que fijen las leyes de presupuestos para 2023:

	Modalidad A	
Subgrupo A2	Por cada semana de noches	169,67 €
Subgrupo C1	Por cada semana de noches	162,17 €
Subgrupo C2	Por cada semana de noches	156,20 €
AAPP	Por cada semana de noches	154,65 €
	Modalidad A	
Subgrupo A1	Por cada noche	66,31 €
Subgrupo A2	Por cada noche	46,38 €
Subgrupo C1	Por cada noche	37,77 €
Subgrupo C2	Por cada noche	34,77 €
AAPP	Por cada noche	34,43
	Modalidad B	
Subgrupo A1	Por cada domingo o festivo	110,42 €
Subgrupo A2	Por cada domingo o festivo	77,23 €
Subgrupo C1	Por cada domingo o festivo	60,72 €
Subgrupo C2	Por cada domingo o festivo	58,09 €
AAPP	Por cada domingo o festivo	57,52 €
	Modalidad C	
Subgrupo A1	Por cada noche de domingo o festivo	129,39 €
Subgrupo A2	Por cada noche de domingo o festivo	90,49 €
Subgrupo C1	Por cada noche de domingo o festivo	77,59 €
Subgrupo C2	Por cada noche de domingo o festivo	69,05 €
AAPP	Por cada noche de domingo o festivo	67,38 €

11. Adecuación retributiva del complemento de atención continuada en sus modalidades B y C en festivos especiales.

11.1.- Con efectos de 1 de enero de 2023 se adecuará el complemento de atención continuada en sus modalidades B y C en los días considerados como festivos especiales. A los solos efectos del abono del complemento de atención continuada se consideran festivos especiales los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 y 6 de enero, en los términos expresados en el presente Acuerdo.

En dichas fechas los importes del complemento de atención continuada en sus modalidades B y C serán equivalentes al doble del valor fijado para dichas modalidades de complemento.

11.2.- La modalidad B se abonará en los turnos de mañana y tarde de los días considerados festivos especiales.

En el caso de personal que presta servicios en SUAP, Servicio de Emergencias 061, y personal facultativo de los Servicios de Urgencia del Hospital Comarcal Sierrallana, con prestación de servicios en jornadas de 12 y 24 horas, el abono del complemento de atención continuada modalidad B será único por cada domingo o festivo que efectivamente se realice.

11.3.- La modalidad C se abonará por la prestación de servicios desde las 22 horas los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero. La modalidad C del día 6 de enero se abonará por la prestación de servicios desde las 22 horas del día 5 de enero hasta las 8 horas del día 6 de enero.

11.4.- La noche del día 6 de enero desde las 22 horas no tendrá la consideración de festivo especial a efectos retributivos, abonándose la modalidad C en su cuantía ordinaria.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

12. Adecuación retributiva del componente singular del complemento específico por modificación de las condiciones de trabajo del personal de área que preste servicios en dos o más zonas básicas de salud.

12.1.- Con efectos 1 de enero de 2023 se establecen las cuantías del componente singular del complemento específico por modificación de las condiciones de trabajo, referidas a 12 mensualidades, del personal de área que se relaciona en el presente apartado y que preste asistencia en dos o más zonas básicas de salud en los siguientes términos, que incluyen los incrementos retributivos que fijen las leyes de presupuestos de 2023.

12.2.- Los trabajadores sociales de área percibirán las cuantías de dicho complemento en igual cuantía que el personal A2 sanitario.

12.3.- Los técnicos superiores especialistas en higiene bucodental percibirán con efectos de 1 de enero de 2023 las siguientes cuantías:

Categoría	Modalidad A		Modalidad B	
	Euros/mes	Euros/año	Euros/mes	Euros/año
Técnico Superior Especialista en Higiene Bucodental	105,19 €	1.262,28 €	108,44 €	1.301,28 €

13. Adecuación retributiva de la cuantía del complemento específico en su componente singular por turnicidad del subgrupo C2.

Con efectos del 1 de enero de 2023 se adecuará la cuantía del complemento específico en su componente singular por turnicidad del personal de las categorías incluidas en el subgrupo de clasificación C2, equiparándose a la cuantía del personal perteneciente al grupo de clasificación de Agrupaciones Profesionales.

14. Autocobertura para enfermeros/as y matronas en el ámbito de atención primaria.

Con efectos de 1 de enero de 2023, en caso de resultar imposible proceder a las sustituciones de enfermeros/as y matronas en el ámbito de atención primaria, se abonará una compensación económica por día y profesional ausente a repartir entre todos los profesionales que asuman la sobrecarga y actividad desde la primera ausencia no sustituida de los profesionales que presten servicios en la zona o zonas básicas de salud que se trate.

Se abonará una cuantía de 50 euros por día y profesional ausente en concepto de complemento de productividad variable por autocobertura, previa aprobación por el Consejo de Gobierno.

15. Solapamiento de turnos y transmisión de información de cuidados del personal sanitario con turnos del subgrupo A2 en el ámbito de la atención hospitalaria.

Con efectos de 1 de enero de 2023, se fija en 10 minutos por turno entrante el tiempo de solapamiento efectivo derivado de la continuidad de cuidados por el subgrupo A2 sanitario en aquellos turnos de trabajo sucesivo que exijan transmitir la información de cuidados necesaria para la atención hospitalaria.

El cómputo se compensará por las Gerencias de Atención Especializada en la planificación de la jornada ordinaria anual.

16. Solapamiento de turnos y transmisión de información de apoyo asistencial del personal sanitario con turnos de los subgrupos C1 y C2 en el ámbito de la atención hospitalaria.

Con efectos de 1 de enero de 2023, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior en relación con el tiempo de solapamiento efectivo derivado de la continuidad asistencial por los subgrupos C1 y C2 en aquellos turnos de trabajo sucesivo que exijan transmitir la información de apoyo asistencial necesaria para la atención hospitalaria.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

El tiempo indicado en el apartado anterior tendrá un factor de ponderación del 75% y del 50% por turno entrante, respectivamente.

El cómputo se compensará por las Gerencias de Atención Especializada en la planificación de la jornada ordinaria anual.

17. Servicios de Urgencia de Atención Primaria y 061.

Se acuerda la apertura de un ámbito de negociación específico en relación con las condiciones de trabajo del personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y del 061, previa creación de un grupo de trabajo que se constituirá en el mes de enero de 2023 y elevará sus conclusiones antes del 31 de marzo de 2023.

18. Compromisos de negociación para el año 2023.

Se fijan como compromisos de negociación para 2023:

- Antes de finalizar el primer semestre de 2023 se llevará a Mesa Sectorial la consideración de la hora de guardia de sábado como hora de guardia festiva y su extensión al personal en formación, así como los complementos de atención continuada del resto de categorías que las realizan.

- Antes de finalizar el primer trimestre de 2023 se deberá estar negociando el documento de puestos de difícil cobertura.

- Potenciar la figura de las responsables de enfermería en los centros de salud.

- Potenciar el liderazgo de las diferentes categorías profesionales que participan en la atención primaria orientado a una visión multidisciplinar.

- Potenciar las figuras del coordinador médico y responsables de admisión de atención primaria

- Conciliación de la vida familiar y laboral: estudio de implantación de guarderías en los centros.

- En el primer semestre del año 2023 se estudiará la posible adecuación retributiva de los logopedas, una vez integrados en categorías sanitarias.

- Durante al año 2023 se estudiará la adopción de medidas en relación con la prestación de servicios de enfermeros-as de atención hospitalaria más allá de la jornada ordinaria.

19. Tramitación.

La Administración Sanitaria se compromete a llevar a cabo la tramitación correspondiente que requiera cada uno de los apartados del presente Acuerdo, que queda sujeto a la aprobación por el Consejo de Gobierno.

20. Comité de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Acuerdo, se constituirá un Comité de Seguimiento paritario, formado por un representante de cada organización sindical firmante y/o adherida con posterioridad al Acuerdo, y un número igual de representantes designados por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Previo convocatoria efectuada con una antelación mínima de 3 días hábiles, el Comité de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre y con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Santander, a 28 de noviembre de 2022.

Por la Administración el Secretario General, Juan Carlos Rey Nava.

Por las Organizaciones Sindicales, SATSE, Ana Isabel Samperio Castañedo, por CSIF, Margarita Ferreras Valiente, Por CCOO, Carlos Ateca Gómez, por ATI., Pablo Díaz-Rivavelarde Sáiz.

[2022/10408](#)

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2022-10312 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio 2023, se eleva a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de noviembre de 2022, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

CAP.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	Impuestos directos.....	121.184,96
2	Impuestos indirectos.....	2.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	14.950,00
4	Transferencias corrientes.....	212.800,00
5	Ingresos patrimoniales.....	14.630,48
6	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	93.024,98
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL INGRESOS.....		458.590,42

CAPÍT.	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal.....	148.370,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	157.100,00
3	Gastos financieros.....	400,00
4	Transferencias corrientes.....	13.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales.....	139.220,42
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL GASTOS.....		458.590,42

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Plantilla de personal:

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.-

1. Con Habilitación de Carácter Nacional (en agrupación con el Ayuntamiento de Tudanca):
1.1: Secretario-Interventor; Grupo: A1/A2; Número de Plazas: Una.

B) Personal Laboral:

B.1.- Otro personal.-

B.1.1. Denominación del Puesto de Trabajo: Auxiliar Administrativo de Cometido Múltiple;
Número de Plazas: Una.

Lamasón, 27 de diciembre de 2022.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2022/10312

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-10475 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 26/2022.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12-12-2022, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 26/2022 de Suplemento de Crédito, que arroja el siguiente detalle:

Denominación	Aplicación presupuestaria	Importe
Inversión en Medio Ambiente	1721-61903	53.000,00
Red Vía Local, Pavimentaciones. Aparcamientos	1532-61901	83.399,87
Estudios, trabajos técnicos y proyectos	450-22706	4.000,00
Edificios y otras construcciones	342-61907	46.652,72
Infraestructuras educativas y accesibilidad	321-63200	20.739,30
Gastos en aplicaciones informáticas	920-64100	4.000,00
Desarrollo y Promoción en Igualdad	231-22609	10.000,00
Inversión en alumbrado público	165-61904	232.950,98
	TOTAL:	454.742,87 €

Fuente de financiación: Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, aplicación presupuestaria 870-00.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 30 de diciembre de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2022/10475

CVE-2022-10475

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-10476 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 27/2022.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12-12-2022, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 27/2022 de Suplemento de Crédito, que arroja el siguiente detalle:

Denominación	Aplicación presupuestaria	Importe
Rehabilitación y reforma de edificios y otras construcciones públicas municipales	920-63200	15.000,00
Edificios y otras construcciones municipales	920-61907	18.139,03
Maquinaria, inst. técnicas y utillaje infraestructuras	450-63300	141.303,00
Maquinaria, inst. técnicas y utillaje deporte	342-62300	8.500,00
Fiestas populares, festejos y ocupación tiempo libre	338-22799	9.700,00
Rehabilitación y reforma de edificios y otras construcciones públicas cultura	334-63200	48.339,50
Banco de alimentos	231-22105	15.000,00
Maquinaria, inst. técnicas y utillaje parques	171-63300	14.688,09
Inversión reposición parques infantiles y parques y jardines	171-61908	63.210,00
Renovación de iluminación exterior de edificios	165-61907	43.970,73
Transferencia limpieza aceras	163-45001	30.000,00
Transferencia tanque tormentas	160-45001	80.000,00
Fondo de contingencia	929-500	105.000,00
	TOTAL:	592.850,35 €

Fuente de financiación: Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, aplicación presupuestaria 870-00.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 30 de diciembre de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2022/10476

CVE-2022-10476

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-10474 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 18/2022. Expediente 862/2022.*

Por medio del presente anuncio se hace público que el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 5 de diciembre de 2022, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 18/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, con el contenido que sigue:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE DISMINUYE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
223 22100	Medidas Covid	64.437,63
	TOTAL.....	64.437,63

2. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
341 481 01	Ayudas extraescolares.....	40.000,00
431 472	Apoyo al comercio local.....	8.000,00
450 210	Reparaciones varias	8.500,00
337 22699	Cultura promoción.....	7.937,63
	TOTAL.....	64.437,63

Contra la aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa María de Cayón, 29 de diciembre de 2022.

La alcaldesa,

Mª del Pilar del Río Ruiz de la Prada.

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10404 *Orden SAN/27/2022, de 28 de diciembre por la que se fijan los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de instalaciones y la realización de prácticas formativas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.*

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, de Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo, establece que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, que no tendrá carácter laboral. Por otra parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 104, establece que toda la estructura asistencial del sistema sanitario debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continua de los profesionales, pronunciándose en términos análogos el artículo 11 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Finalmente, la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, en su artículo 92 dispone que el sistema sanitario público de Cantabria deberá colaborar con la docencia pregraduada, postgraduada y continuada a los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el desarrollo de un sistema de aprendizaje permanente.

Sentado lo anterior, la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria, regula el establecimiento y gestión de los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, considerando en su artículo 3 que son precios públicos "las contraprestaciones que se satisfagan por la prestación de los servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por los administrados".

De otra parte, la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria regula la concesión de autorizaciones especiales de uso sobre bienes afectados o adscritos a un servicio público, pudiendo establecerse una contraprestación por el uso de los mismos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Decreto 104/2018, de 27 de diciembre, tiene por objeto el establecimiento de los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de las instalaciones de la Consejería de Sanidad y de sus organismos autónomos dependientes para actividades de tipo divulgativo, académico, formativo o cultural, así como la realización de prácticas formativas de medicina, farmacia, enfermería, enseñanzas técnico-profesionales relacionadas con las ciencias de la salud y cualesquiera otras enseñanzas en las instalaciones de la Consejería de Sanidad y de sus organismos autónomos dependientes.

En cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Decreto, en lo que respecta al Servicio Cántabro de Salud, procede la fijación y revisión de dichos precios públicos mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Sanidad, en los términos previstos en el artículo 16.2 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

La presente Orden es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 46 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Cumple con los principios de necesidad

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

y eficacia ya que contribuye al objetivo de interés general de fijación de los precios públicos conforme a las previsiones legales, así como de ofrecer transparencia a la hora de rentabilizar la cesión de las instalaciones del Servicio Cántabro de Salud para los fines que en el mismo se indican. Es acorde también con el principio de proporcionalidad, al ser el medio más adecuado para cumplir estos objetivos y con el principio de seguridad jurídica al quedar engarzado con el ordenamiento jurídico. Asimismo, cumple con el principio de transparencia, al ofrecerse conocimiento general de su contenido. Por último, es coherente con el principio de eficiencia siendo una norma que, entre sus objetivos, pretende una gestión más rentable de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, con el previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, e informado el Gobierno de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de los precios públicos a aplicar, en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, por:

- a) La cesión temporal de las instalaciones del Servicio Cántabro de Salud para actividades de tipo divulgativo, académico, formativo o cultural.
- b) La realización de prácticas formativas de medicina, farmacia, enfermería, enseñanzas técnico-profesionales relacionadas con las ciencias de la salud y cualesquiera otras enseñanzas por parte de alumnado, procedente tanto de centros públicos como privados, en las instalaciones del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 2. Precio público por la cesión temporal de instalaciones del Servicio Cántabro de Salud.

El importe del precio público por la cesión temporal de instalaciones del Servicio Cántabro de Salud para la realización de actividades de tipo divulgativo, académico, formativo o cultural se establece, atendiendo al coste efectivo que supone su mantenimiento y renovación, según se recoge en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3. Precio público por la realización de prácticas formativas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

El importe del precio público por la realización de prácticas formativas de enseñanzas técnico-profesionales relacionadas con las ciencias de la salud y cualesquiera otras enseñanzas en las instalaciones del Servicio Cántabro de Salud, se establece, según la equivalencia en cada caso, al grupo/subgrupo de clasificación del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por cada hora de duración de las prácticas formativas, atendiendo a lo indicado en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 4. Liquidación y pago de los precios públicos.

El pago de los precios públicos previstos en la presente Orden por parte de la persona física o de la entidad pública o privada que solicite la cesión temporal de instalaciones o de la realización de prácticas formativas se liquidará conforme a lo previsto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, modificada por la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio.

CVE-2022-10404

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen aplicable a la Universidad de Cantabria

Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de las previsiones del Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2015.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Modificación de la Orden SAN/ 2/2013, de 8 de enero

Se modifica el artículo 2.2 de la Orden SAN/ 2/2013, de 8 de enero, por la que se regula el procedimiento de autorización y los requisitos para la realización de prácticas formativas en centros y unidades de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que pasa a tener la siguiente redacción:

"La realización de las prácticas formativas reguladas por la presente Orden no tendrá carácter retribuido para la persona autorizada, por lo que no resultarán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

En el ámbito del Servicio Cántabro de Salud la realización de las prácticas formativas requerirá el previo pago del precio público por parte de la persona física solicitante o de la entidad pública o privada solicitante en virtud de cuyo programa docente se realicen las prácticas formativas. Dicho pago se efectuará en los términos previstos en la Orden por la que se fijan los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de instalaciones y la realización de prácticas formativas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud".

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

ANEXO I

CESIÓN TEMPORAL DE INSTALACIONES	IMPORTES (PRECIO/HORA)
Salón de actos	69,68 €
Aulas	31,26 €
Aulas Informática	35,42 €

ANEXO II

PRÁCTICAS FORMATIVAS TUTELADAS	IMPORTES (por cada hora de formación según clasificación del personal de instituciones sanitarias)
Tutores del Subgrupo A1	6,27 euros
Tutores del Subgrupo A2	3,56 euros
Tutores del Subgrupo C1	2,73 euros
Tutores del Subgrupo C2	2,38 euros

2022/10404

CVE-2022-10404

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-10516 *Información pública del acuerdo de modificación de Precios Públicos 9-P Prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano para el ejercicio 2023.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

Aprobar la modificación del acuerdo de precios públicos 9-P por la prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023, y cuyo texto íntegro figura en el Anexo.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 30 de diciembre de 2022.
El concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,
Victoriano González Huergo.

ANEXO

PROPUESTA DE MODIFICACION

ACUERDO PRECIO PÚBLICO Nº 9-P

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO (Ejercicio 2023)

Se propone la modificación del Acuerdo de Precio Público Nº 9-P por la Prestación de los servicios de Transporte Público Urbano, en los términos siguientes:

PRIMERO: Se añade la Disposición Transitoria Segunda, que queda como sigue:

"Conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, relativo a Ayuda directa extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que no se beneficien de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional, se establece una reducción del 50% de las tarifas reguladas en el artículo 5.2, 5.6 y 5.8. a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, quedando los precios reducidos fijados en los siguientes:

- Tarjeta estándar (recargable). Precio por viaje.....0,33 €.
- Tarjeta trimestral JOVEN.....25,50 €.
- Tarjetas para PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- Tarjeta mensual con precio reducido.....8,50 €

CVE-2022-10516

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

SEGUNDO: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2023 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

2022/10516

CVE-2022-10516

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-10481 *Resolución del director gerente por la que se formaliza el encargo a la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, de la entrega de determinados suministros del Banco de Sangre y Tejidos a las Gerencias de Atención Especializada.*

La Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, en su artículo 8.3 establece que "el Servicio Cántabro de Salud es el organismo público cuyos fines generales son la provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se regirá por lo dispuesto en la presente Ley, en la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud, y en las disposiciones reglamentarias que las desarrollan".

Las funciones del Servicio Cántabro de Salud se encuentran recogidas en el artículo 3 del Anexo de la Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, entre las cuales se encuentran, el desarrollo de todas las áreas que configuran el concepto integral de salud, gestionando la sanidad en todas ellas: información y educación sanitaria, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, rehabilitación y reinserción social, la gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional, la prestación de asistencia sanitaria en centros y servicios sanitarios, en el ámbito primario y especializado, la ejecución y desarrollo de los programas de docencia e investigación que le sean encomendados por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, dentro de su competencia, o que sean necesarios para sus fines.

A mayor abundamiento, el Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, de Estructura Básica del Servicio Cántabro de Salud, en el artículo 7 establece los siguientes órganos periféricos de atención especializada del Servicio Cántabro de Salud: la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo y Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 9 del Decreto 215/2019 las Gerencias de Atención Especializada requieren la entrega de determinados suministros procedentes del Banco de Sangre y Tejidos.

En este sentido, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece expresamente que "los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Igualmente, esta figura se encuentra recogida en el artículo 91 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en términos similares.

Partiendo de dicho marco normativo, el artículo 1.3 de los Estatutos de la "Fundación Marqués de Valdecilla" (BOC extraordinario nº 23, de 30 de abril de 2019) reconoce a la Fundación el carácter de medio propio personificado respecto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo dicha Administración, así como los poderes adjudicadores o las personas jurídicas sobre los que dicha Administración ejerza el control al que se refiere el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para la Fundación de conformidad con lo establecido en la normativa vigente que resulte aplicable a los mismos.

Asimismo, el artículo 3.2 de sus Estatutos, dispone que "en la condición de medio propio y servicio técnico que le corresponde, la Fundación podrá recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria encargos para la ejecución de cualquier actuación relacionada con los fines referidos en el artículo 6 de los presentes Estatutos, sin que, por su parte, la Fundación pueda participar en ninguna licitación de contratación pública convocada por tales entidades, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas. Estas actuaciones se instrumentarán a través de los encargos que le realice la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. La contraprestación a favor de la Fundación, por razón de los encargos que reciba de dicha Administración, deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas y se fijará teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos e indirectos en que esta incurra para su ejecución y sobre la base de parámetros objetivos que se fijarán con carácter anual para aquellos costes correspondientes a la utilización de medios materiales, técnicos o humanos que resulten recurrentes y homogéneos. En todo caso, las contraprestaciones aplicables a cada uno de los encargos se concretarán en el documento en que los mismos se formalicen".

Pues bien, atendiendo, a la necesidad descrita, se estima necesario efectuar un encargo a la Fundación por un periodo de 24 meses, para la entrega de un número de unidades estimadas, de los siguientes suministros, sin perjuicio de que las cantidades se ajustarán a las cantidades reales de cada Gerencia de Atención Especializada:

- a) Componentes sanguíneos.
- b) Medicamentos plasmáticos.
- c) Terapia celular.
- d) Progenitores hematopoyéticos.
- e) Tejidos.
- f) Analítica.

Por otra parte, para la realización de dicho encargo, es necesario la fijación de una compensación económica máxima en favor de la Fundación por el coste efectivo que haya de soportar la misma, cuyo cálculo resulta de la aplicación de las tarifas aplicables a los encargos que realiza la Fundación Marqués de Valdecilla, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sector de actividad de Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria, aprobadas, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 (BOC nº 207, de 17 de octubre de 2022).

Consta en el expediente autorización de gasto plurianual nº 2022/SCS/148 (2022/867), de fecha de 14 de noviembre de 2022.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4.6º de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Adminis-

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

tración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la memoria de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, visto el informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Sanidad y visto el Informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, y previa aprobación por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Formalizar el encargo a la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, para la entrega de determinados suministros del Banco de Sangre y Tejidos a las Gerencias de Atención Especializada.

SEGUNDO. Establecer, en concepto de compensación a percibir por el medio propio por la ejecución del encargo, las cantidades previstas en las tarifas aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022, por el que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos que realiza la Fundación Marqués de Valdecilla, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sector de actividad de Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.

TERCERO. El presente encargo por un importe máximo de 10.322.670 euros se regirá por las cláusulas que figuran a continuación.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del encargo.

1. Constituye el objeto del presente encargo la entrega de suministros del Banco de Sangre y Tejidos por parte de la Fundación, que se especifican en el Anexo I, a las Gerencias de Atención Especializada del Servicio Cántabro de Salud consistentes en:

- a) Componentes sanguíneos.
- b) Medicamentos plasmáticos.
- c) Terapia celular.
- d) Progenitores hematopoyéticos.
- e) Tejidos.
- f) Analítica.

2. Las unidades corresponden a un consumo estimado para veinticuatro meses (24) para los siguientes órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo y Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que se ha calculado tomando como referencia los datos cerrados correspondientes al año 2021 y 2020. En todo caso, la Fundación ajustará la entrega de los suministros a las necesidades reales de los centros.

3. Cualquier variación en las unidades, según las necesidades reales de los centros, no limitará las obligaciones de la Fundación de garantizar el suministro, ni dará lugar a compensación económica alguna por parte de la Administración durante la vigencia del presente encargo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Segunda. Obligaciones derivadas de la prestación efectiva de los suministros y servicios.

1. La Fundación elaborará y entregará a las Gerencias de Atención Especializada del Servicio Cántabro de Salud los productos objeto del presente encargo, conforme a la normativa sectorial de aplicación, las condiciones establecidas a través del presente encargo y, en particular, conforme las condiciones recogidas en el Anexo I por cada uno de los suministros.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

2. La Fundación deberá disponer de todos los medios personales, materiales y técnicos adecuados para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, en los términos previstos en el Anexo I, siendo responsables de la adecuada protección, conservación y mantenimiento de dichos medios debiendo cumplir con toda la normativa de aplicación.

3. En el caso de que la prestación objeto del encargo implique el tratamiento por parte de la Fundación de datos personales de los cuales es responsable el Servicio Cántabro de Salud, resultará de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), teniendo el Servicio Cántabro de Salud la condición de responsable del tratamiento y la Fundación Marqués de Valdecilla la de encargado del tratamiento.

La Fundación deberá adoptar todas las medidas precisas para cumplir con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, no pudiendo ser utilizados por la Fundación para ningún otro fin que la propia actividad material encomendada.

Todas aquellas personas que, por razón de sus funciones, tengan acceso a información confidencial derivada de las actividades objeto del presente encargo, están obligados al deber de guardar secreto profesional en los términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, incluso una vez finalizada su actividad.

Tercera. Financiación y abono de las prestaciones.

1. La financiación del encargo se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.20.312A.221.68, 11.21.312A.221.68 y 11.22.312A.221.68 de las Gerencias de Atención Especializada del Servicio Cántabro de Salud.

2. El abono de la facturación se realizará por la Dirección General de Tesorería a propuesta de las Gerencias de Atención Especializada mediante el correspondiente documento contable.

3. El importe máximo para 24 meses es de 10.322.670 euros.

4. Las cantidades previstas para los 24 meses afectados por el presente encargo son:

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

COMPONENTES SANGUINEOS	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL IMPORTE
	(para 24 meses)	(según BOC)	
Concentrado de hematíes leucodeplecionados	40.000	118,80	4.752.000
Concentrado de hematíes leucodeplecionados e irradiados	16	118,80	1.901
Concentrado de hematíes leucodeplecionados y fenotipados	3.528	118,80	419.126
Plaquetas de Pool o aféresis leucodeplecionadas e inactivadas	1.840	383,90	706.376
Plaquetas de Pool o aféresis leucodeplecionadas e irradiadas	8	383,90	3.071
Plaquetas Pool (Buffy Coat) Inactivadas	4.694	383,90	1.802.027
Plaquetas Pool (Buffy Coat) Irradiadas	6	383,90	2.303
Plaquetas de Pool o aféresis lavadas		383,90	0
Plasma fresco congelado cuarentenado (unidad de fraccionamiento)	4.580	51,70	236.786
Plasma fresco congelado cuarentenado de aféresis 450 c.c	926	103,40	95.748
Plasma fresco congelado cuarentenado de aféresis 600 c.c	296	155,10	45.910
Plasma fresco congelado inactivado en azul de metileno	1.072	51,70	55.422
Plasma fresco congelado inactivado en azul de metileno de aféresis	10	51,70	517
Plasma fresco cuarentenado o inactivado sin crioprecipitado	36	51,70	1.861
Plasma inactivado de paciente convaleciente de COVID	732	51,70	37.844
Sangre total autotransfusión	22	79,10	1.740
Componente sanguíneo No transfusional: colirio de suero autólogo	1.232	135,70	167.182
Componente sanguíneo No transfusional: plasma rico en plaquetas	1.136	135,70	154.155
Crioprecipitado cuarentenado	80	51,70	4.136
			8.488.107
MEDICAMENTOS PLASMATICOS	UNIDADES (para 24 meses)		
Albúmina Humana, 20 %, vial de 50 ml.	26.662	19,80	527.908
Alfa 1 antitripsina, vial 1 gr	600	209,00	125.400
Factor VIII vial de 1.000 UI	100	235,40	23.540
			676.848
TERAPIA CELULAR	UNIDADES (para 24 meses)		
Recepción de producto criopreservado	100	179,58	17.958
Almacenamiento producto criopreservado > 30 días (euros/día)	10	1,50	15
Suministro producto criopreservado	100	244,42	24.442
Selección celular GMP	10	16.675,00	166.750
Criopreservación de material de partida para terapia celular (incluye almacenamiento inferior o igual a 30 días)	40	909,30	36.372
Criopreservación de producto de terapia celular terminado (incluye almacenamiento inferior o igual a 30 días)	2	909,30	1.819
Células mesenquimales autólogas (solo segundo año)	20	8.050,00	161.000
Células mesenquimales alogénicas (solo segundo año)	20	9.775,00	195.500
			603.856
PROGENITORES HEMATOPOYETICOS	UNIDADES (para 24 meses)		
Recepción y suministro de progenitores	120	734,00	88.080
Criopreservación y almacenamiento PH	160	782,10	125.136

CVE-2022-10481

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Criopreservación y almacenamiento linfocitos	50	822,00	41.100
Criopreservación y almacenamiento PH + linfos	60	869,75	52.185
Suministro de producto criopreservados	200	157,50	31.500
			338.001
Leche materna (60 ml.)	4.178	12,65	52.852
Leche materna (100 ml.)	588	21,05	12.377
			65.229
TEJIDOS	UNIDADES (para 24 meses)		
Aparato extensor de la rodilla	4	1.898,65	7.595
Astrágalo	2	315,10	630
Cabeza femoral	4	391,00	1.564
Cóndilo	5	808,45	4.042
Hemi-cóndilo femoral	42	417,45	17.533
Cresta ilíaca (neurocirugía o traumatología)	8	325,45	2.604
Diáfisis femoral, tibial o de peroné	2	986,70	1.973
Hemi-meseta tibial	30	417,45	12.524
Tendón tibial	3	868,25	2.605
Tendón aquileo	8	868,25	6.946
Tendón rotuliano	4	868,25	3.473
Media tibia (distal o proximal)	2	1.682,45	3.365
Meseta tibial	4	836,05	3.344
Córnea	56	542,80	30.397
Válvula cardíaca	8	1.085,60	8.685
Segmento vascular corto (Arteria o vena menor de 40 cm)	20	678,50	13.570
Segmento vascular largo (Arteria o vena igual o mayor de 40 cm)	8	1.085,60	8.685
Menisco interno o externo	4	868,25	3.473
Calota autóloga	12	243,80	2.926
Membrana amniótica (unidad)	12	233,45	2.801
Húmero completo	2	2.565,65	5.131
Húmero proximal	2	1.682,45	3.365
			143.865
ANALÍTICA	UNIDADES (para 2 años)		
Escrutinio de enfermedades infecciosas: serología VHB,VHC,VIH,sífilis, Chagas,HTLV, CMV y PCR 3 virus	108	62,63	6.764
			6.764
			10.322.670

5. De las cuantías indicadas, resultan los siguientes importes anuales máximos para cada una de las Gerencias de Atención Especializada:

SERVICIO	GERENCIA	ANUALIDAD	
		2023	2024
11.20	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AREA 1	4.065.551	4.065.551
11.21	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AREAS 3 Y 4	580.651	580.651
11.22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AREA 2	516.133	516.133
	TOTAL	5.161.335	5.161.335

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Cuarta. Plazo de ejecución y posible modificación.

1. El plazo de ejecución de este encargo es de 24 meses, a contar desde el 1 de enero de 2023.

2. Una vez formalizado el encargo y en el caso de que, en el periodo de ejecución del mismo, las Gerencias de Atención Especializada del Servicio Cántabro de Salud, por razones de aumento de las necesidades asistenciales, precisen de consumos superiores a las cuantías estimadas inicialmente este encargo podrá ser objeto de modificación hasta un máximo de un 7% de su importe inicial, IVA excluido.

Quinta. Subcontratación.

No se admite subcontratación.

Sexta. Seguimiento y control de la ejecución del encargo.

1. A efectos de seguimiento y control de la evolución de la ejecución del encargo, la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, presentará a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud una memoria comprensiva de los costes y gastos efectuados en ejecución del encargo correspondientes a cada anualidad.

2. Las memorias incluirán una relación de gastos. De cada gasto se indicará el importe bruto, las retenciones practicadas, los descuentos en su caso, breve referencia al objeto, fecha, número de factura o justificante y nombre y NIF del perceptor.

3. La Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud podrá requerir a la Fundación la documentación justificativa adicional que considere conveniente. Además, la Fundación estará sometida a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y los organismos que proceda según la normativa que fuera de aplicación.

4. La Fundación deberá disponer de los libros contables y demás documentos en los términos exigidos por la legislación que les resulte aplicable, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, y los correspondientes justificantes de pago.

Séptima. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente encargo:

1º. El cumplimiento del objeto del encargo en los términos indicados.

2º. La concurrencia de alguna causa de resolución. Se entenderán como causas de resolución:

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable al Servicio Cántabro de Salud por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el encargo para la entrega.

b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por el Servicio Cántabro de Salud.

c) La extinción de la "Fundación Marqués de Valdecilla, medio propio".

d) El incumplimiento de la obligación principal en los términos previstos en el encargo a medio propio.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el encargo en los términos previstos en el mismo, así como en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CVE-2022-10481

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

Octava. Publicidad activa.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, el instrumento de formalización del encargo a medio propio será objeto de publicación tanto en el Perfil del Contratante como en el Portal de Transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, contra la presente Resolución cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Perfil del Contratante, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses.

Santander, 29 de diciembre de 2022.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covalada.

ANEXO I

1. Condiciones.

El suministro de los productos y servicios se realizará con sujeción a las siguientes condiciones:

- Los servicios de transfusión de los hospitales del Servicio Cántabro de Salud harán al Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (en adelante BSTC) las peticiones de los componentes sanguíneos que precisen en los formularios establecidos a tal efecto, cumplimentados en todos sus apartados. Excepcionalmente se aceptarán peticiones por teléfono, que se seguirán en el plazo más breve posible de una petición escrita.

- Dado que algunos de los hemocomponentes a obtener son de rápida caducidad y requieren un procesamiento prolongado en el BSTC, caso de los concentrados de plaquetas, los servicios de transfusión informarán con antelación al BSTC de la previsión de consumo para estos hemocomponentes.

- En caso de no disponer del producto solicitado o en la cantidad demandada, el BSTC lo indicará en la respuesta a la petición o bien contactará directamente cuando se considere necesario. Si la evaluación de la situación lo aconseja, el BSTC iniciará una actuación urgente, bien acelerando el procesamiento analítico de las donaciones aún en cuarentena, con la difusión urgente de petición de donaciones, o solicitando hemocomponentes a Centros de Hemodonación de otras Comunidades; las previsiones de disponibilidad se comunicarán a los servicios de transfusión del Servicio Cántabro de Salud.

- El BSTC y los servicios de transfusión del Servicio Cántabro de Salud tendrán establecido conjuntamente los horarios de peticiones; siempre que fuera posible, las peticiones se harán según reservas conjuntamente preconfiguradas, para reducir la tarea al máximo.

2. Entrega y transporte.

El BSTC podrá establecer, para las peticiones no urgentes, un horario de entrega. La entrega de hemocomponentes se hará por el BSTC a personal autorizado de los servicios de transfusión del Servicio Cántabro de Salud, previa recepción del documento correspondiente.

Los hemocomponentes serán entregados del stock del BSTC de acuerdo a los procedimientos operativos del mismo, que incluye la utilización primera de los hemocomponentes más antiguos, para evitar su caducidad. Se suministrarán hemocomponentes al centro peticionario con un plazo de caducidad mínimo de 15 días para los concentrados de hematíes y de 60 días para los componentes plasmáticos, excepto en situaciones puntuales y previo acuerdo del centro receptor.

CVE-2022-10481

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

El BSTC entregará los hemocomponentes en los contenedores adecuados y en las condiciones de conservación que se indiquen en sus procedimientos operativos.

Estos contenedores serán periódicamente devueltos al BSTC, preferentemente en la siguiente entrega de productos.

Si fuera preciso el transporte de los hemocomponentes, se realizará con los medios proporcionados por los hospitales.

3. Etiquetado.

El BSTC seguirá en este aspecto las exigencias de las autoridades sanitarias y las recomendaciones de las sociedades científicas. La codificación utilizada es ISBT 128. Cuando sea preciso, los servicios de transfusión adaptarán sus registros o equipos informáticos a estos requerimientos. Las modificaciones en el etiquetado serán comunicadas a los servicios de transfusión con suficiente antelación.

4. Estándares de calidad y seguridad

El BSTC seguirá los procedimientos operativos recogidos para los hemocomponentes en las diferentes áreas BSTC, con estricto cumplimiento de las normativas sanitarias específicas, las recomendaciones de las sociedades científicas y de acuerdo con su sistema de calidad.

El BSTC informará documentalmente a los servicios de transfusión de las características de los hemocomponentes preparados.

5. Monitorización de actividades.

El BSTC controlará y monitorizará la calidad y seguridad de los hemocomponentes proporcionados y mantendrá un sistema de auditorías internas y externas.

Los servicios de transfusión mantendrán un registro de todos los hemocomponentes recibidos y un registro de los productos desechados, supervisarán en todo este proceso la seguridad y calidad de los hemocomponentes suministrados y mantendrán una auditoría que asegure la trazabilidad hasta el receptor. Así mismo, informarán al BSTC de las reacciones adversas imputables a los componentes sanguíneos según los protocolos de hemovigilancia establecidos.

El Servicio Cántabro de Salud podrá tener acceso a las instalaciones del BSTC y a los procedimientos y registros relacionados con los hemocomponentes suministrados, previa solicitud y manteniendo la confidencialidad de las consultas.

El BSTC podrá tener acceso a los mismos registros en los hospitales, en las condiciones indicadas en el párrafo anterior.

6. Devoluciones.

El BSTC no aceptará el reintegro de hemocomponentes entregados al centro, debiendo los servicios de transfusión responsabilizarse de la adecuada gestión del stock de hemocomponentes, salvo en situaciones excepcionales, en las que el BSTC valorará, según las condiciones en que se haya manejado el hemocomponente, la posibilidad de que éstos puedan ser reintegrados en stock.

7. Retirada de hemocomponentes.

En situaciones excepcionales, el BSTC puede solicitar a alguno de los servicios de transfusión, la devolución de un hemocomponente ya suministrado, presentando por escrito una petición urgente.

Este servicio dará a este requerimiento la máxima prioridad, tomando todas las medidas necesarias para que el producto no sea utilizado ni desechado, y siguiendo las medidas de actuación que hubiera indicado el BSTC.

SÁBADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 65

8. Cesión de hemocomponentes.

Los servicios de transfusión no podrán transferir a otros centros los hemocomponentes suministrados por el BSTC, salvo en situaciones excepcionales, de las que informará al BSTC para permitirle actualizar los registros y mantener la trazabilidad.

9. Reclamaciones e incidencias.

El BSTC dispondrá de un sistema para la recogida de quejas e incidencias sobre los hemocomponentes proporcionados al Servicio Cántabro de Salud. Cuando estas incidencias sean significativas, la comunicación de las mismas se hará de forma documental.

El BSTC aplicará sus procedimientos de calidad para evaluar las incidencias mayores que puedan producirse en los hemocomponentes suministrados al Servicio Cántabro de Salud.

El BSTC y los servicios de transfusión cooperarán estrechamente en la evaluación de estas incidencias, así como en la implantación de las medidas correctoras o preventivas que se deriven.

Una vez evaluada la incidencia, el BSTC remitirá un informe con las conclusiones y las acciones correctoras emprendidas, si es el caso.

10. Previsiones de actividad.

Cada servicio de transfusión proporcionará al BSTC en el tercer trimestre de cada año, información tan precisa como le sea posible, sobre sus estimaciones sobre las necesidades globales de hemocomponentes en el año siguiente. Para ello tendrán en cuenta la previsión de actividad, posibilidad de ampliación de servicios, iniciativas sobre listas de espera, racionalización de consumos, tendencias médicas, etc.; se indicará también si se prevén variaciones intermensuales significativas.

El BSTC comunicará a los servicios de transfusión, con la misma periodicidad, sus previsiones para el siguiente ejercicio sobre la disponibilidad de hemocomponentes.

Los servicios clínicos de los hospitales podrán plantear al BSTC sus necesidades de autodonación, servicios singulares o nuevas actividades. La viabilidad de estos desarrollos se establecerá de forma conjunta.

El Servicio Cántabro de Salud y el BSTC establecerán anualmente objetivos de mejora en las actividades acordadas.

2022/10481

CVE-2022-10481